24° 537



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE DERECHO

LA OBLIGACION SOLIDARIA DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE CAPACITAR A TRABAJADORES MEXICANOS.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MAURICIO ALFREDO NAVA PRIETO



MEXICO, DECRETA DE QUELLARIONIO DE 1986.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

INTRODUCCION.	PAG.	·I
CAPITULO PRIMERO.		
CONCEPTOS QUE CONFORMAN EL ARTICULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN LA PARTE — RELATIVA A LA OBLIGACION SOLIDARIA DEL PA — TRON Y DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE — CAPACITAR A TRABAJADORES MEXICANOS.		
1.1 Conceptos de capacitación y adiestra miento.	are entre e	1
1.1.1 Concepto de capacitación.	21	2
1.1.2 Concepto de adiestramiento.		6
1.1.3 Diferencias entre capacitación y adiestramiento.	•	8
1.1.4 Nuestra opinión personal.	et .	10
1.2 La importancia de la educación en la ca pacitación y adiestramiento.	.,	17
1.3 Conceptos de obligación y de obligación solidaria.	Jaja "	20
1.3.1 Concepto de obligación en general.		20
1.3.2 Concepto de obligación solidaria.		- 30
1.4 El concepto de trabajador en la legisl <u>a</u> ción actual mexicana.	•	34
1.5 El trabajador extranjero.		39
1.5.1 Concepto de nacionalidad.		40
1.5.2 El extranjero en la legislación ac — tual mexicana.		44
1.5.3 Los técnicos y científicos extranje - ros como sujetos centrales de la obl <u>i</u> gación solidaria.		46
1.6 El patrón dentro de la obligación soli- daria.	and the same and t	51

NOTAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES A PRIMER CAPITULO.	AL PAG.	5 4
CAPITULO SEGUNDO.	Habara da Kaba	54
LA CAPACITACION EXTRANJERA DENTRO DE LA	as d <u>i</u>	
FERENTES ETAPAS HISTORICAS DE MEXICO.		
2.1 Etapa colonial.		58
2.2 Etapa independiente.		67
2.3 La restauración de la República.		71
2.4 El porfiriato.		74
2.5 La Revolución Mexicana.		80
NOTAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES A SEGUNDO CAPITULO.	J.	85
CAPITULO TERCERO.		
LA REGULACION DE LA CAPACITACION EXTRAN EN LA LEGISLACION ACTUAL MEXICANA.	I JERA	
3.1 Observaciones preliminares.	n .	88
 3.2 La Constitución Política de los Est Unidos Mexicanos. 	ados "	89
3.3 Ley Federal del Trabajo.		93
3.4 Ley General de Población y su Regla to.	men-	125
3.5 Ley Reclamentaria de los Artículos y 50. Constitucionales Relativos al Ejercicio de las Profesiones en el trito y Territorios Federales.	- T 	157
NOTAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES A TERCER CAPITULO.	м. —	167
CAPITULO CUARTO.		
LA SANCION.	and the second s	and the property of the second of the secon
4.1 El concepto de sanción.		168
4.2 Clases de sanción.	er e	170
and the second of the second o	eren jaran da sababa	a te may be let

4.3 La función e importancia de la sanción- en la obligación solidaria del patrón - y de los trabajadores extranjeros de ca pacitar a trabajadores mexicanos.	PAG.	177
NOTAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO CAPITULO.		182
CAPITULO QUINTO.		
LA OBLIGACION SOLIDARIA DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DE CAPACITAR A TRA BAJADORES MEXICANOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SANCION PRE IAL DENTRO DE LA MISMA.		183
5.1 Análisis de lo que implica para el pa - trón y los trabajadores extranjeros, la obligación de capacitar a trabajadores- mexicanos.	••	185
5.2 La necesidad de establecer una sanción- premial a los trabajadores extranjeros, como estímulo, para lograr con mayor — efectividad el cumplimiento de la obli- gación solidaria de capacitar.		188
5.3 La proposición de una sanción premial - dirigida tanto a los patrones como traba jadores extranjeros, para obtener los mejores resultados de la obligación solidaria impuesta a los mismos.		201
NOTAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES AL QUINTO CAPITULO.	•	204
CONCLUSIONES GENERALES.		206
BIBLIOGRAFIA GENERAL.	•	209

INTRODUCCION.

Los esfuersos que continuamente va realizando la humanidadentera por superar los problemas que le plantea su vivir coti -diano, se han venido for jando al través de los años y de las épo cas en que le ha tocado existir. Las desavenencias del caverníco la no fueron las mismas a las que tocó enfrentarse a los hombres de la edad media. Cada uno en su momento hubo de plantearse lasposibles soluciones a los problemas que se singularizaron en sutiempo y en su historia. Así, hoy en día el hombre contemporáneo sigue luchando como lo hicieron sus predecesores, por dar al -traste con los retos que le impone su momento y los cuales sin embargo, no son los mismos para todos, porque el tiempo no hacesólo la diferencia, ya que el espacio también cuenta y en cada lugar surgirán fenómenos diferentes en un contexto social determinado y cuya ubicación la habremos de encontrar por medio de la geografía. Pero, la verdad de las cosas, es que no habrá puebloalguno que no tenga necesidades que satisfacer y por lo mismo --que resolver. Nuestro país no se diga, si es por necesidades nohabrá quien nos envidie, pero si quien se aproveche de la situación. Así, es contradictorio ver que contando con una gran diver sidad y magnitud de recursos no hemos sido capaces de aprovechar los y explotarlos a nuestro beneficio, sino que han sido otros que teniendo la varita mágica de la que adolecenos actualmente,han logrado a su favor lo que nosotros no hemos nodido hacer. Pe ro, ¿cuál ha sido esa varita a la que hemos hecho referencia? --Los recursos humanos, es ese el instrumento esencial del que hablamos. Potencialmente éstos pueden estar presentes en nuestra -

República; su estado es latente, pero hace falta despertarlos de su letargo, y siendo así esta la situación actual de las cosas, no hace falta sino actuar a la voz de ya, y la fórmula que en es te caso bien pudiera servirnos de activante es la capacitación de sujetos, cuya transmisión de conocimientos sean la fuente y el camino al progreso. En nuestro caso particular, bien cabe a clarar que la capacitación por nosotros a tratar a través de toda esta tesis no es la impartida por instructores nacionales, si no la dada por extranjeros, tema que será el meollo de la proble mática a cuestionar y resolver.

Así, hemos de ver y dirimir que se entiende por capacita — ción extranjera y dilucidar si es posible concebir dentro de lamisma al adiestramiento (vocablo distinto al de la capacitación—como veremos más adelante), o si es únicamente la primera actividada la que están obligados a proporcionar los sujetos no nacionales a mexicanos.

Igualmente será interesante discernir que implica la solida ridad que existe entre el patrón y el trabajador extranjero a -- que se refiere el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, -- así como la función y papel trascendente que juega cada una de - esas personas en la obligación de capacitar.

De manera semejante, tampoco rodemos dejar de escapar los - antecedentes que tuvo en nuestro país la actividad aludida en -- nuestra República en épocas pretéritas, teniendo en cuenta para-ello además, las diferentes situaciones de hecho y jurídicas que revistió la misma al correr del tiempo.

Asimismo, será interesante anclizar y detallar en el capítulo III, las diferentes disposiciones legales que rigen a la ca pacitación no nacional actualmente en nuestro maís y el crite -rio que les rige.

Como un capítulo adicional, habremos de estudiar el concepto de sanción tanto en sentido represivo como premial, ya que — precisamente de este último carácter que puede adquirir la misma, haremos una proposición hacia el establecimiento de un posible — estímulo a aquellos patrones y trabajadores extranjeros que coad yuven con su labor de capacitar al incremento de recursos huma — nos y a los beneficios que implica su creación.

Finalmente en el capítulo último de nuestro tema, hablare—
mos del por qué consideramos necesario el otorgar estímulos a —
los sujetos aludidos y cuyo deber consiste en capacitar a mexica
nos, así como el proponer en nuestra opinión realizables recom—
pensas a quienes cumplan efizcamente con su función dentro de la
obligación solidaria citada, tomando en consideración para ellotodos los planteamientos que habremos de hacer a lo largo de todo este trabajo. Así pues, dicho lo anterior, es pertinente empe
zar a trascender en el estudio concreto de ésta, nuestra tesis.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS QUE CONFORMAN EL ARTICULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN L'PARTE REL'TIVA A LA OBLIGACION SOLIDA-RIA DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES EXTRANJUROS DE CAPACITAR A TRABAJADORES MEXICANOS.

1.1 CONCEPTOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

La capacitación y adiestramiento juegan en la actualidad un papel primordial en el desarrollo de las facultades humanas porque tienen como uno de sus objetivos fundamentales, de acuerdo a nuestra legislación laboral, el que los trabajadores sean más hábiles y eficientes en el ejercicio de una profesión u oficio determinados. Entendidas así esas dos palabras, implican lo mismo, porque no se hace una diferencia particular entre ambas; la Ley-Foderal del Trabajo que es en donde propiamente se contiene la regulación de la capacitación y adiestramiento no hace en forma es pecífica distinción alguna. Esto ha acarreado discrepancias en tre los diferentes tratadistas de la materia que nos ocupa, porque unos afirman que ambos términos significan lo mismo y que por eso se les puede usar indistintamente, y otros contraponiéndose a esa idea han externado que la capacitación y adiestramiento son dos coras distintas.

Para nosotros, esta controversia resulta fundamental porque el artículo 70. de la Ley Laboral, de donde se ha desprendido - el tema central de la presente tesis, sin diferenciar en forma - expresa una palabra de la otra nos lleva en un momento dado a - creer que la capacitación y adiestramiento no son lo mismo, ya - que el legislador al establecer la obligación solidaria del pa - tron y de los trabajador s extranjeros utilizó únicamente el --

primer término de ref rencia, sin hacer uso del segundo yo que - precisamente el deber jurídico de los sujetos aludidos se concreta al de conocitar, más no el de adiestrar.

Así y dedas esas circumstancias, resultará necesario hacerum análisis por separado de cada una de esas palabras y llegar por ese medio, a discernir la problemática en cuestión.

1.1.1 CONCEPTO DE CAPACITACION.

La palabra capacitación entendida como tal, de acuerdo al -Diccionario de la Lengua Espanola significa: "Hacer a uno apto .habilitarlo para alguna cosa", lo cual nos lleva a creer que a través de ella se transmiten una serie de conocimientos con el fin de que una persona pueda llevar a efectos tangibles una de terminada actividad. Sin embargo, ésta en conexión a nuestra materia ya adquiriría sus propios matices, porque de acuerdo a loque acabamos de anotar es lógico pensar que la habilitación de un sujeto para la realización de una torea, tendrá como fin espe cífico el relacionado con el trabajo. Y en efecto, ésto lo podemos comprobur a través de la definición-publicada en el Diario -Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1979 por la Secreta ría del Trabajo y Previsión Social, la cual menciona que la capa citación es la "Acción destinada a desarrollar las aptitudes del trabajador, con el propósito de prepararlo para desempeñar efi cientemente una unidad de trabajo específica e impersonal".

De la anterior connotación es importante destacar a la vozaptitud, ya que ella implica de acuerdo a la misma Secretaría de referencia, "La potencialidad del individuo para aprender; condi ción o serie de características que le permiten adquirir, me -- diante algún entrenamiento específico un conocimiento o habili - dod". (Definición publicada en el Dirrio Oficial de la Federa -- ción con la misma focha que la precedente).

De esta última acepción queremos resaltar las siguientes observaciones que a nuestro juicio nos parece prudente semalar:

- l.- Se deduce que el ser humano guarda consigo capacidadesa desarroltar, que están latentes en él, y que son posibles de exteriorizar a la realidad óntica, pero ello no será factible -mientras no se den las condiciones necesarias para ello, y
- 2.- La condición a que se refiere el punto que antecede, es el de un entranamiento específico lo que dará por resultado un conocimiento o habilidad. A su vez, podemos inferir de la pala bra entrenamiento la idea del ejercicio de una actividad, es decir, no solamente en su aspecto teórico por lo que de ahí pode mos argüir, que el hecho de capacitar a una persona implica la reparación de la misma para que lleve a efectos tangibles una labor determinada, tanto teórica como prácticamente. De ésto sedesprende, que la capacitación desempeña un papel importante enel desarrollo del individuo, en tanto que por medio de ella se pretende elevar las habilidades del trabajador. Al respecto pode mos encontrar algunas otr s ideas semejantes en las que se le -atribuye a la capacitación las características mencionadas. Pore jemplo Andrew F. Skula afirma que ella "Es un proceso educativo a corto plazo en que se utiliza un rrocedimiento sistemático y organizado por medio del cual el personal no ejecutivo obtiene canacidades y conocimientos técnicos para un propósito particu lar". (1). In este concepto, el autor nombrado nos indica como -

por medio de la capacitación es posible proporcionar al trab jouj dor ciertas capacidades para un objetivo determinado. A emás —
de ésto cabe destacar, entre otras cosas, que la misma para F. —
Skula es a corto plazo, dirigido primordialmente a personal no —
ejecutivo, y la transmisión de conocimientos son de corácter téc
nico, es decir no propiamente a nivel profesional. En relación —
a ésto último os posible inferir, que el objeto materia de la —
instrucción está relacionada de manera especial con las operacio
nes técnicas y mecánicas, en otras palabras, cuestiones no meramente teóricas y conceptuales.

Otro concepto semejante al anterior, es el que nos propor ciona la Organización Internacional del Trabajo, que menciona que "La capacitación ocupacional o formación profesional puede definirse como aquélla destinada a preparar o readaptar a una persona para que ejerza un empleo sea o no por primera vez. o para -que sea promovido en cualquier rama de la actividad económica". (2). En esta definición hallamos nuevamente le importante papelque juega la capacitación en la preparación del trabajador marael desempeño de una labor, pero a este fin hay que ver que el ci tado organismo le agrega otro que en forma subjetiva beneficiará al sujeto que recibo la enseñanza, porque el mismo será promovido a una rema de la actividad económica determinada. Pero ésto no es todo ocerca de lo que pueda hablarse de la capacitación, ya rue la misma de acuerdo a ciertos autores que la han estudiado, le amán una singularidad más. Tal es el caso por ejemplo, de Nestor de Buen que ha dicho que "...la capacitación es ...elacto de obtener conocimientos nuevos a los habituales... -hacien do a la vez mención que esas enseúnzas- ... proyectan al traba ador hacia un nivel superior, tanto en el orden jerarquico, como en el provecho económico". (3). Esta afirmación se b sa en el artículo 153-F, de la Ley Federal del Trabajo, en el que el au tor de referencia arguye que precisaments en ente precepto se — "...distingue entre actualizar y perfeccionar los conocimientos—y habilidades de los trabajadores en su actividad y preparar altrabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación. — Lo primero expresa la idea de perfeccionamiento; lo segundo, lade incremento de conocimientos" (4), lo cual esto último va liga do propiamente a la capacitación implicando ello a su vez, una—labor distinta.

De monera similar que el anterior, Tena Morales afirma quepor medio de la capacitación el trabajador objeto de la misma,va a adquirir nuevos conocimientos, pero diferentes a los que ya
sabe o posec, es decir a los de su ocupación habitual. Este razo
nameinto esta basado en el artículo 153-E, porque en una parte del mismo dice el autor citado, existe el caso en que cuando untrabajador quisiera capacitarse (sin mencionar el término adiestrar), en una actividad distinta a la normal, ésta se llevará -fuera de las horas de trabajo. Ahora bien, lo importante a desta
car aquí, es que al hacerse la relación de la frase "actividad distinta", y emplear únicamente el término capacitación, los vín
cula, con lo cual obtiene dicha proposición. (5).

La capacitación así vista, ya no se reduce simplemente a — elever las aptitudes del trabajador capacitado, sino que a la — par conlleva al mismo a la introducción de una labor desemejante a la cotidiana, y consecuentemente ello surone que éste, será as cendido a un puesto de mayor jerarquía que al que antoriormente— venía desempeñando.

De esa forma es de verse, que la capacitación de acuerdo — a los razonamientos expuestos reviste ciertas características — especiales, las cuales habremos de tener presentes porque precisamente en base a éstas, hebrá de verse si existe realmente unadiferencia particular entre el vocablo estudiado y al que inmediatamente haremos alusión, es decir al del adiestramiento.

1.1.2 CONCEPTO DE ADIESTRAMIENTO.

El término adiestramiento de acuerdo al Diccionario de la -Lengua Española quiere decir: "hacer diestro, enseñar, instruir, guiar, encaminar", acepción que creemos ha sido recogida por la-Secretaría del Trabajo y Previsión Social porque ha definido esa yoz como la "Acción destinada a desarrollar las habilidades y -destrezas del trabajador, con el propósito de incrmentar la eficiencia de su puesto de trabajo". (Definición publicada en el --Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de enero de 1979). -Nosostros pensamos con respecto a esta connotación, que la misma guarda su idea central en la palabra "habilidad", ya que de acuerdo a la Secretaría de referencia, sta palabra implica, la -"Destreza y precisión para ejercitar las tareas propias de una ocupación, de acuerdo al grado de exactitud requerido". (Definición public da en el Diario Oficial de la Federación con la misma fecha que la precedente). Esto es en otras palabras, adquirir la perfección para desempeñar una determinada actividad.

Esta implicación del término transcrito, es a su vez acepta do por algunos tratadistas de la materia del Derecho del Trabajo, entre los cuales encontramos a Baltazar Cavazos que dice que el - adiestramiento consiste "... en preparar mejor a un trabajador-para perfeccionar el trabajao que realiza". (6).

Por su parte Nestor de Buen manifiesta igualmente la idea - de que a través del adiestramiento el trabajador obtendrá una ma yor perfectibilidad en su trabajo, cuando dice que "Si se parte-del supuesto de que adiestrar, etimológicamente implica que la - mano izquierda -menos hábil- puede alcanzar las perfecciones de-la mano derecha en aquello que le resulte trabajoso hacer, no pa recería del todo descabellado referir al adiestramiento precisamente a esa acción de mejora en la actividad normal". (7).

Asimismo, Tena Norales acorde con los anteriores entiende - al término en estudio "...como la misma impartición de conoci -- mientos para hacer al trabajador más apto en el desempeño de sulabor que normalmente le corresponde..." (8).

Como vemos, y en base a las precedentes anotaciones, podría mos decir que el adiestramiento supone un acto por medio del —cual se pretende incrementar en el trabajador la perfectibilidad, la maestría en la manera de ejecutar alguna cosa o actividad, opor así decirlo, proporcionarle un grado máximo de habilidad, pero en su área habitual de trabajo lo que no implicará necesariamente, que el mismo haya de ser ascendido a un puesto de nivel — superior.

Estas características del vocablo aludido y que aquí hemosdescrito, son las que conlleva la pslabra adiestramiento, y en base a las mismas resulta pertinente ahora deslindar las cualida des de esta articulación, en contraposición de las comunes que acarrea la capacitación, y conprender entonces, cuales son sus - diferencias.

1.1.3 DIFERENCIAS ENTRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

Para explicar las desemejanzas que guardan los vocablos dereferencia, nos basaremos proplamente en los razonamientos trans critos de los autores citados, de los cuales, nosotros despren demos las siguientes:

- l.- Mientras que la capacitación tiene como fin el de trans mitir conocimientos a los trabajadores para que éstos, pasen a ocupar un puesto de mayor jerarquía, el adiestramiento supone como objetivo, el perfeccionamiento en la realización de la actividad normal que desempeña un trabajador, y
- 2.- En tanto que la actividad del trabajador capacitado vaa, ser distinta a la que con anterioridad efectuaba antes de recibir la misma, el adiestramiento, por el contrario, va a suponerque a quien se haya impartido va a seguir en su labor de costumbre, pero con las ventajas que ofrece el hecho de ser más hábily experto dentro de ésta.

Con las diferencias aquí anotadas, podemos decir que eviden temente la capacitación y adiestramiento no son lo mismo, sin em bargo, es loable comentar que algunos autores no están plenamente convencidos, o no lo estuvieron -entre ellos Mario de la Cueva, y ya fallecido y por eso decimos que no lo estuvo- de que -- los vocablos aludidos, impliquen o signifiquen cosas diferentes. Esto, podríamos decir, es una segunda postura la cual concibe a-los mismos sin distinción, lo que creemos vale la pena anolizar.

En primer lugar tenemos que dentro de esta corriente el autor atrás citado, al hacer referencia a la capacitación y adiestramiento los menciona como una sóla cosa, y los define conjunta mente diciendo: "Entendemos por capacitación y adiestramiento la enseñanza técnica y práctica que prepara a los hombres para desa rrollar su actividad con el grado de mayor efciciencia. lo cual. a su vez, será la fuerza que los lance a la conquista de los más altos niveles en la escala de profesiones y oficios". (9), e inclusive, reafirmando la anterior idea menciona: "Esperemos que -los intérpretes no escribirán varios vólumenes como 'Introduc -ción a la diferencia entre capacitación y adiestramiento. Creemos para concluir, que el legislador de 1978, obró bien al intro ducir en los artículo 153-A y siguientes ninguna diferencia. --pues lo importante es que, en efecto, se prepare a los hombres a desarrollar sus aptitudes y cumplir con su labor con la mayoreficiencia". (10).

Con lo anterior es de comprenderse que para el autor nombrado los términos multicitados acarrean una misma cosa, y que de - manera semejante secunda Roberto Muñoz Ramón cuando explica: -- "Teniendo presente la-categoría lógica-jurídica en la que encuadra y su significado gramátical que es como los usa la Ley, pode mos definir a la capacitación y adiestramiento como la obliga -- ción del empresario de transmitirles conocimientos y destrezas a sus trabajadores para hacerlos aptos y hábiles en su trabajo". (11).

De las opiniones aquí transcritas, podenos llegar a la conclusión que para los autores aludidos la canacitación y el adientramiento guardan una misma significación y que sin discernir - una de la otra, llegan a la convicción de que a través de ellasse hará más aptos y hábiles (eficientes) a quienes se dote de -ella, pero sin establecer diferencia alguna.

1.1.4 NUESTRA OPINION PERSONAL.

El problema hasta aquí planteado resulta muy interesante ya que por una parte los razonamientos que han empleado quienes siconciben una distinción entre los vocablos de referencia resul tan muy lógicos, y esa diferenciación nos parece loable porque evidentemente una cosa es que a alguien le enseñen una actividad totalmente nueva, en relación a otra que ya conocía, y otra cosa es que a un sujeto le transmitan conocimientos para que se -perfeccione en una ocupación para él ya de antemano familiar. Sin embargo, como ya mencionamos la Ley Federal del Trabajo no aclara ni distingue ello de manera expresa; la Secretaría del --Trabajo y Previsión Social, aunque de ja entrever por medio de -sus definiciones la existencia de las desemejanzas expuestas. -tampoco llega en forma explicita a separarlas como dos cosas desiguales. Al respecto creemos nosotros, que la razón de fondo de esta controversia se centra en el hecho de que hay ciertas excep ciones en la Ley Laboral, en el sentido de que no en todos los casos se habla en forma conjunta de capacitar y adiestrar, sinoque en algunos de esos artículos se hace referencia únicamente al término capacitar y se omite al de adiestrar. A esto último.cabe preguntarse apor que si la Ley aludida utiliza en forma general e indistinta a ambos vocablos, por qué en algunos de esos-preceptos desligó el legislador la palabra adiestrar y dejó úni-

camente la de capacitar?

Para nosostros realmente resulta difícil contratar la anterior cuestión, porque como bien pudo éste hacerlo con el propósito definido de Carnos a entender las diferencias ya explicadas o como bien pudo el mismo hacerlo sin darse cuenta de ello, es decir, sin buscar ningún fin específico, más que el del sentidodel contexto que se quiso expresar en el artículo de que se tratare.

En esas circunstancias, creemos necesario aludir a los ar - tículos que se constituyen precisamente como excepciones al caso que nos ocupa, y hacer nuestra propia interpretación, para poder llegar así, a una conclusión final al caso que nos atañe. Así, y en forma particular los artículos que nos interesa comentar esen cialmente son el 70., el 153-E y 153-G.

En la explicación de éstos no seguiremos un orden progresivo, sino que dejáremos al último al primero de ellos porque en base a él, asentaremos nuestra opinión final, en el que anotaremos como entendemos al término capacitar para efectos de esta -presente tesis. Hecha esta aclaración, pasaremos enseguida a estudiar a los otros dos preceptos de referencia.

A principio de cuentas, el artículo 153-E, como ya anterior mente se había dicho, se constituye como uno de los seportes enque según algunos autores pueden fundarse las diferencias ya ano tadas y la argumentación que se expone al respecto resulta de algún modo válida. Esto nos parece así, porque la interpretación que al caso se da es lógica, en el sentido de que en ese artículo bien pudo el legislador hacer uso de la palabra "adiestramien to", pero al no hacerlo y mencionar únicamente al término "capa-

citar", percee loable considerar que ésta va enceminada a una actividad distinta a la ordinaria, en tento que el adiestramiento, no. Sin embargo, ésto hay que tomarlo con las reservas del casoporque bien puede considerarse ésto, a su vez, como una deficiencia técnica en la elaboración de ese precepto, como creemos suce de en el artículo 153-G como a continuación veremos.

Así, y en primer lugar diremos con respecto al anterior dis positivo, que él nos lleva al siguiente problema: ¿Al trabajador de nuevo ingreso en una empreso determinada se le capacita o sele adiestra? Del artículo mencionado se desprende aparentementeque lo que habrá será una capacitación y no un adiestramiento, porque dice expresamente el mismo, "capacitación inicial", para aquéllos trabajadores que entren por primera vez a laborar en -uns empresa. Lo anterior parece asequible porque ello implica -que ese trabajador, entra en contacto con una actividad a la cual no había tenido acceso, y con independencia de que tenga co nocimientos con respecto a otra profesión u oficio. Esto quedará más claro, si tenemos en cuenta que la canacitación, como quedóasentado en un principio, consiste en proporcionar conocimientos distintos a los que el trabejador ya tiene, lo que se proyecta como una actividad distinta a la que el mismo venía desempeñando cotidianamente. En cambio, el adiestramiento supone conocimien -tos también nuevos, pero relativos al mismo trabajo que el traba jador desempeda habitualmente, precisamente con el fin de que és te perfeccione los mismos. No obstante, hay que considerar lo -que dice el artículo 153-M, en su primera parte, en el cue se ha ce glusión a que también deberá estipularse en los contratos colectivos, "...clausulas relativos a..." -de acuerdo a la segunda parte del : ismo- "...que el patrón capacitará y adiestrorá a --

quienes pretendan ingresar a laborar en la empresa..." Esto supo ne, al igual que el artículo anterior, trabajadores de nuevo ingreso, pero ya también nos habla de un adiestramiento y no sólode una capacitación. Creemos que ese problema se resolvería acudiendo al coso concreto de que se tratare, vervigracia, si en una empresa determinada se contrata a un trabajador, cuya activi dad es la de mecanógrafo, y al mismo se le imparten cursos paraque escriba a máquina con una mayor habilidad, o se le enseña el uso de máquinas de escribir más modernas, estaremos en el supues to del adiestramiento; pero si ese mismo mecanógrafo, entra en una empresa en donde se empaquen vinos, lo que recibirá será una capacitación, puesto que esa actividad es muy distinta a la quenosee, y a la cual nunca enteriormente había tenido acceso.

Así podríamos decir, que aunque el artículo 153-G, se refie re únicamente a la capacitación, en tento que el artículo 153-M, habla conjuntamente de las dos sin hacer diferencia alguna, pero las dos enfocadas hacia trabajadores de nuevo ingreso, podríamos desprender de aquí que el problema más bien se reduce como ya dijimos, a la existencia de una deficiencia técnica en cuanto a la creación de esos artículos por el legislador, lo que se resolvería modificando el artículo 153-G, incluyendo también en él, elvocablo adiestramiento porque como quedó asentado, éste, es también posible de darse a los trabajadores que entran a laborar — por primera vez en una empresa determinada. Así entonces, en definitiva, lo que parecía una excepción del problema que nos ocupa, no lo es, pues el artículo 153-M desvirtúa la misma.

Por último, tenemos al artículo 70. de la Ley Laboral, y -- del cual pudiéramos desprender un nuevo argumento que contribui-

ría, hasta cierto punto, a sostener las diferencias establecidas. En primer término es de preguntarse porque el legislador, al decir en el artículo de referncia, "El patrón y el trabajador ex - tranjero tendrán la obligació: solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos...", no uso el mismo tiempo el término adiestramiento, y decir entonces, "El patrón y el trabajador extranjero-tendrán la obligación solidaria de capacitar y adiestrar a trabajadores mexicanos..."

De ello se puede sacor a colación lo siguiente: For una par te que el creador de leyes, hubiera querido englobar a la capaitación y adisstramiento solamente en el primer vocablo, o bien se trate de otro error en la técnica de elaboración de disposi ciones legales, como hay tantas en nuestro sistema jurídico.

El problema sería entonces del de ver, cual fue el verdadero sentido que el legislador cuiso darle a esos artículos, sin embargo, al no estar en esa posibilidad haremos una interpreta ción propia, la cual claro, puede ser criticable.

Si consideramos como cierto, lo que se dijo al desprender - del artículo 153-E las distinciones transcritas, resultará tam - bién cierto decir que el legislador uso en forma correcta el tér mino capacitar en el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, e hizo bien al no incluir al del ad estramiento en el mismo.

Para comprender lo anterior es necesario recordar que la capacitación implica la enseñanza de una labor distinta a la cotidiana. Ahora bien, los conocimientos que proporciona un trabajador extranjero a un trabajador mexicano son de esa categoría, es decir nuevos y diferentes a los que se su one utiliza el traba-

jador en su puesto normal.

De esa forma parece entendible y justificable el que se con trate a extranjeros, en tanto su resencia es necesaria para laimportición de conocimientos desconocidos por carecer nosotros de ellos, sobre todo en materia tecnológica y científica que a quellos si poseen. En otras pelabras, si no tenemos trabajadores de una determinada especialidad conocida por el trabajador ex -tranjero que se contrate, de ahí la convenencia de su estancia en nuestro país. De lo enterior se desprende que los conocimientos que trae un trabajador extranjero son evidentemente desconocidos para nosotros, por lo que resulta válido considerar aquí .que en la capacitación si se persiguen los fines de que antes se habló, pues hay la implicación de una labor distinta a la que -efectúa cotidianamente el trabajador. La palabra adiestramientoresultaría entonces sobrando (pero ello es relativo como ensegui da veremos), porque la misme supone la impartición de conocimien tos semejantes a una misma profesión u oficio que realiza normal mente un trabajador, y que por lo mismo pueda darse por instructores nacionales, sin que fuera necesario la contratación de extranjeros para tales efectos. No obstante, como ya dijimos, ello no es determinante del todo, puesto que de una actividad puedenexistir en otras partes del mundo, técnicas más depuradas de las que nosotros aún no tenemos noticia y de ese modo, en ocaciones, si cería loable la contratación de técnicos y científicos extran jeros para que adiestraran a mexicanos y los pusieran al tanto sobre los avances más recientes de esa ocupación, en la que esaensemenza no implicará entonces necesariamente, una actividad dis tinta.

Para nosotros ello representaría una gran dificultad, --porque entender a la capacitación en el sentido que se ha venido
manejando, tendríamos que llegado el caso el instructor extranje
ro quedería excluído de la obligación de adiestrar.

En vista de tales circumstancies nosostros consideramos,—que a fin de evitar que los extranjeros queden salvos de la obligación de adiestrar, sería loable entender a la capacitación a que se refiere el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo enum sentido amplio, es decir inmiscuyendo dentro de él al adiestra miento y creemos que esa interpretación es factible, porque después de todo hay que tener en cuenta al artículo 153-F de la Ley aludida, en el que se menciona que los dos vocablos multicitados deben de alcancar los mismos objetivos, en lo cual entonces no habrá diferencia alguna.

En virtud de lo anterior podríamos concluir, que aunque la -capacitación y adiestramiento impliquen dos cosas distintas, por conveniencia éstas, deben de entenderse para efectos del artículo 70. del Código Laboral dentro de la articulación capacitar, -porque de esa forma los capacitadores extranjeros no estarán exentos del deber de adiestrar, y en consecuencia también tendrán la obligación dado el caso, no sólo de desarrollar las aptitudes de los trabajadores mexicanos, sino que llegado el momento deberán de acrecentar sus habilidades, lo cual habrá de especificarse en los programas relativos de capacitación y adiestramiento - de que se trate.

1.2 LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACION EN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

Antes de comenzar a deserrollar el presente tema, queremosmencionar el por qué de su inclusión en este apartado, ya que el
motivo central de este capítulo es el análisis del artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo en la parte relativa que nos interesa, y en la cual no hallamos presente el término educación.

Nosotros decidimos tratarlo, en virtud de que consideramosque el mismo es esencial, puesto que la educación se constituyecomo un factor primordial que puede coadyuvar a que la capacitación y adiestramiento adquieran un provecho y beneficio más relevantes a quienec se les imparta, lo cual es posible inferir como veremos enseguida, pero para lo cual será necesario en primer lugar discernir que debemos de entender por el término que nos ocupa.

Así tenemos que la educación, tal y momo la entiende el maes tro Larroyo implica "...un proceso por obra del cual los niños y los jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos y — formas de lenguajes, costumbres morales y experiencias estéticas, destrezas técnicas y normas de vida". (12). De esta connotación—podemos desprender que la educación engloba un gran número de as pectos de la vida de los individuos, es decir varias fascetas de su existencia, las que circundan su mundo, y de las perspectivos que tiene dentro de él. De aquí es loable decir que dicho término no os entonces el sólo acto de transmitir conocimientos, ——orque determina hosta cierto punto el comportamiento del sujeto ante la sociedad en que se mueve.

En consecuencia de lo anterior podríanos decir, que la educoción es un factor trascendente en la vida del hombre porque a través de ella ec posible desarrollar sus facultades intelectuales y además, perque a nivel colectivo permite reforzar la es -tructura política de un país. (13). Su impartición es por tanto vital y por lo mismo debe de ser preocupación de los gobernantes porque ésta se de en forma plena, procurando que tiende a satisfacer nuestras necesidades más apremiantes. En otras palabras. la educación debe de ser generalmente planeada tendiendo a resta blecer nuestros puntos más débiles, porque si a través de ella se crea conciencia en quienes la reciben, de nuestras necesida des, su eficiencia será más plenamente sólida. Nuestra legisla ción, pensamos, acorde con lo anterior ve en ella "...un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; --además también- es proceso permanente que contribuye al decarro llo del individuo y a la transformación de la sociedad. y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para for mar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social". (Artículo 20. de la Ley Federal de Educación).

Así y en virtud de lo enterior podríamos calificar que losobjetivos que persigue la educación tienen un carácter vital, —
sin embargo, para alcanzarlos seguramente serán necesarios grandes esfuerzos y a su vez habrá que superar grandes obstáculos, —
porque el hecho de influir en el ánimo y conciencia de los habitantes de un país para que en conjunción cada uno de ellos con —
tribuya con su gránito de arena a eliminar las barreras de que —
se trate, no es tarea fácil. No obstante, en la medidad en que —
écta se dé, se irán allamando en el camino aquéllos problemas —

que por abora nos resultan difícil de recolver, y aumque lo malodel coso es que éstos en nuestro país abundan, a largo plazo pue den ser subsanados. Como paradigma de ello, mencionaremos que la falta de una tecnología se plantea por ahora como un vecío difícil de llenar, pero creemos que una solución que pueda dar al -traste con ello, es precisamente la capacitación extranjera, lacual puede enfocarse en parte a remediar esas carencias. En este rengión la educación puede jugar un panel primordial, y aunque ésta no sea definitiva, si puede ayudar a que la impartición dela misma sea más provechosa, porque creado el sentimiento de -adhesión al progreso y beneficio de la República, guienes sean capacitados a través de ella, sabrán independientemente de que la misma les traerá beneficios personales, a su vez estarán cier tos de que de alguna manera los conocimientos adquiridos podránser enfocados propiamente a nuestro desarrollo porque por mediode ellos, se irán impulsando y supliendo los huecos tecnológicos de que por el momento estamos actualmente úrgidos.

1.3 CONCEPTOS DE OBLIGACION Y DE OBLIGACION SOLIDARIA.

En el camino que llevamos recorrido hasta acuí de nuestra tesis, hemos visto que la capacitación que deben de impartir enforma comjunta el patrón y los trabajadores extranjeros, se constituye precisamente como una obligación y más concretamente como
una obligación de tico solidario. En esa virtud, resulta necesario referirnos a cada una de esas figuras jurídicas para poder comprender de manera más amplia la significación que guardan las
mismas, y por ende ver la implicación que tienen ellas dentro de
la obligación solidaria a que se refiere el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo. Hecha esta aclaración, pasaremos inme diatamente a desarrollar los temas de referencia, haciéndolo por
separado para poder así obtener los mejores resultados posibles.

1.3.1 CONCEPTO DE OBLIGACION EN GENERAL.

Antes de hacer alusión propiamente a lo que entraña el voca blo de referencia, cabe bien dar algunas explicaciones previas - de la ubicación del término en estudio dentro del Derecho en general. En primer lugar diremos que el mismo está encuadrado en - el Derecho Civil (14), y que este último a su vez forma parte - del Derecho Privado (15). Esto viene a colación, en virtud de - que tradicionalmente el Derecho ha sido clasificado en Derecho - Público y en Derecho Privado (16). Esto es en virtud de que aquél implica la intervención del Estado y a lo que atañe a él, en con traposición a éste, que se reduce particularmente a regular relaciones entre particulares. Ahora bien, nuestra substancia en es-

tudio se centra básicamente en el Derecho del Trabajo, más no en el Derecho Civil, por lo cual cabe preguntarse adentro de que ra ma del Derecho está comprendido proviamente nuestra materia en análisis? A este respecto hay dos tesis muy importantes las cuales nos explica el tratadista Antonio Hernández Gil y que inme-diatamente pasaremos a transcribir: "Se discute si el Derecho --del Trabajo es Derecho Público o Derecho Privado. Hay dos posturas intermedias una que afirma que es una especie de Derecho Pri vado conformándose según la estructura de Derecho Público que -constituye el exponente típico de los ordenamientos de nueva for mación, e inclusive se trata de una fusión de la entiqua distinción. La otra postura intermedia se cifra en concluir al Derecho del Trabajo como Derecho Social". (17). En relación a ésto. el -autor ya citado, nos menciona que ninguna de esas dos posiciones es del todo firme, sin embargo, y al final de cuentas éste hacehicapié a la consideración de que el Derecho del Trabajo pudiera ser considerado como social, en virtud del carácter proteccionis ta que reviste el mismo en favor de una clase social dada. No -obstante, hay que tener en cuenta, que en el Derecho del Trabajo existen términos que surrierón básicamente del Derecho Privado, y más particularmente tratados dentro del Derecho Civil como en el caso particular que nos atañe, es decir el del vocablo obliga -ción. De sto surge una pregunta: ¿Qué conexión guarda precisa-mente esta última palabra en relación al Derecho del Trabajo?. de otra forma ¿cuál es la implicación de la misma dentro de cl?-Nosetros consideramos que al respecto tal concepto no pierde suconnotación esencial al ser introducido dentro del Derecho del -Trabajo, suaque su significación puede acquirir mayor trascen -dencia c importancia por el contenido que guarda el Derecho Labo

ral. Para comprender mejor ésto, es factible remarcar dos distin ciones entre este último y el Derecho Civil, y que a nuestro narecer éstas se reducen precisamente al contenido y al alcance de las mismas. Decimos en primer lugar que en contenido, porque enel Derecho Privado las relaciones jurídicas están fundadas básicamente a la potestad de los sujetos que intervienen en las mismas, debido a que éstos tienen la amplia libertad de crear a suarbitrio unas determinadas relaciones de Derecho, pero con laslimitaciones que la Ley de la materia les impone. En lo social,las relaciones jurídicas se dan de manera distinta porque aquí-se establecen un mínimo de derechos para ciertos sujetos conocidos como la clase trabajadora o campesina en su caso, y correlativamente a estos derechos, las obligaciones correspondientes di rigidas a ciertas personas físicas o morales que reciben el nombre de patrones. Así, los deberes que contraen estos últimos conaquéllos deben de ajustarse conforme a la legislación de que setrate, respetándola y cumpliéndola y cualquier relación que pudiera surgir entre las persones indicadas, deberá hacerse tomándose en quenta los preceptos legales que emanen de las mismas. lo que implica que la conexión que se establezca entre esos su-jetos, no puede, ni deberá hacerse al simple arbitrio de la vo-luntad.

En cuanto alcance, porque en el Derecho Privado el radio de afectación jurídico, por así decirlo, será en todo caso únicamen te para los sujetos inmiscuidos dentro de esa relación, es decir, de la situación legal que fue creada por los mismos. En lo so — cial, como su nombre lo indica, el conjunto de conexiones jurídicas agrupa a todo un sector de clase, a las cuales ya hemos he — cho alusión, por lo que el incumplimiento de sus normas adquie —

ren un carácter trascendente al afectar a buen número de o sector de la población de una sociedad.

Es pertinente aclarado lo anterior, entrar al estudio del término obligación. Este vocablo, originalmente se concibió en las Institutas de Justitiano, como un "Vínculo jurídico que costriñe a una persona a págar alguna cosa, según las Leyes de la ciudad". (18).

Basados en ese mismo concepto de obligación, autores contem poráneos, fundamentalmente tratadistas del Derecho Civil, han — elaborado el suyo acerca de ese término. Entre éstos, se encuentra Jorge Giorgio que afirma que la obligación es "El vínculo ju rídico entre dos o más personas determinadas, en virtud de la — cual, una o varias de ellas (deudor o deudores) quedan sujetos — con respecto a otros, a hacer o no hacer alguna cosa". (19).

En ese mismo sentido Francisco Messineo hoce alusión a queen las obligaciones existe un vínculo obligatorio (ob-ligatio),y en el cual existe un obligado, asumiendo éste, libremente, una limitación a la propia libertad; ello crea una situación peculiar en donde podemos encontrar por un lado, en una de las partes, derechos, y de la otra, deberes. (20).

Siguiendo con la lista de tratadistas que nos hablan al reg pecto, existen autores que ven el término obligación una rela — ción de carácter petrimonial o pecuniaria; dentro de éstos men — cionaremos a algunos de ellos. Así tenemos que para Henri León y Jean Mazeaud, "La obligación es un vínculo jurídico de Derecho — de aspecto pecuniario que une a dos o más personas, una de las — cu les, el deudor, está costreñida a una prestación a favor de — otra, el acreedor". (22).

Otro autor que co pronuncia de igual manera que los Ma --zeaud, es Demogue queien afirma que la prestación quede ser pe cumiaria o moral (23), y de la mismo forma Borja Soriano al respecto afirma que la "Obligación es la relación jurídica entre -dos o más personas en virtud del cual una de ellas, llamada deudor, queda sujeto para con otra, llamada acreedor, a una prestación o a una abstención de carácter patrimonial, que el acreedor
puede exigirle al deudor.". (24).

Estos conceptos que hemos dado, son tan sólo elgunos, puesla lista de autores que tratan este tema son en realidad bastantes, pero creemos que con éstos que hemos dejado anotados atrás, nos basta pera darnos una noción de lo que implica el término multicitado. Así y de conformidad a todos y cada uno de esos con ceptos, se puede desprender que en una obligación es posible hallar los siguientes elementos:

- 1 .- Sujetos: acreedor y deudor.
- 2.- Objeto, y
- 3.- Una relación jurídica.

Estos tres elementos se configuran en toda obligación, y el orden en que los hemos dispuesto aquí no altera su significa — ción, sino que simplemente los hemos colocado así para comodidad de redacción de nuestra tesis.

Así y en primer lugar tenemos a los sujetos, mismos que reciben los nombres de acreedor por un l do, y del otro el de deudor. El primero de ellos tiene a su favor los derechos, y el segundo tenerá a su cargo los deberes. Dichos sujetos están entonces presentes en tode obligación, a excepción de las llumadas —

obligaciones strictu sensu, como los denominado el licenciado Er nesto Gutiérrez y González, o declaraciones unilaterales de volum tad, en las que únicamente existen un sujeto y un objeto, ésto - es, en tanto se ostablezca la relación jurídica.

Asimismo, hay que ver también como ocurre con las obligaciones solidarias que estudiaremos más adelante, al igual que en — las manconmunadas, existe una pluralidad de acreedores y deudo — res, cuya significación dependerá entonces, de los matices que — adquiera la obligación de que se trate.

El siguiente elemento del que nos toca hablar, es el del objeto de la obligación. Este, de acuerdo a lo que se desprende de los diferentes conceptos emitidos serían fundamentalmente, el de entregar una cosa o el hecho mismo de hacer algo a favor de unapersona determinada. Gutiérrez y González nos confirma lo anterior, y en forma más precisa dice que el objeto de las obligaciones tiene tres acepciones: "a) la cosa que el deudor debe de dar o entregar, b) el hecho que el deudor debe de cumplir, realizaro verificar, y c) el hecho del cual el deudor debe de abstenerse, o no nacer". (25).

Así e independientemente de la materia de que se trate la obligación tendrá en éstas, en cuanto a su objeto esa misma im plicación, por lo que en materia del Derecho del Trabajo deberán de considerarse esas mismas posibilidades.

Siguiendo con la explicación de los elementos que conforman toda obligación, tenemos, con la excepción ya antes mencionada a-la relación jurídica. Esta ha sido explicada por varios autores, entre ellos Francisco Messineo el cual-el respecto ha dicho de -

la misma lo siguiente: "...en el análisis del término obligación se ha forzado der relieve, ante todo y referentemente, a los dos elementos antes indicados, que son el resultado de la descomposición de la obligación en sus dos fases lógicas y cronflogicas, - pero atribuyendo a aquéllos elementos significado y función parcialmente nuevos: de un lado está el débito (en alemán schuld); - de otro lado, la responsabilidad (en alemán haftung).

'El primer momento lógico de la obligación estaría constituído por el puro débito, o sea nor el deber del deudor (deber de cumplimiento) o de prestación, deber prestar, (efecto de presión psiquica) al que corresponde una legítima expectativa del acreedor, tal débito realiza una relación entre personas.

'El segundo momento lógico estaría constituído por la res - ponsabilidad, que consiste en un estado de sujeción (de cosas) - al que corresponde un verdadero derecho subjetivo del acresdor - de hacer valer esta sujeción; ese momento sobreviene en el caso- eventual de incumplimiento del deber..." (26). Con relación a -- esta teoría de origen alemán, Gutiérrez y González afirma que és ta se reduce a la facultad del acreedor de poder exigir a su deu dor, que cumpla, y la situación de este último de "deber cum --- plir" con la prestación del acreedor. (27).

De lo anterior es posible inferir que en toda obligación — existe de alguna manera un deber jurídico para un determinado su jeto, que dentro de la relación jurídica de una obligación ad — quiere el carácter de deudor. En efecto, el autor atrás citado— ha si lo ha entendido, pues él afirma que la obligación es una — especie de deber-jurídico -lato sensu-, y que desde este punto —

de vista, toda obligación es necesariamente un deber jurídico. - Sin embargo, cabe pregunt rse, ¿qué debemos de entender, por este último término? El mismo autor de referencia nos da la respuesta-a esta interrogante y por éste, el dice, se entiende —en estricto sentido—, "...la necesidad de observar voluntariamente una —conducta, conforme lo prescribe una norma de derecho; ya en fa —vor de persona determinada, ya en favor de persona indetermina —da". (28).

Así, y en base a esa explicación, el mismo tratadista expone su propio concepto de obligación -en sentido amplio- aludiendo a que por éste debemos de entender "La necesidad jurídica decumplir una prestación de carácter patrimonial (pecuniaria o mornl), en favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir o en favor de un sujeto que ya existe". (29).

Ahora bien, de lo que hemos dejado señalado en lo relativoa las características esenciales que reviste la obligación, cabe
preguntarse, ¿qué implicación tiene ello en nuestra materia, esdecir dentro del Derecho del Trabajo? Nosotros consideramos queal respecto el término obligación por lo ya explicado, tiene enel Derecho del Trabajo las siguientes implicaciones:

1.- Indudablemente que dentro de nuestra materia, la obliga ción va a representar un deber jurídico, noro primordialmente en cuminado a los patrones, aunque claro está, correlativamente a ese deber, habrá uno a cargo de los trabajadores.

2.-Si toda obligación presupone tres elementos indispensa bles, ésto es, sujetos, objeto y relación jurídica, los mismos deberán de derse necesariamente dentro de nuestra meteria. Paradejar mís claro ésto es menester hacer referencia a ello de manera más particular. En primer término en relación a los sujetos,
el acreedor lo sería esencialmente el trabajador y el deudor elpatrón, aunque ello puede darse también de manera contraria.

- 3.- La relación jurídica deberá de darse de la misma formacomo ha quedado estipulado, lo que representaría entonces que el
 deber, en nuestro caso particular, de capacitar, quedaría a cargo del patrón y de los trabajadores extranjeros, y por otro lado tendríamos la facultad de exigir dicho cumplimiento, nor parte del trabajador.
- 4.- El objeto de las obligaciones, que reviste tres posi -- bles acepciones dentro de la relación jurídica, podrían adquirir a su vez, tomando en consideración el concepto expresado por Gutiérrez y González, un carácter pecuniario o moral. Nosotros learadiríamos a éstas uno de carácter social. Consideramos que -- ello es válido porque muchas veces independientemente de que las obligaciones de los patrones tengan un carácter de tipo patrimonial o moral, pueden adquirir al unisono un matiz social, en tan to que una prestación va encaminada a beneficiar a la clase trabajadora, lo cual explica el largo alcance y contenido de nues -- tra materia y que al principio de este apartado hicimos alusión.

Esto último que hemos explicado quedería mejor ilustrado através de los siguientes ejemplos que enseguida anotamos: Con -respecto a la obligación de carácter patrimonial, es decir en el
aspecto pecuniario, lo representaríamos en el hecho de que el pa
trón deba de pagar salarios, vacaciones, reparto de utilidades etc., a los trabajadores. El deber jurídico se traduciría acuí,entonces, precisamente a satisfacer diches prestaciones a los --

trabajamores cuya obligación de éstos como uma contraprestación, radicuría básicamente en la de llevar a cabo los servicios que - el patrón le requiera y por los cuales se haya obligado el mis - mo.

Por otro lado, la prestación de carácter moral rodríamos representarla, en la necesidad de que el retrón deba de guardar la dignidad al trabajador, dendole el respeto y consideración debidos, pues ello es indispensable para mantener la armonía de las relaciones laborales. Esta misma necesidad debe de asumirla el trabajador igualmente para con el patrón, y además también paracon sus compañeros de trabajo para lograr con ello los fines indicados.

En lo referente a las prestaciones de carácter social. po críamos ejemplificarlas con el siguiente caso: Piénsese lo que sucedería si un natrón no hiciera el reparto de utilidades a que está obligado a proporcionar a los trabajadores que estuvieran a su servicio. Una primera consecuencia sería de carácter pecuniario para el trabajador en forma individual, porque como ocurre en muchos de los casos, el mismo que contando con éste para sa tisfacer sus necesidades más vitales. al momento de negárcele -tal reparto, tendrá entonces éste, que empeñar sus cosas de ma-yor valor al Monte de Piedad o en su caso reducirle el gosto a su esposa. Pero por otro lado, traería como consecuencia que los trabajadores de ese patrón se organizaran y lo presionaran por medio de la huelga para lograr el cumplimiento efectivo de esa obligación. Esto es trascendente a la societad norque adquiere un matiz de orden público, y las familias de esos trabajadores serían lógicamente los más afoctados por ese incumplimiento gene rado or el patrón. De este ejemplo podemos desprender el carácter vital que implica una obligación dentro de nuestra materia, y su afectación puede llegar a abarcar un círculo social considerable.

En conclusión para nosotros, y tomando en cuenta las explicaciones yn anotadas, el concepto de obligación dentro del Derecho del Trabajo, representa igualmente la necesidad jurídica que tiene un sujeto de cumplir con una prestación determinada a su cargo con todas las implicaciones que pueda generar su cumpli—miento o incumplimiento, las cuales como vimos pueden adquirir—simultáneamente un carácter trascendente. De esa manera y como ya lo habíamos dicho, ese término en cuanto a su connotación institucional, dentro del Derecho en general, no pierde su significación esencial, y lo que es importante señalar aquí, es su embito de aplicación, en cuanto a la materia es lo que cambia, y de-ahí su mayor o menor importancia.

1.3.2 CONCEPTO DE OBLIGACION SOLIDARIA.

Si la obligación es una figura jurídica que parte del Derecho Privado, la obligación solidaria a su vez también lo es, por lo que esta institución jurídica es igualmente tratada dentro — del Derecho Civil, y por ende forma parte del Derecho Privado. — Sin embargo, el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo haceigualmente referencia a una obligación solidaria y cabe pregun — tarse si dicha institución se da de la misma manera en que se em plea en aquella. Para dilucidar lo anterior haremos referencia — en primer lugar a lo que se entiende por obligación solidaria en

nuestra legislación actual, para de ahí sacar nuestras conclu -- ciones a la pregunta formulada.

Así y para explicar el significado del término en estudio nos basaremos en el concepto que de ella nos da el licenciado --Ernesto Gutiérrez y González el cual expone que la solidaridad se da "...cuando hay una pluralidad de acreedores, de deudores,o de ambos, y cada acreedor puede exigir el todo el objeto, y ca da deudor debe de pagar ol todo del objeto, no obstante que eseobjeto es divisible". (30). De esta acepción que nos da el autorde referencia, es de verse que la misma está investida de cier-tas características especiales, las cuales resulta factible estu diar en forma particular. Pero, para obtener mejores resultadosdel tema que nos ocupa, es loable hacer este, análisis conjunta-mente relacionando las partes que conforman el concepto arriba transcrito, con la obligación del patrón y de los trabajadores extranjeros de capacitar a mexicanos, con lo cual iremos resol viendo a la par, la duda a que inicialmente hicimos alusión en este apartado.

En primer término cabe anotar, que una cualidad esencial de la figura jurídica que nos atañe, es que ésta puede conformarse—similtáneamente por varios acreedores y deudores a la vez. Estanota que aquí hemos apuntado, puede decirse que también se da en nuestra materia, porque concretamente al hablar de la obligación solidaria de referencia, encontramos al unísono una pluralidad — de deudores (patrón y trabajadores extranjeros), y una plurali — dad de acreedores (trabajadores a canacitar). Con respecto a ésto es pertinente mencionar que el autor de referencia dice que — éstas pueden dividirse en tres tipos, que de acuerdo al mismo, —

éstas son las siguientes:

- "1.- Activa, si hay una pluralidad de acreedores y un sólodeudor.
- 2.- Pasiva, si hay una pluralidad de deudores y un sólo a creedor, y
- 3.- Mixta, si hay pluralidad de screedores y deudores, si multáneamente en las obligaciones". (31).

De conformidad a lo anterior, pudiéramos considerar que den tro de esta clasificación de la obligación solidaria, por lo que toca a nuestro caso concreto, es decir la que corresponde tanto-al patrón como al trabajador extranjero, tiene un carácter mixto ya que si vemos al artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo - nos habla de una pluralidad de deudores, patrón y trabajadores - extranjeros sin específicar número, y de igual forma ese mismo - precepto, al hacer referencia a trabajadores a capacitar, indica no solamente uno, sino varios de éstos, por lo que resulta con - gruente decir que la obligación solidaria de referencia puede -- ser en este caso encuadrada como mixta.

Por lo que toca a las obligaciones pasivas, dice el autor — multicitado, que éstas son siempre únicamente generadas por Ley.— Así, en su obra ya entes mencionadas hace referencia a algunos — ejemplos de como este tipo de solidaridad se haya inscrita por — Ley, dentro del Código Civil. Claro es que nosotros estamos ubicados dentro del Derecho Laboral y no del Derecho Civil, pero — creemos que el legislador ha hecho extensivo lo anterior en nues tra materia en estudio, porque ha dispuesto en el artículo citado del Código del Trabajo una obligación solidaria pasiva, en — tanto que el patrón como los trabajadores extranjeros, están ——

obligados a caracitar a trabajadores mexicanos, quienes propia--mente en este caso adquirirán la calidad de acreedores.

Sigu endo con el estudio de las características de la obligación solidaria, nos dice Gutiérrez y González que en éstas, --"Los acreedores o deudores pueden exigir o deben cumplir la misma prestación; pero solamente una vez, pues cubierta por un deudor o cobrada por un acreedor, la obligación se extingue para to dos los demás sujetos". (32). En este caso, esta singularidad -aquí transcrita, no tiene cabida en nuestra materia o al menos en la obligación solidaria de capacitar, porque consideramos que no obstante ella sea camplida, ya por el patrón o por el trabaja dor extranjero, no se extinguirá ésta, si no se realiza en forma conjunta por los dos. Esto es así, porque como veremos más ade lante el deber de cada uno de estos sujetos es diferente, y precisamente para que se de en forma efectiva la citada obligación, debe ser llevada ella a cabo en la manera y en la medida a que cada uno de ellos corresponda, y no porque uno cumpla, el otro ya se vea exento de ella.

Por otra parte al mencionarse que el objeto de la obliga — ción pueda ser divisible, con ello se quiere decir que aunque — bien el ceudor, dentro de la obligación solidaria puede cumplircon la parte que le corresponde en ella pagando lo que a su parte toca, no obstante ello, nuede exigírsele al mismo el pago detoda ella, y no solamente una parte proporcional de la misma. Aeste respecto podríamos considerar y afirmar que esta situaciónes muy especial, y la cual dificílmente podría vincularse a nues tro caso concreto, ya que la función del trabajudor extranjero — en la multicitada obligación solidaria como ya dijimos, es muy —

diferente a la que corresponde al patrón, por lo que la exigen - cia de cumplimiento de cada uno de ellos de da sevarada pero din cronizadamente para que realmente dichas actividades tengan los-beneficios que de ella se esperan. Así, siendo éste un derecho - de los trabajadores, creemos que éstos están en la posibilidad - de exigir que se les capacite en la medida que corresponda a ca-da sujeto obligado, y no pedir a sólo uno de éstos el pago de to da ella.

Por los puntos expuestos con anterioridad, podrí mos con — cluir que la obligición solidaria del patrón y de los trabajadores extranjeros, tiene sus propios matices y que por lo mismo, — ésta, no se da de manera semejante a la que se regula en la legislación civil, lo cual se irá confirmando conforme vayamos a—vanzando a través de capítulos posteriores.

1.4 EL CONCEPTO DE TRABIJADOR EN LA LEGISLACION ACTUAL MEXICANA.

El término trabajador ha sido el escogido por nuestra legis lación para definir, como ha dicho Mario de la Cueva, al sujeto-primario de las relaciones de trabajo. Lo anterior es significativo porque antiguamente se hablaba indistintamente de trabaja - dor, obrero y empleado. Al respecto Nestor de Euen afirma que: - "La cuestión del nombre con que debe conocerse a quien trabaja - ha sido resuelto de muy diferentes maneras. Partiendo del suques to de que la protección de los trabajadores surgió del fenómeno-industrial, los primeros intentos de regulación se dirigían pre-cisamente a los obreros, esta práctica sirvió inclusive, para ca

lificar a nuestra disciplina como 'Derecho Obrero'". (33). Sin - embergo, esta problemática quedó resuelta en nuestra legislación, ya que los criterios disconformes de fueron unificando para re - solver esa controversio de denominación, ya que la expresión de- "trabajador" fue la aceptada, pera que la misma quedara insertada en la nueva Ley Federal del Trabajo. Así, afirma Mario de la-Cueva que lo única excepción en la que el término de trabajador- no se utiliza, está en el artículo 50. fracción VII de la Ley - atrás citada que emplea el vocablo "obrero", "...para hacer posible la aplicación de la fracción XXVII, inciso c, del artículo - 123". (34). Esto último -sigue diciendo el mismo- es con el finde hacer la distinción entre los trabajadores manuales de ctro - tipo de empleados, los cuales reciben su salario cada 15 días, - en tanto que los primeros reciben su pega en forma semanal.

Por otra parte cabe mencionar que el problema de denomina - ción al que hicimos alusión, no fue el único a resolver, sino -- que también tendrían que ventilarse dos controversias más. La -- primera de éstas cra la relativa a que si el trabajador podía -- ser considerado no solamente como persona física, sino también - como persona moral. Esta incertidumbre tenía su origen en el artículo 30. de la Ley del Trabajo de 1931, que definía al trabaja dor como "Toda persona que presta a otra un servicio material, - intelectual o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo".

Al respecto surgió entonces, una critica al precepto aludido por los diferentes especiclistas de la materia, la cual se puede resumir como sigue: al hablarse del concepto de trabajador se entendía a "toda persona que presta a otra un servicio...", — lo que daba lugar a confusiones porque jurídicamente hablando, - las personas o son físicas o son morales, y siendo así ello, -- afirmaban los mismos que no era, sino en última instancia la per sona física la que prestaba el servicio, y no así las colectivas. En este caso se hablaba de la posibilidad de la existencia del - llamado contrato de equipo, en virtud del cual se contrataba la-realización de una obra con un sindicato, pero después de todo, - no era éste el ejecutor, sino sus miembros.(35).

Por otra parte se impugnaba con respecto a ese mismo artículo, lo concerniente al servicio que debía prestar el trabajador, porque se mencionaba textualmente en la Ley de 1931, que el mismo podía ser "material, intelectual o de ambos géneros". Algunos autores hubieron mencionado que ello resultaba hasta indignantepara los trabajadores, porque no hay trabajo por muy material — que sea, que no tenga algo de intelectual. (36).

Así el hecho de asentar "ambos géneros", suponía que habíatrabajos que no tenían nada de intelectual y eran únicamente materiales y viceversa. Ello desde el punto de vista que se le qui siera ver resultaba ilógico. No obstante este infortunado errorfue corregido al instituirse el nuevo concepto de trabajador; — ahora, éste, de acuerdo al artículo 80. de la Ley Federal del — Trabajo en vigor menciona lo siguiente: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

Este nuevo concepto como vemos, es en mucho, superior al anterior, en virtud de que logró superar los defectos ya mencionados que contenía éste, y además porque aportó nuevos elementos.

En primer lugar decimos que el nuevo concepto superó al anterior, porque como ya se había mencionado, uno de los defectosprincipales que contenía éste, era el que no específicaba la dis
tinción entre persona física y moral; ahora el nuevo si lo hace,
y para terminar con esa controversia, sedalo que trabajador es la persona física y no moral. Asimismo la doctrina mexicana, -acorde con la Ley Laboral, ratifica que el trabajador es la persona física y no la jurídica. Entre los tratadistas de la matería que sostienen ese criterio están Mario de la Cueva, Baltazar
Cavazos, y Nestor de Buen (37). Así, como punto final a este problema, podríamos decir que para nuestra legislación, únicamentepueden ser considerados como trabajadores las persona físicas; la noción de que la persona moral fuere también trabajador, queda de hecho jurídicamente descartada.

Por otro lado, y como precedentemente ya dijimos, este nuevo concepto aporta a su vez nuevos elementos, y es importante —
cestacar que a través de éste, se introdujo un nuevo término, —
del cuel adolecía el anterior, esto es, el trabajo subordinado.—
Al respecto dice Mario de la Cueva, que con ese vocablo no se de
signa el status del hombre, sino que ello distingue dos formas —
de trabajo: "primero, el hombre actúa libremente haciendo uso de
conocimientos y de los principios técnicos y científicos que juz
gue aplicables, y el que debe realizar siguiendo las normas e —
instituciones vigentes en la empresa". (38).

De la explicación deda por Mario de la Cueva, creemos que - es precisamente este último caso, al que se refiere el mismo, en donde hallamos el trabajo subordinado, y que evidentemente el -- primero de ellos, hace elusión al trabajo realizable en forma -

libre, es decir sin sujeción a reglas, ni persona alguna; son -pues, dos casos diferentes, sin embargo es visible, que la relación de trabajo sólo tendrá lugar precisamente al darse la subor
dinación, y en tanto no suceda ésto, no habrá lugar a la misma.

Siguiendo con el tema de referencia, Baltazar Cavazos tocaun aspecto diferente de la subordinación, al decir lo siguiente:
"...un elemento característico de la relación de trabajo -es decir, la subordinación- y consiste en la facultad de mandar y ser
obedecido. Dicha facultad de mando tiene dos limitaciones: debereferirse al trabajo estipulado y debe ser ejercido durante la jornada de trabajo". (39). Es importante esta observación, ya -que de lo contrario pudiere haber arbitrariedades, por lo que de
berá tenerse en cuenta los máximos legales que al respecto establezca la Ley Federal del Trabajo.

Por último y para hacer más completo este estudio, emitiremos la opinión de Ramón Muñoz, que destaca que "...para que la persona física adquiera el carécter de trabajador, consiste en que el trabajo lo preste en forma subordinada: bajo el mando deotra persona". (40).

De esa menera vemos que la subordinación juega un papel importante dentro de la relación laboral, y podríamos así afirmarque sin ella no hay relación de trabajo, pues ésta se constituye como un elemento indispensable para la constitución de la mismay con las limitaciones que al efecto la Ley de la materia disponga.

Por otra parte resulta interesante destacar acerca de ese--mismo dispositivo legal, que el mismo fue alejado por nuestros --

legisladores de la noción contractualista del anterior, pues aho ra besta probar que existió la relación laboral, para que en sudefecto se aplique la Ley Federal del Trabajo, sin necesidad depresentar en forma tangible un convenio por escrito.

De esa manera podemos darnos cuenta que el actual conceptode trabajador que nos proporciona nuestra Ley Laboral, es muy —
completo y aunque bien pudiéramos citar a algunos otros autoresde la materia que han establecido su propio concepto de trabajador, tarea que resultaría interesante, no lo haremos, ya que para nosotros el término trabajador que se establece en nuestra le
gislación del trabajo resulta muy preciso, tal y como se despren
de de las anotaciones, y aquí transcritas, por algunos especia—
listas de la materia. Así, por esas razones nosotros acogemos al
mismo, y además también lo aceptamos porque ese concepto es el que legalmente se aplica en nuestro país y por ende, en el que nos tendremos que basar a lo largo, de todo este trabajo, cuando
hagamos alusión al término trabajador.

1.5 EL TRABAJADOR EXTRANJERO.

Este apartado tiene como motivo primordial precisar las características que envuelven al trabajador extranjero a que se refiere el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, por lo quetratoremos de enmarcar a los sujetos que esencialmente nos interesan. Creemos necesario antes de tocar ese tema, abrir un preám bulo para determinar y discernir jurídicamente a nuestros nacionales de los propiamente extranjeros, para finalmente hablar del tema en puerta.

1.5.1 CONCEPTO DE NACIONALIDAD.

La idea frecuente que de nacionalidad se da dentro de losdiccionarios es la que un "grupo de individuos que tienen idénti
co origen o por lo menos historia y tradiciones comunes". Esta como en el caso de Recasens Siches, el cual manifiesta que efectivamente un pasado común y cultura, inciden en el sentimiento nacional. (41). Sin embargo, esta acención de la palabra tiene un carácter sociológico y no propiamente jurídico, noción esta última que es la que realmente nos interesa saber. Al respecto el maestro Arellano García si nos introduce con su concepto a -una idea de carácter legal, ya que el entiende por ella: "La ins
titución jurídica a través de la cual se relaciona a una persona
física o moral con el Estado, en razón de su pertenencia, por sí
sóla, en función de cosas, de manera originaria o derivada". -(42).

Del análisis de la anterior definición es posible despren - der los siguientes puntos:

- l.- La nacionalidad de las personas dentro de un Estado, com prende no únicamente a las físicas, sino también a las morales.
- 2.- La noción de pertenencia es en cuanto se atribuye a undeterminado Estado una persona física o moral.
- 3.- La nacionalidad en función de las cosas radica en el hecho, de que éstas pertenezcan a un país cualesquiera. Así por -- ejemplo, el individuo nacido en una embarcación mexicana se refuta jurídicamente por ese hecho, como mexicano por nacimiento. -- (43).

4,- La adculsición de la nacionalidad de manera originariaimplica que el lugar de nacimiento de un sujeto haya tenido lugar dentro de un Estado, o porque de manera derivada, otra, haya obtenido una nacionalidad diferente a la del lugar de proce dencia primaria del mismo, por medio de la naturalización.

En nuestra legislación este último punto resulta válido, — puesto que la nacionalidad en México, de acuerdo al artículo 30-de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser obtenida por nacimiento o por naturalización. En relación a ésto, creemos conveniente enmarcar a que casos torresponde una y otra forma de adquisición de la nacionalidad, y de esa manera-estar en aptitud de conocer que personas pueden ser consideradas propiamente como nacionales del país.

Así, el apartado A del precepto arriba mencionado nos señala que son mexicanos por nacimiento:

"Los que nazcan en el territorio de la República, sea cualfuere la nacionalidad de los padres". (fracción T).

Acuf tenemos el supuesto en el que un sujeto, por el simple hecho de nacer dentro del territorio nacional y con independen - cia de la nacionalidad de los podres, será precisamente considerado como mexicano. A esta postura se le conoce en la doctrina - comunmente con el nombre del jus soli, por el cual se liga a unindividuo a un Estado determinado por acaecer su nacimiento dentro del mismo.

Por otro lado existe también en nuestra Constitución la implantación del ius sanguinis o el Derccho de la sangre, que de la misma manera que el ius soli, víncula a un sujeto a un Estado pero por el hocho de que sus padres sean nacionales de éste, y - con independencia del sitio o lugar de donde el mismo haya naci- do, es decir aunque fuere en suelo extraño. Así la fracción II - del artículo mencionado de la Constitución dice: "Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de radre mexicano o de madre mexicana".

Finelmente con respecto a la adquisición de la nacionalidad por nacimiento, tenemos el caso a que se refiere la fracción III, del citado artículo, que dice: "Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes". Ello es en virtud de que se considera a esos medios de transporte, co mo parte del territorio nacional, por lo que un nacimiento de — una persona acontecido dentro de los mismos, dará por resultadoque este adquiera la nacionalidad mexicana.

Por otra parte, la obtención de la nacionalidad como aludimos atrás, puede ser de manera derivada, esto es, por medio de la naturalización. En efecto, el apartado B del artículo que estamos tratando de nuestra Certa Magna, nos indica dos casos en los cuales se puede adquirir la misma, como sigue:

"B. Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización."

Con respecto a esta fracción, cabe mencionar que en la Leyde nacionalidad y naturalización se determinan precisamente los requisitos que deben de cumplir los extranjeros, para que una vez llegado el caso, y llevados a efectos los mismos, se den a éstos el carácter de nacionales.

Asimismo y en relación a la fracción II del artículo 30 — aludido tenemos el segundo supuesto que dice: "La mujer o varón-extranjero que contraiga matrimonio con varón o mujer mexicanos—y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

Ademas de los requisitos que señala la fracción anterior — para adquirir la nacionalidad por esta vía, habrá que tomarse en cuenta también al artículo 20., fracción II de la Ley de Nacio — nalidad y Naturalización, en el cual se consignó que debe de haber en forma previa, renuncias y protestas de los interesados. — Estas de acuerdo a los artículos 17 y 18 de la misma Ley, nos in dica a su vez cuales son, y que enseguida pasamos a transcribircomo sigue: Las renuncias se refieren "...a su nacionalidad de — origen, así como toda sumisión, especialmente a aquél de quien — el solicitante heya sido súbdito; y a toda protección extraña a— las leyes y autoridades de México y a todo derecho que los trata dos o leyes internacioneles conceden a los extranjeros". (artículo 17). Igualmente deben de renunciar: "a algún título de noble— za otorgado por algún gobierno extranjero". (artículo 18).

Por otro 1: do, deben de protestar "...adhesión, obedienciay sumisión a las leyes y autoridades de la República (artículo -17).

De esta manera nosotros hemos podido enmarcar lo que implico o entraña el concepto de nacionalidad en sentido jurídico, ya su ver enmarcar los supuestos que nos indica la Constitución,así como la Ley de Nacionalidad y Naturalización, con respecto a las formas de como puede adquirirse la nacionalidad en nuestro país, sin embargo, nos queda aún un problema por resolver, y éste es el de saber quienes son justamente los no nacionales, y = que a continuación pasaremos a estudiar.

1.5.2 EL EXTRANJERO EN LA LEGISLACION ACTUAL MEXICANA.

De acuerdo al Diccionario de la Lengum Española la palabraextranjero tiene las siguientes acepciones:

- "l.-Extranjero, del latín extranearius, de extraneus, ex traño, que es o viene del país de otra soberanía.
- 2.- Natural de una nación con respecto a los naturales de \underline{o} tra.
 - 3.- Toda nación que no es la propia".

En relación a estas ideas que de la palabra extranjero nosda el Diccionario de referencia, algunos tratadistas de la materia, acordes con el mismo coinciden en señalar esa misma signi ficación. Entre esos autores mencionaremos a algunos de ellos. -Así, por extranjero dice Orue y Arreguí, "...se entiende el individuo que no es nacional", aunque en general para él, el ex -tranjero es aquél que está sometido a más de dos soberanías, yasea en función de las personas, cosas o actos". (44).

Por su parte Ferrer Gamboa afirma: "Extranjero es el que --no es nacional del país en que se encuentra. La semántica de la-palatra indica el extraño al país". (45).

De otro lado tenemos a Arellano García que en su obra "El-Derecho Internacional Privado" al mencionar a un tratadista ruso de la materia Y. A. Korovin hace alusión al concepto de extranje ro de ese autor, por el cual el mismo entiende: "El individuo — que está en territorio de un Estado del que no es ciudadano, y — que si en cambio lo es de otro". (46).

Nosotros consideramos que en base a los anteriores conceptos que de extranjero hemos dado, podríamos afirmar que la ideacentral del mismo radica en la circunstancia de personas que están viviendo actualmente en un Estado distinto del cual original
mente nacieron. Pero a esta noción, creemos, habría que aunarlelo que diga la legislación de un Estado determinado con respecto
a quienes sean sus nacionales y quienes no. En efecto, para Arellano García el carácter de extranjero resulta precisamente de lo que dispongan las leyes de un país, con respecto a los mismos,
cuando arguye: "En nuestra opinión personal tienen el carácter de extranjeros la persona física o moral que no reune los requisitos establecidos por el sistema jurídico de un Estado determinado para ser considerado como nacional", esto es, un concepto por exclusión, "...el que no reune las condiciones requeridas pa
ra ser considerado como nacional". (47).

Ahora bien, ya hemos visto que en el apartado anterior, que el artículo 30 de la Constitución Política Mexicana, así como — los artículos lo. y 20. de la Ley de Nacionalidad y Naturaliza — ción, nos mencionen quienes son los nacionales del país, enton — ces de acuerdo a los mismos son extranjeros en nuestra legisla — ción por exclusión; aquéllos que no hayan nacido dentro del territorio mexicano, que está considerado propiamente como suelo pa — trio y que no guarden parentesco consanguineo en línea recta ascendente con varón o mujer mexicana. También serán extranjeros,—

aquellas personas que provenientes de otro Estado residan en nuestro poís, pero sin que lleven o llenen los requisitos esta blecidos por la Ley de la materia para adquirir la nacionalidadmexicana por medio de la naturalización. A estos casos, podríamos adadirles el supuesto en que una persona física, que siendomexicano por nacimiento, pierda dicha nacionalidad cuendo caigaen alguno de los sucuestos a que se refiere el artículo 37 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta forma, y habiendo visto quienes pueden ser considerados en nuestra legislación como extranjeros, pasaremos inmedia tamente a distinguir a los sujetos no nacionales que conjuntamen te con el patrón integran la obligación solidaria de referencia.

1.5.3 LOS TECNICOS Y CIENTIFICOS EXTRANJEROS COMO SUJETOS CENTRALES DE LA OBLIGACION SOLIDARIA.

Cuando el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo hace mención a los trabajadores extranjeros dentro de la obligación solidaria de referencia, lo hace sin distinguir si éstos son pro
fesionistas o técnicos, y aunque previamente en el mismo se hace
alusión a ellos en el caso en que deban de prestar sus servicios
en las empresas, ello no nos indica si los mismos son rrecisamen
te los sujetos que deban capacitar a trabajadores mexicanos. Enesa virtud, resulta necesario buscar otras fuentes que en formaexpresa y clara nos indiquen específicamente los extranjeros que
nos interesan. Fara tal discernimiento es necesario acudir a la
Ley General de Población, en razón de que en la misma se hallanlas diversas curacterísticas que pueden adquirir los extranjeros

al ingresar en nuestro país. Así, dentro de ellas podemos distinguir que en el artículo 4c fracción IV de la misma, así como en el artículo 119 fracción III de su neglumento se delimita que la obligación de capacitar es del técnico y del científico. Este carácter puede a su vez ser adquirido por los extranjeros rentis etas de ocuerdo a la fracción IV del artículo 114 del Reglemento-de la Ley anterior, así como por los visitantes, de conformidadal artículo 42 en su fracción III de la misma Ley.

De esta forma nodemos ya estar ciertos quienes son los sujetos que tienen el deber de capacitar, sin embargo, cabe pregun tarse, ¿qué hay en cuanto a los profesionistas extranjeros?. éstos, ¿deben también de capacitar a trabajadores mexicanos? Al -respecto, nosotros consideramos que existe la posibilidad de que lo hagan, puesto que la fracción II del artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Población menciona que a los mismos podrá concedérseles permiso de internación, y a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomará en cuenta que los mismos sean -profesores o investigadores destacados en alguna rama de la cien cia o de la técnica. Esto nos hace pensar que de algune manera ellos puede adquirir la calidad de técnicos y científicos, por-lo que en momento dado, no estaría del todo mal pensar que los mismos capacitaran a mexicanos si dado el caso, ello lo permitie ra. Pero es preciso precuntarse, ¿qué es lo que distingue a un técnico de un profesionista? En relación o esta pregunta, cree mos que la diferencia de fondo se centra en que mientras los conocimientos que reciben los profesionistas en su formación comotales, proviene de instituciones o universidades en los que losconocimientos adquiridos tienen como fin-"...simplemente prepaparar profesionistas que conorcan tecnologías elaborados en lospaíses más avanzados y sepan utilizarlas" (48), pero sin impli car ello, que participen en su elaboración; en tanto que los lla mados "tecnólogos" su base de preparación se asienta en la inves tigación aplicada y en desarrollo, y trabajan pera aumentar el nivel de producción. (49).

De conformidad a lo anterior podemos afirmar, que los profe sionistas, como por ejemplo, podría ser el caso de los ingenie ros de "x" especialidad, que obtienen sus conocimientos en las aulas de las universidades, no adquieren su preparación del todo adecuada que les permita tener información para el desarrollo ycreación de las artes mecánicas, en razón de que las enseñanzasmuchas de las veces más que prácticas son teóricas. Los técnicos por el contrario, al recibir su aprendizaje propiamente en los centros de trabajo, ello les conducen a que estén en contacto di recto con el manejo y funcionamiento de una variedad de tecnologías, les que en un momento determinado les puede permitir a los mismos participar en su elaboración y creación. Ya históricamente hablando, esa función se deja ver a partir de la Revolución -Industrial en el siglo XVIII. con la llegado de los llamados telares mecánicos y específicamente con el telar de Robert en 1825. (50). Desde ese entonces es posible distinguir que la labor deltécnico, es la que gira precisamente sobre máquinas o artefactos mecanizados, lo que hoy los antropólogos definen como tecnolo gía (51); así, ésta se convierte en el objeto de estudio, mane jo, investigación, creación y perfeccionamiento del técnico, lo --cual logra a través de su inventiva, tomando en consideración pa ra ello las diferentes necesidades humanas y todo aquéllo que le haga la vida más productiva y sencilla al hombre.

De lo anterior podríamos afirmar, que es el técnico quienpone al servicio de los profesionistas un sinnúmero de artefac tos que le faciliten a éstos sus tareas cotidianas, y por lo que
hemos dejado anotado es claro la necesidad de que en toda nación
se promueva la formación de técnicos, pues éstos con su talento,
coadyuvarán al progreso y descrrollo de cualquier país.

For otra parte pudiéramos hablar de otra diferencia que distingue a un profesionista de un técnico, si quiere llamársele de forma, la cual consiste en que para el ejercicio de una profesión en nuestro país, se requiere de la titulación correspondien te, arrequive que no pasa desapercibido para los extranjeros profesionistas, es decir a los que entran en nuestro territorio con esa calidad, pues una de las condiciones para su ingreso a la República l'exicana está sujeta a la presentación de la documenta ción correspondiente que los identifique como tales. (artículo lló, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Población). Esta acreditación, en cambio, no se le impone al técnico, pues a éste no se le exige tal documentación, salvo casos excepcionales para comprobar su calidad verdadera, y cuando así lo estime pertinente lar autoridades de que se trate. (Artículo 119, fracción V, del Reslamento de la Ley General de Población).

De esa forma vemos que los técnicos y profesionistas no implican lo mismo, ya que cada uno de ellos revisten ciertas características que en un momento dodo nos lleva distinguirlos fácilmente. Sin embargo, ello no sucede así cuando tratamos de diferenciar a un científico de un profesionista, porque muchas de — las veces aquéllos se forman igual que éstos, es decir a travésde las universidades lo cual en un momento dado nos lleva a

pensar que un científico es a la vez propiamente un profesionista. A este respecto concideramos, que habrir que atender en for me específica el caso de que se trate, y de acuerdo a la Ley General de Población los fines que traisa consiso un sujeto ceterminado. En otras palabras, habría que ver la calidad migratoriacon que se interna un extranjero a nuestro país. va que en la -práctica muchas de las veces es muy difícil discernir un sujetode otro. Este problema se ilustra de manera muy clara en la "Enciclopedia Internacional de la Ciencias Sociales". y que para efectos de tener una idea más amplia de ello, transcribirenos tex tualmente el párrafo que al caso concreto nos senala lo anterior. como sigue: "En sentido estricto, un científico es un hombre de ciencia, alguien quien aporta algo al acervo de las ciencias es cribiendo artículos o libros. Este es quizá, el único sentido enque la palabra podría emplearse sin reservas. Sin embargo, tam bién hay científicos que se dedican a la investigación aplicada. tratando de hacer descubrimientos que conduzcan a nuevos productos y procesos industriales, médicos y agrícolas; al desarrolloindustrial aplicando sus conocimientos científicos a programas es pecíficos de innovación en la producción: a la prueba y análisis práctico de productos y procesos. Todas esas personas se les -llaman científicos de la investigación aplicada, y no pueden fácilmente distinguirse de los ingenieros (profesionistas y técnicos". (52). En razón de lo anterior, como vemos, los científicos no pueden por tanto diferenciarse claramente en la práctica (investigación aplicada) de los nr fesionistas, sin embargo, como dijimos precedentemente, si un extranjero se interna en nuestropaís en su calided de científico, consecuentemente e independien temente de que sea profesionista o no, estremos ciertos de la -

calid d del sujeto de que se trate, es precisamente la de científico, más no la de profesionista, distinción que es importante - hacer para los efectos que pueda producir la calidad migratoria-de los científicos, en el sentido de que los mismos deberán de - instruir como señalamos precedentemente, a mexicanos.

Así, y en conclusión podríamos afirmar entonces, que no essino a los técnicos, como científicos extranjeros los que tienen la obligación solidaria con el patrón de capacitar a trabajado - res mexicanos, y que si bien es cierto que existen otro tipo detrabajadores extranjeros que pudieran venir a la República Mexicana, a ninguno de ellos podría exigírseles esa obligación, salvo ciertos casos, en que éstos tuvieran esas cualidades. Así y - para efectos de esta tesis, vamos a entender que los trabajado - res extranjeros a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo- en su artículo 70., es fundamentalmente tanto a los técnicos como científicos no nacionales.

1.6 EL PATRON DENTRO DE LA OBLIGACION SOLIDARIA.

Hasta no hace mucho tiempo el contrato de aprendizaje jugaba un papel importante en la enseñanza de ciertos oficios dentro de los establecimientos de trabajo, la cual era proporcionada — por el patrón al trabajador para que éste aprendiera y desarro — llara la actividad de que se tratare, pero a cambio de que el — mismo, prestara sus servicios a aquél y una remuneración por mutuo consentimiento de las partes, la cual debía de ser otorgadapor el patrón al trabajador. No obstante, esta institución de carácter laboral, con el tiempo, fue poco a poto convirtiéndose en

obsoleta, porque en la mayoría de los casos no podía ya satisfacer los fines a objetivos por los cuales la misma fue creada, además que ella, contrariamente a sus metas, era utilizada como un instrumento de explotación de los trabajadores. Estas anormalida des hicieron necesario que ésta desapareciera y se buscaran a la vez nuevos medios a través de los cuales se transmitieran conoci mientos a los trabajadores para la superación de su actividad -profesional y obtuvieran simultaneamente mejores ingresos. Sin embargo, lograr ésto no iba a ser nada sencillo porque muchos de los patrones, a quienes beneficiaba el contrato de aprendizaje iban a pugnar porque éste no desapareciera de la regulación de 🗕 . la Ley Federal del Trabajo, aunque sus esfuerzos para lograr loanterior iban a ser estériles, porque el avance se estaba dandoy con el las transformaciones; no era posible ya seguir soste -niendo la figura jurídica en cuestión por lo que se hizo necesario eliminarla y suplirla dando poso a la reglamentación de la capacitación y adiestramiento, las cuales que sin contar con elapovo del sector patronal, ofrecían ciertas ventajas al sector obrero, ventajas que no podía proporcionar el contrato de aprendizaje. Asimismo y dada su importanica, los mismas fueron insertodas en nuestra Carta Magna, en virtud de que por ese medio segarantizaba en forma más firme su permanencia dentro de nuestralegislación, evitando con ello su fácil eliminación. A ésto, hay que aunarle que la capacitación y adiestramiento se constituiría como un derecho de los trabajadores, y contrariamente a ello, un deber de los catrones. Pero, ¿cuál fue la razón de fondo de esadecisión del legislador?, es decir, por qué ello se constituyó como una obligación del patrón? La causa de esa determinación, como veremos enseguida, fue explicada en porte de la exposición-

de motivos que introdujo a las mismas a la vida jurídica, y quea mayor abundamiento decía que: "...si la mayor productividad -tiene su origen primordial en la realización del trabajo en condiciones óptimas, y ello es obligación del natrón, resulta in -cuestionable que la superación del trabajador a trayés de la capacitación, deba a ser a cargo del propio patrón, sujeto que tam bién resultará beneficiado con la capacitación obrera". (53). --Así, y en virtud de este razonamiento, quedó establecido en nues tra Ley Laboral que la cancitación y adiestramiento, son un de-ber del patrón, es decir como una prestación más que el mismo de bía der a los trabajadores y que por lo mismo, al hablar de la obligación solidaria citada el patrón, tomando en cuenta esta mis ma argumentación, tiene igualmente el deber de capacitar a traba jadores, y con independencia de si ésta en un momento dado pasaa ser de la misma manera, una obligación de los trabajadores extranjeros.

En conclusión y para finalizar este apartado, y agotar conello al unísono este primer capítulo, a nuestro parecer resultalógico y justificado que la capacitación y adiestramiento se constituya como una obligación del patrón, porque como quedo expuesto, en última instancia éste también podrá obtener los provechos que emanen de aquéllas, lo cual por supuesto, redituará en más ganancias para su empresa.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

- Skula, Andrew F., Administración de personal, Limusa, Méxi co, 1979. p. 145.
- 2.- Muga, José Antonio, Walker, Francisco, "Normas sobre capacitación y adiestramiento en la legislación chilena", dentrodel Derecho laboral en Theroamérica, (recopilador Baltazar-Cavazos Flores), Trillas, México, 1981. p. 366.
- Buen, Nestor de, Derecho del trabajo, II, 5ta. ed.; Porrúa, México, 1983. p. 271 y 272.
- 4 -- Idem. p. 271 y 272.
- 5.- Cfr. Tena Morales, citado por José Dávalos en "Objetivos dela capacitación y adiestramiento de los trabajadores", dentro del Derecho laboral en Iberoamérica, ob. cit., p. 358.
- 6.- Cavazos Flores, Baltazar, 35 Lecciones de derecho laboral, -3ra. ed.; Trillas, México, 1983.
- 7.- Buen, Nestor de, ob. cit., p. 271 y 272.
- 8.- Tena Morales, ob. cit., p. 358.
- 9.- Cueva, Mario de la, El nuevo derecho mexicano del trabejo, II, 3ra. ed.; Porrúa. México, 1984. p. 78.
- 10.- Idem. p. 84.
- 11.- Muñoz Ramón, Roberto, Derecho del trabajo, II, Forrúa, México, 1983. p. 224.
- 12.- Larroyo, Francisco, La ciencia de la educación, 18 ed.; Porrúa, México, 1980. p. 39.
- Cfr. Aristóteles, La política, 9na. ed.; Porrúa, México, -1981. (Colección: Sepan cuantos...). p. 301.

- 14.- Cfr. Ramírez Sánchez, Jacobo, Introducción al estudio del derecho y nociones de derecho civil, UNAM, México, 1967. -- (Textos universitarios). p. 62.
- 15.- Cfr. Hernandez Gil, Antonio, El concepto de derecho civil, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1943. p. 03.
- 16.- Cfr. p. 11.
- 17.- Hernández Gil, Antonio, ob. cit., p. 124.
- 18.- Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, V, (obliga ciones, t. I), 4ta. ed.; Porrúa, México, 1981. p. 9 y 10.
- 19.- Giorgio, Jorge, Teoría de las obligaciones en el derecho moderno, tr. Revista General de Legislación y Jurisprudencia, I, tma. ed.; Imprenta de la Legislación, Modrid, 1909. p.11.
- 20.- Messineo, Francisco, Manual de derecho civil y comercial: Derecho de la obligaciones (parte general), tr. Santiago Sentis Melendo, IV, EJEA (Editorial Jurídico Sociológica), Buenos Aires, 1967. p. 4.
- Marcel, Planiol, Tratado elemental de derecho civil, tr. José M. Cájica, VI, Cájica, México, 1945. p. 118.
- 22.- Mazeaud, Henri León, Mazeaud, Jean, Lecciones de derecho civil, tr., Luis Alcalá-Zamora y Castillo, parte segunda, I,
- 23.- Demogue, citado por Rojina Villegas, ob. cit., p. 14.
- 24.- borja Soriana, citado por Rojina Villegas, ob. cit., p. 14.
- 25.- Gutiérrez y González, Ernesto, Derecho de las obligaciones, 5ta. ed.; Cájica, Puebla, 1981. p. 91.
- 26.- Messineo, ob. cit., p. 11 y 12.
- 27.- Cfr. Gutiérrez y González, ob. cit., p. 88.
- 28.- Idem, p. 25.
- 29.- Idem. p. 28.

- 30.- Idem. p. 724.
- 31.- Idem. p. 724.
- 32.- Idem. p. 724.
- 33.- Buen, Nestor de, Derecho del trabajo, I, 5ta. ed.; Porrúa, México, 1983. p. 439.
- 34.- Cueva, Mario de la, El nuevo derecho moxicano del trobajo,-I, Porrúa, México, 1983. p. 152 y 153.
- 35.- Cfr. Buen, Nestor de, ob. cit., p. 440.
- 36.- Cavazos Flores, Baltazar, et. al., Nueva ley federal cel trabajo tematizada y sistematizada, 17 ed.; Trillas, México, 1984. p. 83.
- 37.- Cueva, Mario de la, ob. cit., p. 153; Cavazos Plores, Pal tazar, Nueva ley...p. 85; Buen, ob. cit. p. 436.
- 38.- Ob cit., p. 154.
- 39. Ob. cit., p. 18.
- 40.- Muñoz Ramón, Derecho del trabajo, II, Porrúa, México, 1983. P. 19.
- 41.- Recasens Siches, Luis, Sociología, 18 ed.; Porrúa, México, 1980. pp. 498-500.
- 42.- Arellano García, Carlos, Derecho internacional privado, -- 4ta. ed.; Porrúa, México, 1983. p. 123.
- 43.- Idem. p. 123.
- 44. Orue y Arregui, citado por Arellano García. Ob. cit., p. 291.
- 45.- Ferrer Gamboa, Jesús, Derecho internacional privado, Limusa, México, 1977. p. 31.
- 46. Arellano García, Carlos, ob. cit., p. 292.
- 47.- Idem. p. 292 y 293.

- 48.- Comisión Económica pera América Latina, Conferencia mundial de población, Fondo de Cultura Económica, México, 1977. -- p. 31.
- 49.- Idem. p. 306.
- 50.- Katz, Chaim, et. al. Diccionario Básico de las ciencias dela comunicación, Nueva Imagen, México, 1980. p. 60.
- 51.- Instituto de Estudios Folíticos, Diccionario de las cien -- cias sociales, UNESCO, Madrid, 1976. p. 84.
- 52.- Enciclopedia Internacional de las ciencias Sociales, editada por David L. Sills. Volumen II, Aguilar, Nadrid, 1979 -- p. 340.
- 53.- Briceño Ruiz, Alberto, Derecho individual del trabajo, Harla, México, 1985. (Colección Textos Jurídicos Universita -rios) p. 282.

CAPITULO SEGUNDO.

LA CAPACITACION EXTRANJERA DENTRO DE LAS DIFERENTES ETAPAS HISTORICAS DE MEXICO.

2.1 ETAPA COLONIAL.

En esta parte de nuestro trabajo, al remontarnos a épocas — pretéritas y al averiguar los orígenes y condiciones en que se — dió la capacitación extranjera, resultaría lógico emprender este análisis propiamente desde que México se independizó de España,— y no cuendo éste, se sometía a aquél, pues nuestro país aún no — existía como tal. Sin embargo, nosotros consideramos pertinente— hacer alusión a la presente etapa de nuestra historia en razón — de que la misma forma parte de nuestro pasado y de alguna manera ello nos atañe, en virtud de que como veremos más adelante es po sible hablar de la existencia de una caracitación dentro de esta época que estamos estudiando, y por lo mismo resultará interesam te hablar de las características que revestía la misma dentro de ella.

Para comenzar este estudio cabe recordar que a raíz de la conquista española nuestro territorio pasó a formar parte de dominio hispano, implicando ello que su forma de vida se implántara en nuestro suelo. Esto trajo como consecuencia que nos fueran
transmitidos su religión, idioma, productos, costumbres, etc. ypor supuesto su legislación, la que estaría presente hasta la -consumación de la independencia, y aún después en tanto el nuevo
gobierno mexicano lograba su consolidación definitiva.

De esta mnera podríamos decir, que hasta esa época de nuestra historia, el país era patria de los penínsulares, pues cabeseñalar que en ese tiempo se consideraba plenamente válido en el Derecho Internacional, el Derecho de Conquista (e instituido enlas Siete Partidas), y era natural el pensamiento del que lo más fuertes dominarán a los más débiles, resultando de ello que aquéllos se apropiaran y anexaran el territorio de éstos, a quieneshabían vencido, tal y como ocurrió en nuestro caso particular, es decir en la conquista de México o más bien dicho en la de todo el continente.

Así, y como consecuencia lógica de la consumación de ese he cho, los españoles se constituyeron como los señores de casi toda América, denominándola Nueva España, y los cuales en forma — despótica mantenían bajo su servidumbre a los indígenas, a quienes sojuzgaban como seres inferiores. Este razonamiento radicaba en que decían, que los nativos tenían costumbres bárbaras y merecían por ellojel haber sido conquistados. No obstante, cara losvencidos que se habían visto sometidos a aquellos seres, éstos — no eran sino extraños que habían profanado y destruido su sistema y normas de vida, ya que los mismos fueron invadidos por unacultura que traía consigo estilos de existencia desconocidos, alos cuales tuvieron que adaptarse, pues el rechazo implicaba sucumbir ante ella, y de hecho así fue, pues cayerón inevitablemente ante los hombres barbados.

Este acontecimiento doloroso para nosotros y que aún al paso de los siglos no se ha borrado, fue injustificado y el único-razonamiento lógico de la conquista española fue el afán de po-cerío y riqueza, ambiciones que creemos fueron los que encamina-

ron el rumbo de los hispanos, y a la vez a la destrucción de nues tra cultura. Tan es así, lo que acabamos de comentar, que resaltaba a la vista su celo extremo, en relación al territorio con-quistado. Su legislación instituida dentro de él, no dejaba trazos de duda de todo el proteccionismo y oposición del que no --fueran sino ellos, los únicos explotadores de América, éstos y nadie más. Así su agudeza para la conservación del Reino de la--Nueva España, y por ende de sus riquezas, se verían protecidos a través de sendos instrumentos jurídicos. Uno de ellos lo fueron las Leyes de Indias (1), por los cuales se impediría la penetración de influencias externas. Asimismo, y posteriormente a ésta, surgió un instrumento no menos importante que el primero y éstalo fue la Constitución de Cádiz (Constitución Española de 1812), la cual estipulaba que los nacidos y avecindados en la Nueva España, serían considerados españoles al igual que aquéllos que ob tuvieran Carta de Naturaleza, y los que estuvieran viviendo porlo menos con 10 años de antigüedad en cualquier lugar del reino-(2). Esto representaba de alguna mnera eliminar toda influenciaextranjera dentro del territorio conquistado.

Todo lo aquí expuesto nos lleva a aducir que en tanto duróla colonia no hubo capacitación alguna de tipo extranjero, ya —
que la entrada de personas pertenecientes a otros países, en csa
época, se nulificó a través de esas dos legislaciones, las cua—
les estuvieron vigentes y presentes a lo largo de toda ella. Pero
hay otro razonamiento más que nos ayuda a reforzar lo anterior,—
y es el que en esa época no cabía la posibilidad de una capacita
ción como hoy la entendemos, sino más bien en una figura parecida al contrato de aprendizaje. Ello es factible si teneros en —

cuenta que durante la colonia el sistema de producción fue eminentemente manufacturero, sistema que se manifestaba a través de
los gremios y más particularmente en sus especies: los talleresartesanales y los obrajes. No englobaremos en este caso a la minería, a la cual también analizaremos, porque ésta no se constituyó propiamente en ese tipo de organizaciones. Para entender me
jor lo anterior, creemos necesario hacer referencia en forma par
ticular a cada una de esas formas de producción y de ahí dilucidar en forma más clara si de alguna manera se dió la capacita —
ción, y más concretamente la extranjera. Comencemos pues a estudiar la organización gremial.

En primer lugar al hablar del origen de los gremios en laNueva España, podríamos decir que éstos no se dieron a la vida en forma espontánea, sino que fueron el resultado de una necesidad interna para poder satisfacer la demanda que requería la colonia española de diversos productos porque, al no poder hacerlo
ya directamente la metrópoli, esto es la Península Ibérica, te nía ella que organizarse para crear los suyos propios. Así, se dió a la luz en América esta institución, la cual sin embargo, habría de adquirir matices europeos ya que sus raices proveníande las llamadas corporaciones, las cuales se habían dado en elviejo continente en la época mediceval, mismas que nos serían -trasladadas por los ibéricos para continuar así éstos, con una antigua tradición. (3).

En razón de lo anterior, los gremios coloniales tenían unacatructura y funcionamiento semejante a los curopeos, sin embargo es preciso cenalar las características primordiales que ellos adquirieron en nuestro territorio y los cuales enseguida pasaremos a enunciar:

- 1.- Estaban organizados jerárquicamente, en razón de que ha bía una división de categorías, en donde la más alta era la de los maestros, continuando con la de los oficiales, y finalmente-con la de los aprendices, ello en un orden decreciente y de a --cuerdo a sus funciones;
- 2. Su formación era cerrada, en virtud de que generalmente el puesto de maestro fue únicamente para los españoles nacidos en España, ya que un español no peninsular (criollos), le era -- muy difícil ocupar esos puestos (4), y menos así para los aborí-genes, y
- 3.- Era monopólica, puesto que cada gremio, debía de ocupar se solamente en la elaboración del producto que le correspondía, y no podía laborar en otro diferente del de su ramo en forma alguna. (5).
- Así, y con les anteriores características que aquí hemos se fialado, se asentaba la estructura gremial en el México antiguo, pero hay algo que nos hace falta decir, y esto es su forma de ope rar. A este respecto puede decirse que su mecanismo de funcionamiento interior, consistió fundamentalmente en que el aprendiz, se obligaba a trabajar al maestro, a cambio de que éste le enseñara un determinado oficio; una vez que aquél adquiría los conocimientos necesarios para desempedar el mismo, asumía entonces la categoría de oficial, y su trabajo, ahora, iba a ser remunera do con un salario. Posteriormente, una vez que hubiera tasado por una serie de requisitos, por ciertos bastantes rigurosos, ob tendría entonces la calidad de maestro.

Toda esta explicación precedente la hemos dado en virtud de

que de esos gremios, se afirma, se ha derivado lo que conocemosahora con el nombre de contrato de aprendizaje. (6). Nosotros -considerames, que en efecto, hay una gran Similitud entre una yotra figura, si tenemos en cuenta que la Ley Federal del Trabajo de 1931 entendía por contrato de aprendizaje: "...aquél en vir tud del cual una de las partes (aprendiz), se compromete a prestar sus servicios personales a otra (maestro o patrón, en su caso), recibiendo a cambio la enseñanza de un arte u oficio y la retribución convenida". De lo anterior, cabe preguntarse. : cuáles la relación que existía entonces entre las dos figures? Nosotros creemos que la identificación que había entre una y otra fi gura radicaba en el hecho de que tanto los gremios, como en la figura del contrato de aprendizaje existía la persona del aprendiz, y en las cuales el mismo se obligaba a trabajar a cambio de la enseñanza del oficio de que se tratare, pero con la diferen cia de que mientras el contrato de aprendizaje, cabía la posibilidad de la remuneración monetaria para el aprendiz, en los gremios no la había para éste en tanto no alcanzara la categoría de oficial.

De esta forma y tomando en consideración la explicación precedentemente expuesta, pudióramos decir y a la vez reforzar lo - antes dicho, en el sentido de que dificilmente pudo haber una capacitación por parte de los extranjeros en la Nueva España (aunque de hecho si existió esa posibilidad como más adelante expontremos), puesto que, en primer lugar su entrada estaba muy restringida, y en segundo, norque en aquella época más que el ctorgomiento de una orpocitación, existió-sobre todo un contrato desprencizaje, por lo menos en los talleres artesanales, esí como-

en los obrajes, los cuales fueron en realidad las dos formas más comunes de gremios existentes en la América coloniel. Esta última consideración se basa, en que éstas eran las más importantes—y trascendentes en la Nueva España, en virtud de que su exten — sión territorial fue bastante amplia, así como por su alta productividad, y sobre las cuales crechos, pudo haber de alcuma manera una capacitación por parte de sujetos, si no ya españale — peninculares, si de otros lugares ajenos a la Nueva España. (7).

Lo anterior es loable si vemos que en esos obrajes y tallores de tejidos de tela y algodón (8), hubo innovaciones técnicas
al introducir en éstas, "maquinaria textil europea (teleres y tor
nos), las técnicas españolas de hilados y tejidos, los procedi —
mientos para pintar los hilos y las telas con tinturas de origen
europeo". (9).

Pero para entender mejor ello, es pertinente vor cual es la distinción entre la capacitación y el contrato de aprendizaje en tanto función de enseñanza y transmisión de conocimientos para — los trabajadores, y poder así distinguirlos fácilmente llegado — el caso. Al respecto nosotros consideramos que la diferencia — esencial entre una y otra, redica en que mientras que en esta última se daba la ensedanza para la práctica de un determinado oficio, en la capacitación entendida como tal, es decir en un sentido amplio (implicando en ella al adiestramiento), suponía entonces precisamente que la persona a capacitar ya poteía los conocimietos de una determinada ocupación, y al momento de introducir—las impovaciones a América, ya no era necesario enseñarles el eficio mismo a los trabajadores de esa época, sino capacitarlos para que podieran canejar esos nuevos instrumentos relacionados —

con esa actividad, y nor sunuesto los cuales desconocían.

De lo que se desprache, rocristos agratir que ya darante la colonia capatola había la necesidad de especialistas provenientes fuera de la colonia que instruyeron a los integrantes de los gremios de que se trataba, para el manejo de tales innovaciones, pero lo que nos interesa reclacar aquí, es que necesariemente — esos especialistas tuvisron que traerse de Europa a la Nueva España, ya que esos mecanismos importados no pudieron haberse utilizado sin que alguien avezado en el manejo de los mismos capacitara a quien debiera de utilizarlos.

De esta manera podemos decir que, si bien jurídicamente du rante la colonia, y específicamente dentro de los gremios no hubo una capacitación, sino m's bien um figura parecida al contrato de aprendicaje, no obstante ello, de hecho pudiéramos sonsiderar que existió la cracitación, no como la conocemos y concebimos hoy, ni quizá por extranjeros, pero si la hubo al menos orporte de los propios españoles, no con el afán de desarrollar—la aptitudes del trabajador, aunque necesariamente lo hicieron, sino más bien para explotarlo y obtener por ese medio más riquezas ya que independiente de que les enceñaran el oficio de que se tratare, dobían de capacitarlos para que rudieran manejar un tipo de maquinaria evidentemente desconocida, es decir la importada, que tendrían que utilizar al ejercer su arte u oficio.

*For otra parte es menecter analizar como se desarrollaba la minería dentro de la Muova España, y ver si en ésta, al igual — que en los gremios, se dió la posibilidad de una capacitación: — Pero logram ello, cremios que es necesario ver las características que revestía ema actividad. Es de señalarse en primer logar-

que la misma se distinguió por una parte, por el trabajo forcado que recayó en los esclavos negros traídos del Africa. y en el re partimiento forzoso de indios, y por otro lado estaba el libre contratemiento de indígenas (en los que podemos incluir mestizos y mulatos), los cuales por su promia voluntad se aventuraban enesa industria, tomando en consideración que la misma, hablando económicamente supercha a la actividad agrícola. Ahora bien. y explicado lo anterior, cabe preguntarse si existió o no dentro de esa actividad la impartición de una capacitación extranjera para los trabajadores que se constituyeron dentro de la misma. Al respecto pudiéramos creer que si la hubo y los argumentos expuestos con anterioridad en lo relativo a los talleres artesanales y obrajes, son válidos también aquí, si tenemos en considera ción que en esa rama económica, se trajeron de Europa instrumentos técnicos para que fueran empleados y utilizados en ella, tales como el uso del malacate para la extracción del mineral y desague de las minas. Asimismo también el uso de la pólvora para el tumbe del mineral dentro de ellas. (10). Además de ésto, y co mo nota adicional podemos decir que la capacitación proporcionada a los trabajadores, si jugó aquí un papel importante, pues el hecho de que la remuneración fuera más alta o menor para el trabajador dependía del grado de calificación del mismo, y ello implicaba el manejo de ciertas técnicas, y que no cualquier trabaja dor pudo haber manejado, sin una previa enseñanza acerca de la misma, lo cual redundaría básicamente en el mejoramiento del nivel de vida del trabaj dor capacitado. Así entonces podríamos -concluir que dentro de la etapa histórica de México de la que es tamos tratando si hubo la posibilidad de la existencia de una ca pacitación extranjera (aunque distinta de como hoy la concebimos)

puesto que, como quedó asentado, hubo la necesidad de instructores ajenos a la colonia española, para que enseñaran a operar alos naturales de América las diferentes innovaciones traídas a -la misma, y dentro de las actividades económicas aludidas.

2.2 ETAPA INDEPENDIENTE.

Como sabemos el período de la lucha por la independencia de nuestro territorio sometido fundamentalmente bajo el vugo hispano, empezó a descorrer su velo en el famoso grito de Dolores por el cura Hidalgo el 15 de septiembre de 1810, culminando la misma, hasta que el virrey O'Donoju la reconoce, en los llamados trata dos de Cordoba en 1821. En ese lapso de tiempo transcurrido creemos que la canacitación fue poco significativa, si no es que nula hablando jurídicamente. Este hecho se deduce, en virtud de -que los diferentes documentos legislativos que se expidieron nun ca repararon en ella, salvo el de "Los Sentimientos de la Nación" de Morelos, que de alguna manera la concebió, no obstante ello, cabe mencionar un hecho más o menos importante, y éste es el deque se empiegan a asimilar a los extranjeros a nuestro país, pues como vimos con anterioridad en la colonia, se había restrigido a éstos, la entrada al mismo en forma casi absoluta, por lo que po dríamos decir que las posibilidades de una enseñanza extranjera. se verían más próximas aquí que las que existieron precedentemen te. Pero de estos documentos históricos que empezaron a abrir las puertas a personas ajenas a nuestro territorio, queremos resal tar en primer lugar, el que contiene los pensamientos de Morelos, v el cual arriba quedó apuntado, en virtud de que dentro del mis

mo se estableció la posibilidad de ingreso de extranjo os ennues tro país, siempre y cuando fueran "...ortesanos capaces de ins - truir y libre de toda sospecha". (11).

Este pensamiento de Morelos, crcemos, era claro y preciso,—
en el sentido de que los extranjeros transmitieran sus conoci —
mientos; que su estancia fuera útil a un territorio que trataba—
y luchaba por independizarse. Sin embargo y como veremos más ade
lante, este pensamiento del "siervo de la nación", no se recogióinmediatamente en cuerpo legislativo alguno, sino que hubo de pa
sar más de un siglo para que allo sucediera así. Pero la impor —
tancia de esta idea quedó registrada en los anales de la histo —
ria, pues la misma se encaminó como un precedente y un ejemplo —
claro de un hombre que tenía una visión del futuro, sobre la necesidad que representa ahora, la capacitación extranjera.

Siguiendo con nuestro tema en estudio y en relación n otras fuentes históricas legislativas, tenemos a la Constitución de — Apatzingén de 1814 en la cual se recopilaron algunos de los pensamientos de Morelos y sin incluir el antes citado, se dió, sinembargo, en éste a los extranjeros, la posibilidad de asimilar — los e incorporarse a nuestro país, siempre y cuendo guardaran—la religión católica y no se opusieran a la libertad de la Na — ción.

También entre otras disposiciones de aquella época, podríamos mencionar al Plan de Iguala de 24 de febrero de 1821, en elque tampoco se incluyó disposición alguna que considerora a la capacitación por parte de extranjeros, y únicamente suriere --"...un trato justo de plena igualdad de nacionales y extranje -ros". (12).

Fosteriormente al anterior Plan, y yo consumada la independencia de nuestro país, se dictaron eleunos Decretos en los quetampoco hallamos precepto alguno en relación al tema que nos ocu pa. I rualmente podemos citar ciertos documentos fundamentales en el mismo sentido untes indicado, y entre éstos podríamos mencionar los siguientes: Actas Constitutivas de 31 de enero de 1824,-Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de 1843, así como la Constitución de 1857. En esta última, si bien se regulade alguna manera la estancia de los extranjeros en nuestro país, no se menciona acerca de éstos en el caso de que vinieran a trabajar obligación alguna de capacitar a trabajadores mexicanos, -aunque antes de que la República se restaurara, es decir antes de 1867, si bien jurídicamente no hay indicios del establecimien to de una capcitación extranjera, de hecho en esta época debió haber estado presente de alguna manera. Ello es lógico, si vemos que desde del siglo XVIII, se inició en Inglaterra la Revolución Industrial la ue trajo como consecuencia las innovaciones mecá nicas, los cuales sin dejarse de suceder una tras otra, iban nenetrando a los diferentes mercados del mundo. A este respecto -nuestro país no fue la excepción y quiso introducir en su industria algunos de esos instrumentos mecánicos, y por ese motivo se empezó a formular un proyecto de industrialización en 1830 por el cual Lucas Alamán iba a establecer la Dirección General de In dustria del Banco de Avío, a través de la cual entre 1832 y 1834 se iban a comenzar a importar las primeras máquinas de hilados ytejidos de algodón.(13). Nosatros creemos que con la 11egada deesos instrumentos, necesariamente ellos habrían de traer consigo a técnicos extranjeros para dos funciones básicas: primero, para el manejo de esas máquinas, y segundo, el punto que más nos inte

resa, para que fungieran como instructores de trabajadores mexicanos y pudieran así éstos manejar tales crtefactos, de lo que - se desprende de alguna manera, una capcitación extranjera. Estadea se ve aún más reforzada si tenemos en cuenta le introduc -- ción de la llamada escuela Lancesteriana, cuyo propósito esen -- cial era el de iniciar a los niños a un nuevo tipo de educación- de acuerdo a las necesidades crecientes de esa nueva tecnología- (14), que empezaría a dar frutos largo tiempo después.

Por otra parte, y así como en la industria vemos que se dió de hecho la posibilidad de una capacitación extranjera, algo similar ocurrió en la actividad minera, dentro de esa época. Estolo aducimos, en primer lugar por la introducción de "...máqui — nas de vapor aplicadas a la extracción, al desague y a la perforación; al empleo de la dinamita en sustitución de la pólvora común, y en la aplicación de la electricidad para el barreno" (15), lo que implicaba la ayuda de técnicos extranjeros para su manejo, y también para enseñarles el mismo a los trabajadores mexicanos. Y en segundo lugar porque fueron sobre todo compañías inglesas, que a partir de 1825 iniciaron su explotación en nuestra minas, siendo por ello entonces suyas la dirección, tecnología, capital y mano de obra.

En conclusión y en resumen de lo expuesto, la mecanizaciónde esta dos ramas económicas debió haber traído necesariamente uno capcitación extranjera, pues de otra manera no podría concebirse del todo un aprovechamiento máximo de teles innovaciones dentro de nuestro país, ya que los extranjeros no hubieran podido hacer todo el trabajo por si mismos, por lo que debieron em plear entonces a trabajodores mexicanos, a los cuales, claro tu-

vieron que instruir y transmitirles el manejo y empleo de los -nuevos artefactos venidos del exterior.

2.3 IA RISTAURACION DE LA REPUBLICA.

Esta etapa de nuestra historia la situamos básicamente desde que el presidente Juárez restablece la República en el año de 1867, después de un largo período de anarquía en el que se dió una lucha por el poder. Aquí, la situación seguía siendo la misma en cuento que jurídicamente no se reguló la capacitación ex tranjera, pero es preciso señalar que siguiendo al Códico Civilfránces en nuestro país se estableció uno similar en 1870, en el cual en un sólo título se reguló el contrato de obra, el cual comprendía a su vez, los siguientes contratos: servico domésti-co, servicio por jornal, contrato de obra a destajo o a precio alzado, los porteadores, alquiladores y el contrato de aprendiza je. De dichas instituciones jurídicas, la que nos interesa desta car es precisamente esta última, pues nodría considerarse a la misma como el antecedente más próximo de la capacitación y adiesmiento, pero propiamente como institución legal. Esta afirmación se basa, en virtud de que la función última de este contrato sunonía la transmisión de conocimientos para el trabajo a los obre ros, no obstante, la verdad de las cosas, fue que dicha figura funció como un instrumento para explotar a los trabaidores, másno propiamente para beneficiarlos, aunque ciertamente, si se les transmitía una serie de conocimientos.

Ahora bien, en tanto duró esta etapa de nuestra historia ysobre todo, con la de Porfirio Díaz, hubo un aure de compañías - extranjeras, y no nos hobría de extratar que ártas, valiándose—de tal contrato, sangraran a los trabajadores para obtener elloc todos los beneficios económicos que fueran posibles, pero ello — a contillas del obrero mexicano. Derde este punto de vista, no — podemos hablar que existió una capacitación, y si ésta de hechose dió, dificilmente podría decirse que mejoró la vida del trabajador.

Otro hecho importante del que queremos hablar y que también nos atade es al referente al proyecto de industrialización de — 1830, y ya mencionado, el cual podríamos decir fue poco benéfico al país, en virtud de que éste estaba poco preparado para lograr el tránsito de una industria artesanal a una propiamente mecanizada. Si acaso le actividad que más o menos se benefició fue latextil, la cual siguió siendo una de las más importantes en camépoca, pero en forma general la transformación de la industria — no se daría, sino años después.

Así, ciguieron predominado bisicamente los centros crtesana les, y los regularmente mis importantes eran dirigidos por ex -- tranjeros, pero nuestro desarrollo industrial estaba aún muy lejos de alcanzar el progreso decedo.

Al anterior problema habría que aumarle todavía un fector - bien importante que le impediría todavía más, impulsar la economía nacional. Concretamente lo que hacía falta eran vías de comunicación. En esa desazón a la República naciente, Sebastian Lerdo de Tejada trató de remediarla, por lo que durante el gobierno del mismo, se comenzaron los proyectos de la crención de ferrocarriles, los quales irían a fructificar durante-el robierno del General Díaz. Así el primer logro importante surgió con la iman

guración del primer ferrocarril, cuyo hecho aconteció el primero de enero de 1873. Este fue creado fundamentalmente con capital -británico, pero tuvo que ser subvencionado nor el gobierno mexicano, que sin su ayuda económica, difilmente hubiera sido llevada a cabo tal obra. Esta se había iniciado en 1836, y sin duda alguna su construcción se iba a dificultar. En primer lugar, por la situación caótica que prevalecía en el país, dando lugar a un clima de desconfianzas para los inversionistas extranjeros, y en segundo, porque los ferrocarriles se constituían como algo nue vo, con una tecnología evidentemente desconocida, además de la = gran magnitud de trabajadores que se irían a necesitar para su construcción, lo cual se dilucidaba como un grave problema. ¿Dedonde iban a sacar las empresas constructoras de ferrocarriles a trabajadores aptos para ese trabajo, si evidentemente se reque ría de una capacitación previa, para desempeñar el trabajo ferro viario?, ademas que, ¿dónde se llevaría a efecto esa capacita -ción? Juan Felipe Leal y José Woldenberg, al respecto afirman: -"Los trabajadores mexicanos que fueron contratados ror las em --presas ferrocarrileras obtuvieron su capacitación de varias formas y distintos lugares, dependiendo del tipo de labores que cum plian. Esto significa que hubo más de un centro de trabajo o mecanismo de capacitación de la mano de obra. Así nor ejemplo, los peones de vía eran capacitados en el trabajo mismo, en tanto que en los talleres de reparación y servicio había mecánicos de primera, de segunda y aprendices. Todo indica que maestros, artesanos de pintura, herrería o fundición fueron empleados por los fe rroviarios al iniciar sus trabajos". (16). Creemos al respecto,que la institución legal que reguló la capacitación de los traba dores fue precisamente a través del contrato de aprendizaje, y

se hubo de improvisar necesariamente trabajadores para la construcción de los ferrocarriles. En otras pelabras, debían (a ha cer aptos a los trabajadores, para que pudieran desempeñarse enesu nueva actividad, la cual evidentemente desconocían. De esteargumento es válido hablar de una capacitación extranjera, puesto que la enseñanza provenía, a su vez, de agentes externos y no internos.

Sin embargo, hay que decirlo, esa enseñanza sólo sirvió para explotar a los trabajadores, ya que los mejores puestos fueron para los extranjeros y los nuevos conocimientos que les fueron ados a los obreros mexicanos, no les proporcionó el progreso deseado, ya que los mismos quedaron igual o peor que antes que se les proporcionara el manejo de la nueva tecnología a utilizar y manejar.

2.4 EL PORFIRIATO.

En esta etapa, el progreso ferrocarrilero siguió en auge, pero sobre todo con capital norteaméricano, cue sin su ayuda eco
nómica hubiera sido imposible su crecimiento y expansión. Así, las principales firmas con respecto a esa actividad fueron las de los vecinos del norte, teniendo consigo, por lo menos, la ven
taja de la mano de obra barata mexicana, así como la de establecer las principales líneas férreas a sus intereses particulares.
En esa virtud la capacitación que se dió a los trabajadores me xicenos (resulta evidente), fue también para provecho de aqué -llos, los cuales obtuvieron por cierto, resultados espectacula res, con las inversiones hechas en nuestro país, y en su favor -

de esa actividad económica.

Haciendo un breve paréntesis, y desviándonos un poco del tema, podríamos afirmar lo anterior si se tiene en cuenta que en el belence del primer gobierno de Porfirio Díaz, se construyerón 433.2 kilometros. Durante el gobierno del compadre de Díaz, es decir con Monuel González, éstas se duplicaron. Y finalmente enel lapso comprendido de 1898 a 1910, este proceso se aceleró, es pues el kilometros de vías se multiplicó a 7108 kilometros. (17).

Y mientras se deserrollaban las vías de comunicación, básicas para el progreso de cualquier país, ¿qué ocurría en otras ra mas industriales, y especialmente en relación a la capacitación? Puede decirse que coterráneamente al progreso ferrocarrilero, en la minería, en lo que toca a esta parte de nuestra historia y en relación a la capacitación extranjera también de hecho estuvo—presente la misma. Aunque claro, como en el caso anterior en favor de los norteaméricanos, pues su incursión dentro de nuestroterritorio no fue sino para beneficiarse con nuestros productos—minerales, y especialmente con el oro y la plata.

Por otra parte, cabe decir, que en esta actividad el gradode calificación, como en épocas anteriores estaba ligado a una mayor o menor retribución, según el puesto de que se tratare, ya
que entre más técnico fuera el mismo mejor remunerado sería éste,
pero en este renglón siempre hubo preferencia hacia los extranje
ros, rorque eran éstos los que tenían regularmente los mejores empleos dentro de una empresa determinada, y por ende los mejo res calarios. Así, puede decirse que una de las causas de la --huelra de Cananea, que terminó en una represión brutal, fue orecisamente écta, al darle a los mineros mexicanos un trato descri

minatorio con respecto a los extranjeros: "...mientras la mayo - ría de los obreros nacionales recibían en promedio, por una jornada laboral de 10 o más horas al día 3.50 pesos mexicanos, los-extranjeros - principalmente norteaméricanos - obtenían 5.00 dólares". (18).

De poco servís entonces en muchas ocaciones el grado de calificación obrera, si en realidad el "status" de vida del trabajador minero iba a ser el mismo, es decir deplorable.

La política legislativa de ese entonces fue el de reglamentar la minería a nivel federal, por lo que en marzo de 1883 se dió facultades al Congreso para dictar leyes sobre esa materia. Por ese medio se le iba a dar una gran entrada a los extranje — ros, por un gobierno complaciente de aquéllos años, siendo uno de esos instrumentos legales para lograr eso, los Códigos de minería de 1884, 1887 y 1892, que dieron inclusive facilidades a los extranjeros de adquirir inmuebles en zonas fronterizas y enlas costas.

En resumen, los resultados de la colítica legiclativa en relación a las inversiones efectuedas a los extranjeros fueron deuna gran magnitud, y no cabría esperar otra cosa, después de con
ceder tales libertades a los mismos. Nuestras polabras tendríanuna base firme si tenemos en cuenta las siguientes inversiones realizadas nor extranjeros dentro de la minería y que a continua
ción transcribiremos: "Estados Unidos una inversión de 499 millo
nes de pesos que representaba el 61.7% del total; Francia 21.8%con una inversión de 179 millones 500 mil pesos; Inglaterra, el14.1% con 116,887,140 pesos, y otros países, 21,760,000 pesos que representaban el 24%. Así toda la inversión extranjera ascen

"día a 617,199,140 pesos". (19).

Crecmos, con respecto a esas inversiones extranjeras, que - la magnitud de las mismas en nuestro territorio va ligado de alcun munera a la capacitación extranjera, en lo medida que se im
porta maquinaria para sus fines esenciales. Aquí el porcentaje fue bastante alto, lo que sin duda alguna hace runoner que esa función estuvo presente a lo largo de todo el período antes mencionado dentro de la industria aludida, e igualmente en un altoporcentaje.

En el terreno agrícola, por otro lado, la tecnificación dela misma fue bestante pobre, pues no se produjeron cambios impor tantes a los que imperaban en épocas pretéritas. Además de eso, hay que aunarle los grandes latifuncios existentes, pues si an tes de la Reforma éstos estaban en manos de la iglesia, surgida acuélla, pasarían a manos de los particulares. Esto fue únicamen te un cambio de dueño, sin embargo la improductividad del camposaltaba a la vista, al igual que la miseria de los camposinos.

En el sector industrial dentro del porfirismo, tuvo su auge más importante entre 1894 y 1910. Años antes, nor 1870, aún predominaben sobre todo los talleres artesanales sobre los fábriles.

En el proceso de cambio de souéllos hacia propiamente la me conigación hubo algunos fenómenos importantes, ques varios de -los obreros cuedaron sin empleos al no estar técnicamente prenaredos pera manejar la macuinaria importada, ya que ese progresoiba desplazando poco a poco a esos talleres manufoctureros. No -obstante, algunos de ellos siguieron subsistiondo, y así halla -os on esa ópoca, que existió por un lado, una industria naciente y mecanizada, y por otro lado los talleres ortesanales que --

venían laborando con sus instrumentos tradicionales.

Fero, surge una pregunta, como funcionaban eras nacientesindustrias, y de que manera los trabajadores podían hacer uso de esos nuevos instrumentos importados?

A la anterior pregunta podría contestarse, y a la vez afirmarse que la operatividad técnica de esas nuevas industrias, rue llevada conjuntamente por trabajadores extranjeros y mexicanos y su capacitación se llevó a cabo fundamentalmente de la siguiente manera: "...los pocos avances de la educación técnica de la évoca se circunscribieron a las escuelas oficiales de artes y ofi cios. En la ciudad de México se implantaron cursos de manejos de máquinas y aplicaciones prácticas de electricidad, pero el ver-dadero dominio de los nuevos métodos productivos, lo adquirirían los obreros mexicanos sobre la marcha de las fábricas, si no esque quedaban confiadas exclusivamente al personal extranjero". -(20). Este último parágrafo nos lleva a suponer una verdodera ca pacitación extranjera, en razón de que esos nuevos métodos pro ductivos fueron introducidos de otras naciones, y la existenciade éstos, nos hace considerar la presencia de instructores ex -tranjeros. Pero no es sólo este argumento lo que nos hace afir mar lo anterior, sino que a ello cabría añadir, que a decir porlos propios extranjeros, los obreros mexicanos eran muy capacespara la absorción de técnicas, y además su aprendizaje era tam bién por cierto, muy veloz. (21). Esto acarrea entonces que ha bía capacitadores no nacionales que transmitían sus conocimien tos a trabajadores mexicanos, por lo que de ahí deducimos el hecho mismo al yo hemos aludido, es decir al de una capacitación extranjera dentro de la industria en general.

Sin embargo, cabe senalar, que por las condiciones en quese mantenía al obrero mexicano en aquella época, escasos fueronlos resultados, y los sueños del trabajador si es que los tuvo,de cue si con el dominio de nuevas técnicas, pensó iba a progresar, fueron desvanecidos al chocar de frente con la pesada oli garquía porfirista. Esto resulta verdadero si tenemos en cuentaque en ese entonces, aún seguía operando el contrato de aprendizaje, ya que como vimos lo estableció así el Código Civil de -1870 y el de 1884 lo siguió regulando de esa misma forma, es decir como un instrumento de explotación de los trabajadores.

Asimismo, podría pensarse que era fundamental el grado de calificación (aunque como se ve, ello era una situación repetiti va, pues al igual que ocurría en la minería, algo similar pasaba en la industria). puesto que en tanto más compleja era la labordel obrero, suponía ello que más remuneración habría para el mis mo. lo que únicamente era una apariencia, puesto que quienes larecibían, la capacitación, implicaba que adquirían un cierto gra do de aptitud, y por lo mismo mayor calificación, y mejores sala rios. No obstante esta supuesta mejoría era relativa, salvo ca sos excepcionales, en virtud de que en el gobierno de Díaz siempre se dieron las injusticias, como ya anteriormente se vió en el ejemplo que dimos al citar la huelga de Cananea. Pues en la industria pasaba algo semejante, y específicamente en la fábrica textil de Río Blanco, ya que uno de los factores principales por los que se dió esa rebelión (algunos mencionan que fue huelga, y así generalmente se le conoce a ese hecho históricamente), fue el acto de que encasillaran a los trabajadores mexicanos en lospeores puestos, siendo que para los extranjeros eran siempre los mejores, es decir los más retribuidos.

En conclusión, y para terminar este apartado, podría decirse que la política porfirista siempre fue la misma, pues dió muchas concesiones a los extranjeros (22), pero a costa del sufrimiento de la clase trabajadora mexicana, y consideramos que el hecho que pretendía el General Díaz de acelerar la industria mexicana y llevar al progreso al país, no fue de ninguna manera un
justificante para someter como ha quedado escrito a los obrerosnacionales de esa época.

2.5 LA REVOLUCION MEXICANA.

Los efectos tiranizantes del presidente Díaz culminaron con la oposición del pueblo a que éste siguiera en el poder. Así seiniciaron una serie de movimientos que dieron al traste para ani
quilar al dictador. Sin embargo, derrumbado éste, nuestro país—
pasó una serie de amargos ratos pues la situación fue regularmen
te inestable, sucitándose inclusive golpes de Estado, hasta quepoco a poco, y con la llegada del ejército constitucionalista, la situación fue normalizandose y estabilizandose el país.

La ubicación de esta etapa la encontramos básicamente a par tir de 1910, y es ahí donde van a surgir una serie de postula -dos que reflejan vivamente el sentir de un pueblo ya escarnecido.

Así, durante esta etapa se dieron una serie de Planes. En tre ellos encontramos primordialmente al Plan de San Luis, emiti
do por Francisco I. Madero, el cual criticaba al gobierno de -Díaz, y hacía hincapié a que éste había roto sus principios al reclegirse. Igualmente se destaca dentro de la Revolución Mexica
na el Elan de Ayutla dado por Emiliano Zapata; el cual giraba en

torno a los derechos de los campesinos, derivando de ello su pen samiento: "La tierra es de quien la trabaja". Posteriormente a estos planes vino el Plan de Guadalupe, y es de recordarse que para entonces Huerta había traicionado al presidente Madero para apoderarse del gobierno, y es cuando Venustiano Carranza combate al disctador por medio del Plan esgrimido restableciendose así,—la constitucionalidad del Estado Mexicano.

Todos esos planes tuvieron entonces sobre todo un caráctercolítico, destinados a combatir gobiernos dictatoriales, que nohacían sino recrudecer la miseria de la población. En conjunto,todas y cada una de esas disposiciones al final de cuentas, no tuvieron otro fin que el señalado, de ahí, que durante esa etapa
podría decirse que en los objetivos de la Revolución Mexicana no
se pensaba aún en la protección del trabajador, ni en la regulación de sus derechos, y entre ellos el de la capacitación.

Sin embargo, e independientemente de lo antes señalado, cabe decir que antes que se dictara la Constitución de 1917 (en —
donde finalmente se irían a consignar los derechos fundamentales
de los trabajadores), hubo algunas legislaciones importantes ten
dientes a regular el trabajo, tales como la Ley de José VicenteVillada de 1904, la Ley de Bernardo Reyes de 1906; en el Estadode Jalisco se dictó la Ley de Manuel M. Diéguez en 1914 y un año
después en ese mismo Estado, la Ley de Manuel Aguirre Berlanga,—
sin que ninguna de éstas tocara el tema que nos interesa.

En el Estado de Veracruz se promulgó en 1915 la Ley de Agus tin Millán, pero dirigida a regular las asociaciones profesionales; en ese mismo Estado salió en Yucatán la Ley de Salvador Alvarado sin trascender al menos en el tema que nos interesa.

Todas esas leyes fueron las que fundamentalmente precedie-ron a la Constitución de 1917, y en la cual se irían a insertarlos derechos de los trabajadores, los que adquirirían un carác ter social. (23).

De ese manera, y como originalmente se concibió al artículo 123 Constitucional, no se hizo referencia alguma a la capacita - ción extranjera del proyecto que presentara Jose Natividad Ma - cías, y únicamente se consignó en ella, la libertad de trabajo, una jornada máxima, un salario mínimo, una protección al salario, una participación de utilidades, la protección a la mujer y a - los menores de edad, despido y separación de los trabajadores, - las asociaciones profesionales, el contrato colectivo de trabajo, la huelga, así como un capítulo de prevención social.

Al siguiente año de promulgada la Constitución, se expidióen Veracruz la Ley Cándido Aguilar, y algunas otras leyes que fueron dicatadas en ese mismo Estado (1924) y que sirvieron de base a la Ley Federal del Trabajo de 1931. Estas revisten cierta importancia porque empiezan a regular el contrato de aprendizaje como un contrato especial y de manera similar al que se iría a implantar en la Ley del trabajo citada.

Asimismo, cabe mencionar que el Proyecto Portes Gil de 1929, el cual sin hacer referencia alguna a la capacitación extranje - ra, si redactó acerca del contrato de aprendizaje, y sería ade - más ésta, el antecedente más próximo de la Ley Laboral de 1931, - en donde también quedaría plasmada la institución arriba señalada, pero sin regular a la capacitación extranjera. No obstante - ello, afirmó en su artículo 90. el hecho de que los patrones deberían de emplear en sus empresas, por lo menos un 90% de traba-

jodores mexicanos en su calidad de técnicos y de no califica --dos lo que solamente implicaba la protección, la preferencia y -garantía del empleo hacia los nacionales.

Por otra parte hay que recordar, que el contrato de apren - dizaje fue en principio el camino por medio del cual se enseñaba a los aprendices-trabajadores la práctica de un oficio. Ahora -- bien, con la introducción de la mecanización de las industrias -- la operatividad de tales organizaciones cada vez se hacía más -- inoperante, sobre todo si tenemos en cuenta que la renovación -- técnica es dinámica y progresiva, y de ello que la enseñanza de- las mismas deberían tener igualmente esas características, para- así ajustarse a esa capacidad de modernización. El sistema anti- guo de aprendizaje ya no podía ofrecer esas ventajes, pues su ac tividad se concretaba precisamente a enseñar una labor tracicional lo cual no implicaba de manera alguna, el manejo de nuevas - tecnologías.

Esa función del aprendizaje en decadencia ya la había previsto Mario de la Cueva, pues el afirmó que "...la libertad de trabajo hizo innecesario el contrato -se refiere al de aprendiza
je- que subsistió como un medio entre otros, para adquirir los conocimientos de ciertos oficios. La instrucción de escuelas deartes y oficios va quitándole la utilidad que le restaba y es de
creerse que pronto desaparecerá del todo". (24).

Esto es cuando aún existía la regulación jurídica de ese -- contrato, y el cual estaba por desaparecer de nuestra legisala - ción.

De esa manera es de verse que la necesidad de aprehensión — de las nuevas técnicas y por tento de canacitación, fue incrementandose a medida que nuestro país se industrializaba, y es prác-

ticamente con el cardenismo, en donde entramos a eca era de cambios, nuesto que el Estado empezó a seruir esa política a través del desarrollo del capitalismo. (25).

nsí, el gobierno cardenista en lugar de servir importandopienes manufacturados como frecuentemente había sido la línea de
los anteriores gobiernos, promovió la adquisición de bienes indus
triales esto es, tecnología, para el progreso de nuestra econó mía y productividad y aunque ello implicaba de cualquier manerauna dependencia extranjera, no en cuanto a sus productos, pero si en cuanto a los implementos mecánicos, no obstante, con ellose empezaría a tecnificar nuestra propia industria -es decir el
desarrollo de la ciencia aplicada-, pues la idea creemos es llegar a tener una cierta autonomía en ese campo, además de que con
ello resultaría necesario capacitar a trabajadores mexicanos, pa
ra que pudieren empezar a conocer y desarrollarse en el conocimiento de nuevas técnicas de producción, y quizá, por qué no, in
crementar su inventiva y en consecuencia desarrollar su vida eco
nómica y social y la del país en general.

Asimismo, y en vista de lo expuesto, con ideración que se hizo necesario la regulación de la capacitación extranjera, la cual se instituiría como una obligación de carácter solidario dentrouel artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo actual, así comoel señalemiento de algunas otras reglas al respecto y que estáncontenidas en la Ley General de Población y su Reclamento, disposiciones vigentes que analizaremos en el próximo capítulo.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- Cfr. Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, 4ta. ed.; Forráa, México, 1980. p. 327. Otro autor afirma al respecto que "Durante la dominación en a colo en México, estuvieron vigentes las disposiciones promulgadas para regir a las colonias a la metrópoli que recopilándose en el año de 1860, con el nombre de Leyes de Indias se complementeron aplicando supletoriamente las Leyes de Castilla, por la disposición de la Ley IV, del Título lro., del libro -- 20., de la recopilación mencionada". Castaño Luis, et. al., Estudios sobre el decreto constitucional de Apatzingan, -- UNAM, México, 1969, p. 464.
- 2.- Cfr. Arellano García, ob. cit., p. 327.
- 3.- Cfr. Florescano, Enrique, "La formación de los trabajadoresen la época colonial, 1521-1570", dentro de La close obrera en la historia de México: de la colonia al imperio, l, (coor dinador: Pablo González Casanova), 4ta. ed.; Instituto de -Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1984. --p. 84.
- 4.- Cfr. Idem. p. 88 y 69. Anaya Sánchez al referirse a esacues tión señala que: "El origen de esa restricción era de orden racial. Para los españoles todas las facilidades, más aún si éstos habían nacido en España. Para los españoles indios, para lor mestizos e inclusive para los criollos estaba vedado el ejercicio libre de un oficio. Se estableció el régimen con los mismos moldes del régimen corporativo europeo. Con el pretexto de que habían de dirigir la conciencia de los aborígenes hacia sentimientos religiosos cristianos, los españoles eran los únicos que podían ser maestros de las corporaciones". Anaya Sánchez, Fedérico, Derecho ocupacional, Editorial Nueva, México, 1956. p. 73.
- 5.- Cir. Florescano, Enrique, ob. cit., p. 84.
- 6.- Cfr. Cueva, Mario de la, Derecho Mexicano del Trabajo, I, -Porrúa, México, 1938. p. 766.
- 7 .- Cfr. González Angulo, Jorge, Sandoval Zaraus, Roberto, "Los-

trabajadores industriales en la Nueva España, 1750-1810", - dentro de La clase obrera en la historia de México: de la - colonis al imperio, 1, (coordinador: Pablo González Casano-va), 4ta. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI. México: 1984, p. 173.

- 8.- Florescano, Enrique, ob. cit., p. 89.
- 9.- Idem. p. 89.
- 10.- Velazco A., Cuauhtémoc, "Los trabs indores mineros en la Nue va España, 1750-1810", dentro de La clase obrera en la historia de México: de la colonia al imperio, l, (coordinador: Pablo González Casanova), 4ta. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1984. pp. 260-265.
- 11.- Lemaine Villicaña, Ernesto, Morelos su vida revolucionariaa través de sus escritos y otros testimonios de la época, -UNAM, México, 1965. p. 371.
- 12.- Cfr. Arellano García, ob. cit., p. 328.
- 13.- Moreno Toscano, Alejandra, "Los trabajadores y el proyectode industrialización, 1810-1967", dentro de La clase obrera en la historia de México: de la colonia al imperio, l, (coor dinador: Pablo González Casanova), 4ta. ed.; Instituto de -Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1984. --p. 332.
- 14.- Cfr. Idem. pp. 337-339.
- 15.- Leal, Juan Felipe, Woldenberg, José, "La situación de la --clase obrera", dentro de La clase obrera en la historia de-México: del estado liberal a los inicios de la dictadura --porfirista, 2, (coordinador: Pablo González Casanova), 3ra. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, 'NAM-Siglo XXI, México, 1980. p. 121
- 16.- Idem. p. 104 y 105.
- 17.- Calderón R., Francisco, "Los ferrocarriles", dentro de Historia moderna de México: el porfiriato en la vida económica, VI, (director: Daniel Cossío Villegas), Hermes, México, 1965. p. 628.

- 18.- Hernández, Salvador, "Tiempos libertarios. El magonismo en-México: Cananea, Río Blanco y Daja California", dentro de La clase obrera en la historia de México: de la dictadura porfirista a los tiempos libertarios, 3, (coordinador: Pablo González Casanova), 2da. ed.; Instituto de Investigacio nes Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1982. p. 121.
- 19.- Idem. p. 270.
- 20.- Rosenweig, Fernando, "La industria: la mano de obra", den tro de Historia Moderna de México, VI, (director: Daniel --Cossío Villegas), Hermes, México, 1965. p. 408 y 409.
- 21.- Cfr. ldem. p. 406 y 407.
- 22.- Cfr. Cardoso, Ciro F.S., Hermosillo, Francisco, G., "Las -- clases sociales durante el estado liberal de transición y la dictadura porfirista, 1867-1910", dentro de La clase obre ra en la historia de México: de la dictadura porfirista a los tiempos libertarios, 3, (coordinador: Pablo González Casanova), 2da. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1982. p. 24 y 25.
- 23.- Propiamente en la Constitución de 1917 es en donde por primera vez en nuestro país, y también a nivel mundial, se -- iban a plasmar los derechos de la clase trabajadora, no so-lamente en el artículo 123, sino también en los artículos 40. y 50. constitucionales. Cfr. Cueva, Mario de la, ob. -- cit., p. 124 y 125.
- 24.- Idem. p. 766.
- 25.- Cfr. Anguiano, Arturo, El estado y la política obrera delcardenismo, 8va. ed.; Era, México, 1984. (Colección: Proble mas de México). PP. 100-105.

CAPITULO TERCERO.

LA REGULACION DE LA CAPACITACION EXTRANJERA EN LA LEGISLACION ACTUAL MEXICANA.

3.1 OBSERVACIONES PRELIMINARES.

El estudio de cualquier legislación siempre acarrea dificultades y sobre todo cuando tratamos de encontrar en ella algún — punto específico. En nuestro caso particular sucede algo similar, ya que el motivo que nos impulsa a analizar ciertas leyes, es el de hallar concretamente cómo se regula en nuestro país a la capacitación extranjera, lo cual conlleva sus propios problemas.

El primero de ellos sería propiamente el relacionado con la materia, es decir, el de localizar en que ley o leyes habremos — de encontrar nuestro tema particular. En este caso consideramos, tenemos que ir en busca de la Ley Federal del Trabajo, ya que es ahí en donde propiamente se contiene el tema relativo a la capacitación en general, y por ende, deberá comprenderse en ella, la impartida por extranjeros. Asimismo, tendremos que consultar a — la Ley General de Población y su Reglamento, porque en las mis — mas se han denositado una serie de normas que van encaminadas aregular la estancia de los extrenjeros en núestro país, y entre las cuales se encuentran precisamente las calicades migratorias—de los técnicos y científicos extranjeros, sujetos que, como veremos en su oportunidad, adquiren a la vez la cualidad de capacitadores, y por lo mismo resulta necesario analizar las disposi—ciones que les rigen.

En virtud de lo enterior, este trabajo tendrá que basarse — con el estudio de esas dos leyes, porque en ellas se encuentran — con fundamentos esenciales del asunto que nos ocupa. Pero por — otra carte, hay que tener en cuenta otra dificultad que hará más crduo este trabajo, y éste es el hecho de que muchas de las ve — con hay reglas que sin referirse concretamente al tema que estamos tratando, de alguna manera se vinculan a él. En este supues— to y dado el caso, haremos referencia a tales puntos resaltando— por supuesto la importancia que revisten para nosotros el tocar— los e incluirlos en nuestra investigación.

Asimismo, haremos referencia a la Cosntitución Política delos Estados Unidos Mexicanos, porque en ella encontraremos linea
mientos importantes a seguir acerca de la capacitación extranjera, c independientemente de las dos leyes que se constituyes come la base de este estudio, tocaremos otras como la Ley de Profe
mes, que guardan en su contenido alguna consideración al resmos enseguida al desarrollo del presente capítulo.

3.2 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En nuestro texto fundamental, diremos en principio que. úni commento se hace referencia a la capacitación en el sentido de un deber jurídico por parte del patrón, ya que ello se desprende — of de lo que dispone el artículo 123 constitucional en su fracción XIII, pues aní está específicamente consignado lo anterior. De emborgo, cabe preguntarse ¿Qué linemientos a seguir se han —

establecido en nuestra Carta Magna acerca de la capacitación extranjera? Nosotros consideramos que en cuanto a ella la Constitución va a fijar por un lado, las bases para la creación de sus - normas y por otra parte, la autoridad que va a conocer de los -- asuntos relacionados con la misma, esto es, la del órgano de com petencia y aunque estas dos funciones que hemos apuntado no serdetallan de igual forma, como lo hemos hecho nosotros, las mis - mas si pueden deducirse en virtud de que al aludirse a la reglas de esta obligación patronal, es posible a su vez inferir que ellas también pueden ser aplicables a la capacitación que a su cargo - tienen los extranjeros.

Las razones para decir lo anterior. las iremos desglosandouna a una, empezando por estudiar al órgano generador de sus dis posiciones jurídicas. Al respecto tenemos que el artículo 73 frac ción X, ha otorgado al Congreso de la Unión facultades para expe dir leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional y a cau sa de que la regulación legal de la capacitación se haya compren dida en el citado precepto, resulta de ahí que la creación de -las normas referentes a ésta, corresponde igualmente a ese cuerpo legislativo, y consideramos que ello es independiente de si la misma, es transmitida por instructores extranjeros o mexica nos. Para comprender mejor ésto haremos una breve aclaración. La capacitación como tal es una obligación, que como ya se expuso corresponde al patrón, pero que dado el caso suede convertirse también en un deber jurídico del trabajador extranjero, en el -sentido de que debe de instruir a mexicanos. Ahora bien, este he cho no quita al patrón su obligación de caracitar, sino que es precisamente una consecuencia de la misma, en otras palabras, una forma de cumplir con alla. Esto sin dude alguna tiene lucer quen-

do se llega al supuesto que nos seiala el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, ez decir, en el coso de insuficiencia de -personal técnico y científico mexicano para llevar a cabo determinors repectationed. Así y en virtud de ese hecho y dado el su puesto, un patrón al contratar a personal técnico extranjero, lo hace precisamente cor una necesidad, sin embargo, al hacerlo. -acarrea ello que los extranjeros, sean científicos o sean técnicos además de la labor específica que tengan que llevar a cabo dentro de una empresa determinada, al mismo tiempo deberán de ca pacitar a trabajedores nacionales. Esta actividad, tendrán que llevarla a cabo necesariamente los sujetos mencionados, pues no solamente la Ley Federal del Trabajo les ha impuesto esa obligación, sino que la Ley General de Población, ha dispuesto lo an terior, como una condición para que los mismos puedan ingresar -e internarse a prestar sus servicios dentro de nuestro país, como más adelante lo detallaremos.

De ema forma, los extranjeros aludidos adquieren la obligación solidaria conjuntamente con el patrón de capacitar a trabajadores mexicanos, pero cada uno de éstos con una función y ta ren específica. Esto último viene a colación, porque realmente es un decir -en sentido figurado- que el patrón tiene la obligación de capacitar a los trabajadores, porque directamente él, no
lo hace, sino los agentes capacitadores que contrate especialmen
te para ello y entre los cuales pueden figurar precisamente losextrenjeros, lo que significa realmente que aquél va a dar las bases meteriales para ello, más no que la otorque por su propiamano. En inteligencia de lo anterior, vemos que la capacitaciónmano de capacitación aqué,
a la patronal, y por ello queremos hacer la consideración aqué,

que en forma general las disposiciones que rigen para la capacitación en lo tocante a su objeto, requisitos, autoridades, etc., rigen y son aplicables igualmente, a una capacitación impartida-propiamente por no nacionales. En consecuencia de lo anterior — tenemos entonces, que el órgano creador de las reglas ordenado — ras de la capacitación extranjera lo es, el Congreso de la Unión.

Así nodemos ya disipar cualquier duda al respecto, porque como sabemos, tanto el Ejecutivo, así como las Legislaturas de los Estados tienen igualmente autoridad para expedir leyes, no obstante en este caso, es decir, en la materia de la capacita -ción y adiestramiento, no podrán hacerlo. Hemos pues aquí, re -suelto una primera dificultad, sin embargo, nos queda aún por di lucidar otra, y esta es la referente a determinar a quien corres ponde conocer acerca de las cuestiones de competencia entratándo ae de la materia aludida. A esta duda, la propia Constitución Po lítica de los Estados Unidos Mexicanos, nos da la respuesta en su artículo 123 fracción XXXI, inciso b). 3, párrafo segundo, -mencionando expresamente que tal obligación patronal es competen cia de las autoridades federales, y ello al igual que en el casoanterior, con independencia de si ésta es transmitida por capaci tadores nacionales o extranjeros, y nor los mismos argumentos -que dimos en el caso enterior. En esa virtud, es claro entonces, que a las autoridades locales, no les es dado conocer cuestiones relativos acerca de ella. La pronia Ley Federal del Trabajo ha previsto lo anterior, pues en el caso de que llegase a una Junta Local una demanda. en las que se contengan controversias relativos a tal caso, ésta deberá inmediatamente remitirse a la Junta-Federal de que se trate, para su tramitación y substanciación.

(artículo 699). (Al respecto el artículo 153-X de la Ley ante -rior, ha previsto que el ejercicio de las acciones individualeso colectivas que se deriven de la capacitación y adjestramiento,
se ejercitarán ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje).

Así y en forma general, la Constitución Política toca 2 aspectos muy importantes relativos a la capacitación extranjera, y los cuales hemos dejado anotados atrás, pero evidentemente es preciso ir más adelante y atender las leyes que tocan de maneramás completa al tema de referencia, y entre las cuales destacan, como dijimos en un principio, la Ley Federal del Trabajo y la pero Ceneral de Población, y a las cuales nos referiremos inmedia tamente en los piguientes apartados.

3.3 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Para iniciar el estudio de la presente Ley, lo haremos precisamente con el artículo de la misma que hace referencia a unacapacitación extranjera, esto es el artículo 70. de la Ley citada, y de donde se ha derivado el estudio de la presente tesis. -Para tales efectos reproduciremos integramente el texto del artículo aludido el cual estipula:

"En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. - En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores- deberán de ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporal - mente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y --

los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria decapacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que setrate".

Del mismo precepto es posible desprender algunas observa -ciones importantes. En primer lugar podemos ver la existencia de una restricción de trabajadores extranjeros que puedan prestar = sus servicios dentro de las empresas en nuestro país, la que sereduce al diez por ciento. Ello nos lleva a la consideración deque por medio de ese costreñimiento, se trata de evitar el el -acaparamiento de empleos por perte de aquéllos, como sucedió enépocas pretéritas, en las que los mismos tenían regularmente los mejores puestos, y a su vez los más remunerativos en tanto que los trabajadores mexicanos, se les relegaba de ellos. En resumidas cuentas podríamos decir que la finalidad de esa parte de ese artículo es la de dar protección del empleo hacia los mexicanos, evitando con ello la entrada inmoderada de trabajadores extranje ros. Asimismo, además de esa astringencia del artículo citado, -podríamos aludir a la existencia de otra, en el sentido de que los técnicos como profesionales, dentro de las empresas deberánde ser mexicanos, salvo una excepción que hace posible su admi sión y que inmediatamente el precepto citado excone y esta es la referente al caso en que no haya trabajadores suficientemente -preparados para efectuar una determinada especialidad. lo que ha ce justificable su internación, pero en forma temporal. Ahora -bien. a esto último sigue la parte relativa del artículo que habla acerca de la obligación solidaria del patrón y de los extran jeros de capacitar a trabajadores mexicanos, lo cual pensamos se deriva precisamente de este último punto, es decir de la carencia de técnicos y profesionales mexicanos, lo cual creemos hizoal legislador introducir esta institución jurídica, buscando dar a los mismos, con ello, una formación profesional en labores poco desarrolladas en nuestro país.

Lo anterior reviste una importancia primordial, porque además de que a través de la impartición de la misma se van a ele var las aptitudes y habilidades del trabajador, a su vez ello se va a constituir como un factor indispensable para desarrollar -nuestra propia tecnología, en razón de que los trabajadores asícapacitados, tendrán en sus manos conocimientos altamente indispensables para continuar con el proceso evolutivo de las diferen tes actividades industriales en las que estemos atrasados. No podemos negar que los extranjeros en épocas pasadas de nuestra historia, se aprovecharon de nosotros hasta exprimirnos, pero no obstante ello, definitivamente su presencia nos resulta ahora ne cesaria, porque como país subdesarrollado que somos, nuestras ca rencias tecnológicas están a la orden del día. y debemos pues. promover la entrada de los mismos tratando de aprovechar al máxi mo sus enseñanzas y lograr que sea éste uno de los medios para quizá alcanzar una proyección tecnológica, sino ya propia, al me nos si cutosuficiente.

De lo expuesto resulta que la capacitación extranjera es -más importante de lo que parecía al principio, pues ello va másallá de la instrucción de los trabajadores, y que por las consideraciones expuestas resultaría pertinente el buscar las normasmás adecuadas, a fin de encontrar y hallar una legislación por medio de la cual, la capacitación extranjera resultare más pro vechosa a nuestros intereses y fines particulares.

Siguiendo con el estudio de la Ley del Trabajo, encontramos

que en el artículo 30. se señala que es de interés social la — promoción y vigilancia de la capacitación y adiestramiento. Si — entendemos por interés social, en general, como todo aquéllo que conlleva o proporciona un bienestar público a la comunidad (1), sin duda alguna la vigilancia y la promoción de la capacitación—y adiestramiento lo es, porque ello como argüimos con antelación va a redundar en el progreso y desarrollo del país, y por ende — de la colectividad. Y lo mismo puede decirse de la capacitación—extranjera, porque de ella es también de esperarse efectos parecidos, es decir, de un bienestar general a la Nación.

Esto áltimo resulta vital y es de preguntarse entonces ¿qué se ha hecho en nuestra legislación laboral para fomentar la misma ? Al respecto, creemos que ya se han dado los primeros pasos y precisamente a través del capítulo IV, de la Ley Federal del - Trabajo que se refiere única y concretamente a las actividades - citadas, y en la cual se han implantado los caminos que nuestra-legislación debe seguir para el impulso de la misma y sobre todo en relación con la capacitación extranjera.

Este análisis lo emprenderemos recordando entonces, como lo explicamos al revisar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el deber de capacitar es del patrón, lo cual se reafirma dentro de éste mismo capítulo a través de los artículos 153-A y 153-M. Esto es así, porque en el primero de estos preceptos se alude a que el trabajador tiene derecho a que el patrón le proporcione tal capacitación, y en el segundo se menciona a ella como una obligación patronal que deberá insertorse enlos contratos colectivos de trabajo. A ésto únicamente queremosagregar y mencionar que el artículo 153-B, señala las formas en-

que el natrón puede solventar su obligación, y entre ellas vemos que este tiene la opción, de que ella se lleve a efecto dentro de la empresa misma ya sea por rersonal promio o instructores es pecialmente contratados para ello, por instituciones, escuelas u org nismos especializados o bien por medio de adhesión a lor sis temas generales astablecidos y registrados por la Secretaría del-Trabajo y Prevención Social. Ahora bién, la pregunta sería sen cuál de los casos descritos podríamos encuadrar a los trabajadores extranjeros como agentes caracitadores de trabajdores mexica nos, y contratados nor el patrón para tales efectos? A primera -vista, consideramos que los trabajadores extranjeros muy bien pu dieran ser enclavados como instructores especialmente contrata-tados para capacitar a trabajadores mexicanos, porque ello supone que los mismos han sido traídos del exterior no solamente para que laboren y presten sus servicios en la actividad que ellos conocen y dominan, sino que al unísono implica, en los términosdel artículo 70, de la Ley Federal del Trabajo, que necesariamen te centro de sus funciones concretas está precisamente la de capacitar a aquéllos, porque ello entra implicítamente dentro de sus funciones, y por eso decimes que la contratación de los mismos se debe en parte especialmente a la actividad aludida. Sin embargo, hay que tomar en cuenta la opinión de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, la cual ha establecido que los trabajadores extranjeros adquirirán el carácter de instructores intermos cuendo tengan entre sus funciones la de copacitar. (Crite rios para la formulación y presentación de los planes y progra mas de capacitación y adiestramiento publicados en el Diario Ofi cial de la Federación de fecha 10 de agosto de 1984).

En este caso, los extrenjeros tendrán tel colidad, por loque en el problema que entamos planteándonos, resulta en nuestra opinión personal que los mismos de souerdo a teles criverios, yque para efectos de su inclusión en los planes y programas de capacitación y adiestramiento, podrían encuadrarse dentro del prisupuesto del artículo 153-B, ésto es, como personal propio, aunque de hecho repetimos nuevamente que ellos pudieran considerar se también como instructores especialmente contratados para capacitar.

Por otra parte, y con respecto a los planes y programas decapacitación y adiestramiento, es factible que hablemos de ellos y la importancia que los mismos guardan en relación a la capacitación extranjera. Lo primero que trataremos acerca de ellos, es el lugar en que éstos deben de ir insertados dentro de cada em-presa o establecimiento. De conformidad al artículo 25 en su -fracción VIII, nuede decirse que los planes y programas referi dos, deberán ir enmarcados en el escrito en que consten las condiciones de trabajo, y siendo que éstos van insertados en los -contratos colectivos, ésto se vuelve a confirmar entonces en elartículo 153-M, en el cual se dice que la obligación patronal, deberá incluirse en los mismos, la cláusula relativa a ella, ne ro tales programas a su vez, tendrán que satisfacer los requisitos prescritos por la misma Ley Laboral, y previendo también -aquéllos a que se refieren a trabajadores de nuevo ingreso. De -esa manera, cuando los plones y programas debán ir insertados en tales contratos, su inclusión deberá hacerse dentro del térmi no de los 15 días de su celebración, revisión o prórroga, e in clusive sus modificaciones, las cuales deberán presenterse por el patrón ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ...-

ra su aprobación. (artículo 153-N; en el caso de que no existiera el contrato colectivo, los planes y programas aludidos, deberán presentarse entonces, dentro de los primeros sesenta días de los anos impares. Artículo 153-0). Asimismo, el artículo 391 del Código del Trabajo, ratifica lo anterior, pues señala en sus --- frucciones VII y VIII que deberán incluirse en el contrato colectivo, cláusulas relativas a ella, es decir a la capacitación y - adiestramiento de los trabajadores de la empresa o establecimien to que comprendan, e igualmente ésta, pero inicial, a quienes va yan a ingresar a ellas. De la misma forma el Contrato-Ley debe - de contener "Las reglas conforme a las cuales se formularán losplanes y programas para la implantación de la capacitación y --- adiestramiento en la rama de la industria de que se trate". (artículo 412, fracción V).

Así es de verse que los planes y programas de capacitacióny adiestramiento, deberán ir insertados en forma general en loscontratos colectivos, y tal implantación resulta loable, pues en
virtud de ella se garantiza en forma más real el que se va a cum
plir con la obligación de capacitar, sin embargo, es de pregun terse, ¿a quién corresponde su formulación? y a su vez, ¿cuálescriterios habrán de seguirse para formular los multicitados planes? La respuesta a la primera pregunta, nos la da el artículo 153-A, en la que se afirma que su elaboración se hará de común acuerdo nor el patrón y sindicato de trabajadores, programas queademás habrán de aprobarse por la Secretaría del Trabajo y Pre visión Social. Esto último nos perece bastante acertado, norque
de esa manera los planes y programas referidos tendrán mayor con
rucccia, orque no sólo se hará a voluntad de lo que ocine el -

patrón, sino que a su vez va a ser muy importante la voz de lostrabojadores, pues quien más que éstos que son los que van a recibir la transmisión de conocimientos, determinen también. en -base a sus circunstancies específicas los programes a implantarse dentro de la empresa o establecimiento a la cual pertenezcan. programas que isualmente, deberán cumplir necesori: mente cier -tos requisitos para cue surtan sus efectos legales, y los cuales a continuación senalaremos, con lo que estaría además, contestada la segunda pregunta que con anterioridad nos formulamos. De conformidad al artículo 153-Q, tenemos que los mismos, entre las condiciones que habrán de satisfacer, están las que se refierena que tales planes, no deberán de abarcar períodos mayores de 4años, comprenderan todos los níveles y puestos de existencia den tro de las empresas, el procedimiento de selección para propor cionar la capacitación y adiestramiento a cada uno de ellos, específicar el número de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la entidad instructora y aquéllos otros -que establezcan los criterios generales de la Secretaría de re ferencia y que sean publicados en el Diario Oficial de la Fede ración.

Así todo plan de capacitación y adiestramiento debe de considerar necesariamente los anteriores presupuestos, pues de no hacerlo ello implicaría que la Secretaría del Trabajo y Previ — sión Social no les diera entrada. No obstante, de los requisitos ennumerados queremos resaltar al último de ellos, esto es, la racultad que tiene la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para emitir criterios gener les en relación a los planes multici — tagos, porque a través de los mismos consideramos, es posible —

configurar beses más sólides que rescalden a aquéllas, dándolesa la par una mayor flexibilidad.

En nuestro caso particular, dichos criterios tienen una sig nificación importante, ya que en un momento determinado por me - dio de ellos es posible llenar los huecos dejados nor la Ley en-la materia de capacitación y adiestramiento extranjeros. Y en - efecto, así parece ser porque en relación a los mismos, existen-ya algunos criterios encaminados a incluir la misma en los pla - nes y programas de capacitación y adiestramiento que se de en -- los empresas. Concretamente tenemos al criterio VIII, publicado- en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de agosto de-1984, en el cual textualmente se afirma que: "Los patrones y tra bajadores podrán incluir en los planes y programas de capacita - ción y adiestramiento de su contrato de contrato de trabajo... -- los que sean impartidos en cumplimiento del ætículo 70. de la -- Ley Federal del Trabajo por los trabajadores extranjeros contratados por la empresa".

Evidentemente, el anterior criterio representa un gran avan ce dentro de la regulación jurídica de la capacitación extranjera, ya que ésta trasladada a los planes y programas de capacitación y adiestramiento, nuede configurarse de diversas formas, — amantándose la misma a las necesidades de cada empresa. Ademas — creemos, que de esa forma habrá una mayor organización enfocando ésta a los requerimientos tecnológicos de que se trate, y por su puesto, habrá tembién que tomar en cuenta a todos y cada uno deles anteriores requilorios referidos, puesto que sin llevar a — efectos éstos, no podrán ser aprobados los mismos, aprobación — que de conformidad al artículo 153-R deberá llevarse a cabo "Den

tro de los sesenta días hábiles que sigan a la presentación de - tales planes y programas ante la Secretaría del Tribajo y Previsión Social". Esta, así, puede aprobarlos, pero también puede -- mandar modificarlos en lo que ella conveniente hacerlo. Asimismo, si no los objeta dentro del plazo estipulado, se entenderá que - los mismos han quedado definitivamente aprobados.

Hasta aquí es de verse, que la capacitación extranjera puede estar centro de los señalados planes, lo que implica para nosotros, que la programación de la misma en un determinado centro de trabajo no es producto de la casualidad, ni capricho de los patrones y empresarios, sino que ha de ser sobre todo el resulta do de un análisis particular de cada una de esas empresas, toman do en consideración para ello que la contratación de personal ex tranjero en nuestro país, en base al artículo 70. de la Ley Fede ral del Trabajo, obedece a la insuficiencia de técnicos especialistas mexicanos en una determinada especialidad o actividad. lo cual trae aparejado que necesariamente a la contatación de éstos e inclusive de científicos no nacionales, simultáneamente, se in cluya dentro de sus demás actividades, los programas de capacita ción a desarrolar por ellos. Así pues, una necesidad trae consi go otra, porque la insuficiencia de técnicos, hace indispensable la capacitación y preparación de otros. En relación a ésto, cuál sería entonces el objeto concreto de la canacitación extran jera? Creemos que la respuesta salta a la vista, la cuel es evidentemente la de transmitir información científica y tecnológica a trabajadores mexicanos. Este hecho lo podemos constatar dentro de los supuestos que establece el artículo 153-F del Código labo ral. en el que se indican los objetos que debe de perseguir la capacitación: su fracción I menciona textualmente que uno de sus

fines es el de: "Actualizar y perfeccionar los conocimientos y - habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcio - narle información sobre la aplicación de la nueva tecnología en-ella". A nuestro parecer podríamos creer que el objeto de la ca-pacitación extranjera queda muy bien encuadrado dentro de esta - fracción I; el hecho de proporcionarle información acerca de la-aplicación de la nueva tecnología, consecuentemente implica, de-alguna forma actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador, y em materia de tecnología extranjera - ésto resulta más válido e importante si tenemos en cuenta nues - tro subdesarrollo en ese campo.

Asimismo, el artículo ya referido, menciona que entre otrode los objetivos que persigue la capacitación y adiestramiento,
está la de elevar al trabajador capacitado a puestos de nueva —
creación, para prevenir riesgos de trabajo y la de elevar la pro
ductividad y en general, al final dice, para acrecentar las aptitudes del trabajador.

Con respecto a todos y cada uno de los anteriores fines, — que persigue la capacitación y adiestramiento, podríamos considerar en cierta forma, que éstos, pueden también alcanzarse por medio de la capacitación de carácter extranjero ya que en últimainstancia la contratación de personal no nacional puede a su vez abarcar otros aspectos además del principal y ya señalado.

En el primer caso, es decir, en relación al hecho de que — nor medio de tal instrucción, se pretende elevar a un trabajador a un puesto de nueva creación, sería en cierto modo el resultado lógico de una enseñanza proporcionada por un instructor extranje ro a un mexicano, aunque no fuere del todo tal acontecimiento —

el fin último de la contratación de aquél. En otras polabras, — ello es meramente relativo, porque si bien se contrata a un trabajador extranjero por insuficiencia de técnicos mexicanos en — una determinada especialidad, esto quiere decir, que el fin primordial del patrón contrate, es el de llenar los huecos vacantes de su empresa con aquéllos, al no haber personal mexicano capazde realizar una labor determinada, y no precisamente busca que — éstos, pasen a ocupar un puesto de nuevo creación. Sin embargo, al llevarse a efecto la capacitación, consecuentemente es factible el que se produzca como consecuencia lo que estipula la fracción I del precepto citado, y se eleve así a un trabajador a unpuesto de nueva creación, cuando se llegue a dar éste.

El segundo suruesto, igualmente es suceptible de darse pormedio de la capacitación extranjera, cuando se contrate a trabajadores mexicanos para desempeñar actividades relacionadas con los métodos de seguridad para prevenir accidentes de trabajo porque ello conlleva implicítamente, que a través de ésta, se és te informando al trabajador que se le está instruyendo, de la paplicación de la nueva tecnología, pero aquí en lo referente enmateria de riesgos de trabajo.

El siguiente punto a tratar dentro de los objetivos que per sigue la capacitación y adiestramiento, y contenidos en el artículo 153-F, está el de elevar el nivel de productividad. Este he cho, consideramos resulta no sólo objetivamente trascendente, si no a la vez creemos funciona subjetivamente como un motor que im pulsa al patrón a la contrateción de técnicos extranjeros para de esa forma obtener más ingresos económicos. Para que quede mejor aclarado ésto, habría que decir que al tratar de elevar el -

nivel de productividad, se trata a su vez de alcanzar necesariamente el progreso. Así el acontecimiento de la capacitación trae consigo éste, siempre y cuando existán los medios para ello, — siendo uno de éstos, ese transmitir de conocimientos de una mane ra sólida y eficaz, lo que resulta válido también en una capacitación de tipo extranjero.

Así, la capacitación extranjera puede ser dilucidada a largo plazo como un factor esencial para el progreso, porque de poco sirve tener tantos recursos naturales, si no sabemos como explotarlos o utilizarlos correctamente. La falta de tecnología se
convierte entonces en una desventaja y una barrera para alcanzar
el éxito deseado, y para eso resulta necesario entonces, prepa rar a trabajadores nacionales para que con su talento impulsen la vida económica del país. La capacitación extranjera en estecaso, se constituiría como un vehículo para aumentar la calidadtécnica de la mano de obra mexicana, y fuese así poco a poco, -este acontecimiento convirtiéndose como un factor para salir del
subdesarrollo en el cual estamos inmersos.

Finalmente, la última fracción del artículo que estamos tratando, establece que la capacitación y adiestramiento, tendrán - como fin elevar las aptitudes del trabajador. En este caso, el - legislador, creemos, ha englobado dentro de esta última palabra-a esas dos actividades, sin distinguir una de la otra, porque lo fundamental es que a través de ellas se incrementen las habilidades y destrezas de l'os trabajadores lo cual está ligado a lo que ya hemos expuesto en los párrafos precedentes, por lo cual consideramos no necesario redundar al respecto.

De esa forma vemos que los objetivos que se persiguen con la

capacitación y adiestramiento son muy significativos y entratandose de la capacitación y adiestramiento extranjeros, éstos ad-quieren una gran relevancia, tanto o aún más que la impartida -nor instructores nacionales. Por ello consideramos que es muy im portante que las mismas, deben ser ampliamente vigiladas, y cuidar de esa manera que ellas se den en forma plena, y poder así obtener los resultados óptimos deseados. A este respecto, y ya que hemos tocado este punto, bien cabe mencionar cuales son losmedios de vigilancia que la Ley Federal del Trabajo ha previstopara el mejor funcionamiento y prestación de las actividades a que hemos venido refiriéndonos a lo largo de todo este trabajo. Al efecto y para tales fines, nodemos considerar en sí, que el-único órgano de vigilancia específico que la Ley de referencia senala cara tales fines. lo son las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, lo cual está asentado así, centro del -artículo 153-I que específicamente dispone: "En coda empresa seconstituirán Comisiones Mixtes de Canacitación y Adiestramiento, integradas por igual número de representantes de los trabajado res y del patrón, los quales vigilarán la instrumentación y operación del distema de procedimientos que se implenten para mejorar la canacitación y adiestramiento de los trabaj dores..." Asi mismo, el artículo siguiente, es decir el 153-J, nos confirma -esa función del órgano mencionado, norque en el claramente se es típula lo siguiente: "Las autoridades laborales ciudarán que las Comisiones Mixtas de Canacitación y Adiestramiento se integren y funcionen oportuna y normalmente vigilando el cumplimiento de la obligición patronal de caracitar y adiestrar a trabajadores mexi canos". Así pues, como se puede am eciar tales Comisiones tienen notablemente una misión esencial, purs de ellas desenderá en ---

cierta forma el que se cumpla o no con la susodicha obligación, ya que no podemos nosotros determinar con amplio margen de seguridad la efectividad con que han de cumplir las mismas, con la encomienda que tienen a su cargo, aunque cabe decir, que el he cho de que las autoridades del trabajo estén a su vez pendientes que aquéllas cumplan con sus funciones, de alguna manera nos daconfianza de que efectivamente, la capacitación de los trabajadores podrá darse en forma real.

Por otra parte y con respecto a las mismas, nos parece loable que tales Comisiones se integren tanto por representantes -del natrón, así como de los trabajadores, norque ello implica --que su labor ha de llevarse a cabo en forma congruente, puesto que esta representación tanto patronal como obrera tendrá que -darse en forma proporcional, lo que nos lleva a la consideración de un equilibrio, permitiendo ello que sus actividades se desa rrollen en forma armónica, evitando así discrepancias y quizá in justicias en el caso de que hubiera por uno de los lados o secto res. un mayor número de representantes y por el otro lado una me nor representación, y en el peor de los casos ninguna, pero ya que no es así, es pertinente decir, que las decisiones que dadoel caso debán de tomar tales Comisiones serán en todo caso más acertadas, y sobre todo su vigilancia mucho mejor. Además hay que tener en cuenta que ésta, se da internamente, ya que ella proven drá básicamente de dentro, y no externamente, lo que nos parecelógico porque ello implica que los integrantes de tales Comisiones son personas que conocen los requerimientos de la empresa; están pues los mismos, enterados de su funcionamiento, de sus -problemas y de sus necesidades y ello hace factible que al conocer lo anterior, puedan sus integrantes ser capaces de ver cuando realmente se esté llevando en forma efectiva la canacitacióny adiestramiento, o cuando éstas, estén resultando deficientes o
nulas y si éste fuere el caso, tomar entonces las medidas corres
pondientes para aliviar la situación. Un órgano externo que tu viera a su cargo esas diligencias le resultaría más difícil vercuando está cumpliendo o no con aquélla, tor no estar precisamente en forma directa, en contacto con los problemas de una empresa. No obstante, como vimos, de acuerdo al artículo 153-T se leda a las autoridades laborales respectivas, la función de vigi lar a aquéllos, es decir a las Comisiones, con el propósito cree
mos, de evitar que estas últimas actúen en forma pasiva y no cum
plan por ello debidamente con la tarea que a su cargo tienen.

En vista de las consideraciones hechas, vemos que los repre sentantes de las Comisiones deberán de tener los conocimientos acerca del funcionamiento general de las empresas y sus mecanismos de producción (tecnología), pues de lo contrario, por muchoesfuerzo que realizaran los mismos para cumplir con su labor. di ficílmente ésta podría ser efectiva, pudiendo los mismos quedaral margen de la realidad. Y esta hirótesis, es más fácil que seproduzca en una empresa, en donde la tecnología sea netamente ex tranjera, porque entonces sería más difícil encontrar represen-tantes dentro de las Comisiones que pudieran ver objetivamente los resultados de una capacitación extranjera. Claro que éstos, nodrían en un momento dado determinarse a través de los planes y programas de capacitación y adiestramiento a desarrollar y con forme a los objetivos programados de antemano y ser por ello éstos. un indicador del progreso o no de la susodicha actividad. Sin embargo, podría suceder que a la hora de interpretación de -

de aquéllos hubiere confusiones, y no darse cer este hecho el -exacto cumplimiento de la capacitación no nacional. Con razón se estableció en los criterios expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y publicados en el Diario Oficial de la-Federación de fecha 10 de agosto de 1984. la recomendación de -que los representantes de los patrones dentro de las comisiones, tengan: "...conocimientos técnicos sobre las labores y procesostecnológicos propios de la empresa". A este respecto estamos deacuerdo, porque así también ya lo habíamos manifestado nosotros, pero en el caso de una capacitación extranjera, realmente resultaría difícil hallar el personal apropiado para que vigilara labuena marcha de aquélla, puesto que realmente habría pocas posibilidades de encontrar sujetos con conocimientos iguales a los de los técnicos extranjeros, puesto que la contratación de éstos obedece a que precisamente no hay en México gente que sea capazde llevar a cabo su especialidad. Así pues, en vista de tales -circumstancias, a nuestro parecer, el mejor indicador de que -aquéllos están realmente acatando en forma verdadera su obliga ción, es la realidad misma. Ver el estado de conocimientos del trabajador antes de ser capacitado, y después de serlo, tomandocomo criterio para ello los planes y programas de capacitación y adiestramiento cería en cierta forma, ver el cumplimiento o in cumplimiento de la obligación solidaria de referencia. Esto se ría más objetivo todavía cuando se otorque a un trabajador la -constancia de habilidades respectivas, por la cual debemos de en tender conforme al artículo 153-V "...el documento expedido porel capacitador con el cual el trabajador acreditará haber llevado y aprobado un curso de capacitación". Así, a través de ese do cumento podría constatarse, cuando realmente un programa de capa

citación ha tenido éxito, y cuando no sobre los sujetos caracita dos. pero pera nosotros lo ideal sería que esta instrucción se de ostrará a través de la práctica. ya que muchas de las veces lo teórico no siempre nos muestra la realidad entera. Un trabaja dor capacitado puede muy bien pasar en forma excelente un examen, y le otorguen así su constancia de habilidades. Sin embargo, pudiera suceder que al momento de ejercer la labor prácticamente.no tenga el éxito deseado, o el que el obtuvo al momento de ha cer aquél. En este caso, nosotros, nos hemos colocado en la supo sición de que el examen es meramente teórico, no obstante si éste se efectúa en forma práctica, pudiéramos llegar en forma másconcreta a la conclusión de que efectivamente la capacitación se ha dado en forma real. A este respecto no hay que olvidar que de acuerdo al artículo 153-E la capacitación deberá impartirse den tro de las horas de la jornada de trabajo, por lo que en ciertaforma pensamos que la instrucción no es meramente teórica, sinoque de alguna manera es a su vez práctica. Esto último considera mos depende de la complejidad de la enseñanza que se vaya a trans mitir, porque así como hay trabajos que por su naturaleza requie ren de una teoría previa. hay otros que por su sencillez están exentos de aquélla, pero de cualquier manera para nosotros, la única manera de ver satisfecha en forma real. el que se ha cum plido con la obligación solidaria, es la del examen práctico, -sea la capacitación meramente teórica o en su caso teórica y --práctica a la vez.

De esta forma, si la labor o especialidad que venía desempenando y poseyendo un extranjero, era de su exclusivo conoci miento y de su arte, al transmitirlo a mexicanos, éstos, a la hora del examen práctico tendrían que demostrar que pueden reali

zar precisamente la misma labor que aquél, y que antes ningún -paisano nuestro podía llevar a efecto. En caso contrario, si tra bajadores que supuestamente hubieran sido capacitados, no logran llevar a la práctica los conocimientos que se les transmitierón. estaremos en el caso de una capacitación deficiente, y por tanto habrá incumplimiento. De esto se sigue que las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento tendrán que encaminar sus es -fuerzos a que se cumplan con las mismas, ya que tal es su misión, v negar en su caso que se otorguen las constancias de habilida des respectivas, ya que de acuerdo al artículo 153-T corresponde a este organismo auténtificar las mismas, reportando al unísonoa las autoridades del trabajo de la existencia de las anomalíasde que se trate. A ésto, queremos adicionar todavía, una cosa -más, corque así como es un deber del patrón ministrar la canacitación, convirtiéndose ésta en solidaria cuando en ella se con traten a extranjeros, es a su vez factible también decir que los trabajadores, como recentores de tales conocimientos deben de po ner a la par todos sus esfuerzos por recoger la enseñanza que se les imparta. No siempre nues, queremos decir con esto último. -que la capacitación sea del todo deficiente, sino que también -existe la resibilidad de irrsreneabilidad o poca capacidad de en tendimiento del trabajador, lo que immedirá que la capacitacióntransmitida a éste, se nuedan obtener buenos resultados. Así, el artículo 153-H enmarca esnecíficamente las obligaciones de los trobejadores, y que los mismos habrán de acumir al propórcionarseles la capacitación y adiestramiento, los cueles se refieren a que los mismos deberán de asistir con toda puntualidad a los cursos que al respecto les otorquen, atender a les indicacionesde sus instructores (seun nacionales o extranjeros), y cumplir a

a su vez con les programas establecidos, así como de presentar - los exámenes as evolución respectivos.

Así pues, es de verse que los trabajadores a canacitar de ben de ir dispuestos a atender las indicaciones que se les den así como las de los conocimientos que se les importan, pues de lo contrario, por muy bueno que sea un agente capacitador para transmitir la especialidad de que se trate, de poco seviría su entusiasmo y habilidades para instruirlos si no tiene buenos a lumnos, es decir receptores eficientes e interesados en asimilar
tales enseñanzas. De aquí, sacamos a relucir que el agente capacitador no siempre será completamente el culpable de una capacitación deficiente, sino que hay que ver también a los trabajadores que reciben esa capacitación y su responsabilidad de cumplir
y atender a sus deberes ya señalados.

De esa forma, el patrón puede estar cumpliendo su obliga — ción de capacitar en forma efectiva sin que lo negan así los sujetos a quienes se instruye, nor lo que entonces no sería lomblo que se les impusiera sanción alguna al mismo. A este caso debende estar pendientes las Comisiones Mixtos de Capacitación y A — diestramiento, pues ya que siendo su labor la de virilar, debe — rán por ello verificar cual es la verdader situación, cuando exista alguna anormalidad al respecto. Pero sumongamos que en un momento dado el trabajador al que se le está camacitando, si está-actuando diligentemente tratando de captar toda la información — posible que le transmitieran sus instructores, sin embargo, si — éstos resultaren no muy técnicos ni profesionales como capacitadores, en este supuesto si podríamos arguir que el patrón está incumpliendo con su obligación al contratar a persones mediocres

para tales efectos. Esto tan sólo sería un ejemplo, porque tam bién puece existir esa infracción, cuando de plano no se cumplacon los planes y programas de capacitación y adjestraciento. ---Ello está estípulado en el artículo 153-S, que señala precisamen te que ese desacato sobrevendrá, cuando no se lleven a cabo de manera oportuna los planes de referencia (artículos 153-N v 153-O), así como cuando no se lleven a efecto los mismos, es decir, a la práctica. Si ello ocurre así de alguna manera (cualquiera de que se trate), tendrá que venir necesariamente la sanción dirigida hacia al patrón por las faltas cometidas. la cual puede consistir de acuerdo al artículo 994 de la Ley Federal del Traba jo, en una multa cuantificada que va de 15 a 315 veces el sala-rio mínimo, pudiendo duplicarse si no se repara la irregularidad: además la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, puede ádoptar las medidas que considere pertinentes para el cumplimiento efectivo de la obligación de capacitar (artículo 153-S).

Como puede verse, la Ley Federal del Trabajo esta previendo el posible castigo en caso de que el patrón cometa una viola --ción contra la misma, cuando no lleve a efectos su labor capacitadora, pero, ¿qué sucede en el caso de una obligación solida -ria? ¿La sanción prevista es factible de aplicarse también a los
trabajadores extranjeros o es únicamente para aquél? Al respecto
consideramos, que aún cuando los capacitadores extranjeros ten -gan el deber jurídico de capacitar a mexicanos, dado el caso deincumplimiento, no es factible del todo aplicarles la sanción -descrita porque la Ley no enmarca a aquéllos dentro de ésta. Sin
embargo y aunque la Ley Federal del Trabajo no específica san -ción alguna al respecto, la Ley General de Población si lo hace-

sobre lo cual ahondaremos más ampliamente en el próximo aparta do, pero por ahora croemos conveniente udelentar, que la misma impone a los técnicos así como a los científicos extranjeros como uno de los requilorios para su estancia en nuestro país, el de capacitar por lo menos a tres trabajadores mexicanos, y en el caso de que aquéllos no capacitaran a éstos, una de las conse -cuencias de tal infracción sería el que tuvieran que abandonar el país, pues no estarían llenando ese requisito aludido. Este hecho, de alguna manera se constituye cono una sanción de carácter administrativo, pero en relación a ésto, cabría preguntarse-¿en qué momento se les puede exigir tanto a los técnicos, así -como a los científicos extranjeros el arrequive a que hemos he cho referencia? Por lógica, éste no puede exigírseles a los mismos al ingresar a la República Mexicana, puesto que se supone -que la función de capacitor la irán a llever a cabo durante su estancia, esto es, una vez que ya se les haya admitido al país. Esto implica que es condicionante para los sujetos mencionadosles deberá ser requerido una vez que hoya posado un lapso de tiempo considerable y no antes. Así, si tenemos en cuenta lo que dice la Ley General de Población, dicho lasso podría comprenderse de un año, puesto que una vez pasados los 12 meses, los ex -tranjeros aludidos deberán de refrendar su estadía en nuestro -suelo. En ese momento si pareco loable entonces, el exisir a los mismos un compobante de que han capacitado por lo menos a 3 mezicanos, o en su caso, un comprobante de que lo están haciendo.

Si las personas mencionadas han cumplido con su misión no abrá problema alguno, pero si no han hecho efectiva su función,
viamente tendrán que salir del país, independientemente de que

se les apliquen otras sonciones (y que más adel nte detallare -- mos), pues no estorian llenando esa condición.

Por otra parte hay que tener en cuenta otra consideraciónde hecho, y que nos preguntamos, a través de la siguiente cucs tión: ¿quién nodría pasar a ocupar la vacente dejada por los extranjeros dentro de una empresa al ser éste expulsado del país o sincionado de otra manera que impediera de cualquier forma el te ner que de jar la misma? A esa interrogante podríamos contestar que al menos ningún mexicano podría hacerlo, si no se le ha capa citado pura desarrollar determinada actividad, y por ende, ten dría que contratarse a otro trabajador extranjero para suplir aacuél. Ello representaría, sin duda alguna más erogaciones econó micas y por lo tanto más que ganancias pérdidas. va que acarrearía más dificultades que la simple solida del trabajador extranjero, porque ésto ya no nada mác representaría una custión meramente cubjetiva, sino que visto objetivamente, ello traería otras repercusiones más trascendentes y que dificílmente un natrón estaría dispuesto a sonortar. Nosotros consideramos al respecto -que harría que tomar otras medidas más eficaces para evitar ese tipo de situaciones, y buscar así por otros medios, resultados mejores. Fara tales efectos pensanos que la Secretaría del Traba jo y Previsión Social podría expedir algunos criterios dirigidos a canacitadores extranjeros, ofrecióndoles ciertos beneficios -cuando éstos demostraran el haber capacitado a un determinado nú mero de trabajadores mexicanos. Habría entonces que buscar otros caminos distintos a los represivos que Cieran al traste ópticosy mejores resultados, que equéllos otros instrumentos de Jonas y costisos. Inclusive, y como verenos en el próximo apartado la Se

cretaría de Gobernación tiene facultades para ofrecer a los extranjeros que coadyuven al descrrollo y progreso del país las com
diciones que juzque pertinentes para asimilarlos a la Nación y entre los cuales se encuentran por supuesto los técnicos y científicos extranjeros. Por eso no consideramos que parezca decebe
llado el que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estableciera un tipo de criterios similares, y quizá, por qué no, -coordinarse con la Secretaría de Gobernación para que juntos lle
varán de la forma más correcta posible y funcional los lineamien
tos que ambas dependencias establecieran para los efectos aludidos.

Por otra parte hay que tener en cuenta que la Secretaría -del Trabajo y Previsión Social, cuenta asimismo con órganos auxi liares que le faciliten su labor en la regulación de la capacita ción y adiestramiento, como lo es propiamente, Los Cómites Nacio nales de Capacitación y Adiestramiento, cuya conformación se lle va a cabo mediante convocatoria que realiza la misma Secretaría de referencia. (Artículo 153-K). Estas van a estar integradas bá sicamente por los patrones, sindicatos y trabajadores libres que formen parte de las mismas ramas industriales o actividades y de entre sus funciones nos limitaremos a hacer hincapié a aquéllasque de alguna manera están rrlacionadas con la capacitación ex tranjera. Así tenemos que la tracción I del artículo anterior -textualmente dice que entre ellas se encuentra la siguiente: "Participar en la determinación de los requerimientos de canacitación y adiestramiento de las ramas o actividades respectivas". Consideramos que en virtud de esa función que a su cargo tiene el citado Cómite puede a través de la misma, hacerse la determi-

nación de la contratación de trabajadores extranjeros para capacitar a mexicanos si la tecnología específica de que se trate lo hace necesario. Aunque en la citada fracción no se habla de lo anterior, creemos que cllo si es factible porque ésto es parte de sus tareas. Igualmente, y como también está incluído en sus actividades la de hacer un estudio sobre las características dela maquinaria y equipo en existencia y uso en las ramas o activi dades correspondientes, de acuerdo a la fracción II del mismo ar tículo, resulta loable el que se contrate a técnicos extranjeros, cuando ocurra que dentro de la maquinaria revizada existán en al gunas de ellas el caso en que no hava especialistas nacionales que puedan hacerse cargo de ellas, por lo que entonces creemos si se hace necesario recurrir a aquellos para tales efectos. Finalmente queremos destacar a la fracción V. que menciona que tal organismo tiene la facultad de "Evaluar los efectos de las accio nes de la capacitación y adiestramiento en la productividad dentro de las ramas industriales o actividades específicas de que se trate". Esta disposición ligándola a la capacitación extranje ra, resulta loable, porque siempre será pertinente hacer una eva luación que permitiera ver en términos generales las conquistaslogradas a través de la mismo, o por el contrario descubrir lasdeficiencias apare jadas a ella, lo cual acarrearía adquirir conciencia al respecto y encausar por nuevos rumbos a nouella tra tando de aumentar el éxito logrado, o eliminar en su caso, los obstáculos que la sumicran en un atolladero, lo cual en resumi dos cuentas, dicha función vendría a ser sobre todo, como un indicador del buen o mal cumplimiento de la obligación de los trabajadores extranjeros de capacitar a trabajadores mexicanos.

De ecta manera vemos que dicho Cómite, como organismo auxi-

liar de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de poder determinar él micho las necesidades de la actividad capacitadora, puede hacer a su vez los requerimientos que atrás hemos descrito e independientemente de otras diligencias - que pudieran realizar, nosotros, para efectos de este estudio hemos nombrado únicamente a aquéllas que nos interesan. Asimismo nos parece loable hablar de otros organismos, que como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (como autoridad principal), y que fungiendo también como autoridades, tienen en cuanto a lacapacitación y adiestramiento otras encomiendas específicas y — claro al igual que en el caso anterior sobre todo, cuando talesactividades tengan conexión con la capacitación extranjera.

Así y para comenzar, cabe en primer término recordar como ya lo habíamos explicado, que en las controversias relativas a la capacitación y adiestramiento en general, quien deberá cono cer acerca de ellas, son las autoridades federales, sin embargo, en ciertos casos las entidades federativas, podrán auxiliar a és tas últimas: "...tratándose de empresas o establecimientos que en los demás aspectos derivadas de las relaciones laborales estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas". (Artículo 527-A). -Concretamente, y al respecto el artículo 529 de la Ley Laboral,señala que tales autoridades deben de acuerdo a la fracción II del citado precepto. "Participar en la integración y funciona -miento del respectivo Consejo Consultivo Estatal de Caracitación y Adiestramiento", del cual más tarde hablaremos. Igualmente, se establece que los mismos deben de reportar las violaciones que cometan los patrones en la materia que nos ocupa e intervenir pa ra la ejecución de las sanciones que se instituyan para captigar a los mismos, así como para corregir las irregularidades en quecaigan las empresas o establecimentos sujetos a su jurisdicciónlocal. (Artículo 529 fracción IV). Y finalmente el citado precep
to dispone, que deben coadyuvar con los correspondientes Cómites
Nacionales de Capacitación y Adiestramiento (fracción V), y auxi
liar en la realización de trámites relativos a constancias de ha
bilidades laborales (fracción VI), adoptando "Aquellas medidas que resulten necesarias para auxiliarlas en los aspectos concernientes a tal determinación o solicitud" (fracción VII).

De esa forma es de verse que en general la labor de las autoridades locales es la de órgano auxiliar de autoridades federa — les entratándose de la capacitación y adiestramiento, por lo que dberán cumplir con las funciones señaladas, llegado el caso, e — independientemente si éstas son impartidas por instructores ex — tranjeros o no, ya que si son de su incumbencia deberán hacer va ler las mismas.

Siguiendo con el tema de las autoridades que a su cargo tie nen la capacitación y adiestramiento, destaca entre ellas el Servicio de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, el cual está a - cargo también de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y nor conducto de las unidades administrativas de la misma (artícuí lo 538), y cuyos objetivos a seguir los determina el artículo -- 537. Así, y de acuerdo a la fracción III de ese precepto, se menciona que entre los mismos está la de "Organizar, promover y supervisar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores", y el de "Registrar las constancias de habilidades respectivas". (Fracción IV). Pero en forma más específica el artículo 539 en - su fracción III determina en materia de capacitación y adiestramiento, que el citado organismo tendrá entre otras facultades, -

inciso a), los de "Cuidor de la oportuna constitución y funciona miento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y adiretromien - to". En relación a éstas ya habíamos hecho alusión, explicando - que su labor debería estar a su vez vigilada por las autoridades laborales correspondientes, y por lo que ha quedado anotado aquí, podemos ya distincuir y ver que el organismo de referencia le corresponde tal cuestión.

El inciso b) del artículo de referencia, señala que a la -misma autoridad le corresponde sugerir la expedición de convocatorias para formar Cómites Nacionales de Capacitación y Adiestra
miento, en la rama de la industria de que se trate, así como las
bases para su integración y funcionamiento.

El siguiente inciso, le atribuye al Servicio Nacional de Empleo Capacitación y Adiestramiento el "...sugerir en relación — con cada rama industrial o actividad, la expedición de los criterios generales que señalen los requisitos que deben de observar-los planes y programas de capacitación y adiestramiento". Con — respecto a tales criterios, vimos precedentemente que los mis mos guardan una importancia, y nos remitimos a lo anteriormente-explicado, porque ello resultaría válido igualmente aquí, y so—bre todo en conexión a la obligación selidaria de referencia.

Por otra parte, este mismo Servicio quede de acuerdo al inciso e) del mismo artículo, "Aprobar, modificar, así como rechazar los planes y programas de capacitación y adiestramiento que los patrones le precenten". Con respecto a ésto habría que verel caso específico de que se tratare y consideramos que fuera - factible, que dentro de tal organismo existieran especialistas-para que determinen cuando pudieran aprobarse, rechazarse o mo-

difficarse un plan en lo relativo al contenido de fondo del programa mismo, más no precisamente así, en cuanto a los re uisitos
legeles que deben revestir éstos, en los que basta entender y -conocer los mismos. No obstante, asta as conscientes que en el caso de una capacitación extranjera resultaría muy difícil hacer
una determinación de fondo acerca de un programa de capacitación,
aunque lo que si es claro, creemos, es que a través de esa dispo
sición se pretende evitar anormalidades que impidan el que se de
plenamente la capacitación, por lo que consideramos justificadocl contenido de ese precepto.

Asimismo y de conformidad al inciso g), se establece que den tro de sus actividades está la de "Dictaminar sobre las sancio - nes que deban de imponerse nor infracciones a las normas contenidas en el capítulo III bis del Título Cuarto"., es decir del re-lativo al, de la capacitación y adiestramiento.

Finalmente y para terminar de ver las fuciones que atañen - al citado organismo, queremos señalar en el inciso i), le da la-ficultad de realizar todas aquéllas actividades que ya sean le - yes o reglimentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en materia de capacitación y adiestramiento.

For otra parte, y signiendo con el tema de los órganos quecondyman a la regulación de la canacitación y adicatramiento ytratíndose de las empresas o establecimientos que pertenescan aremas industriales o actividades de carácter federal, de conformidad al artículo 539-A, la Secretaría del Trab jo y Previsión Social, "...será asesorada cor un Consejo Consultivo, el cual es
tará formado bésicamente por representantes del Sector Público,
de las organia ciones nacionales de los trabajadores y de las -

organizaciones nacionales de los retrones, a rezón de 5 miembros para cada uno de ellos con sus respectivos surlentes". Ese mismo precepto, nos sigue indicando quienes integrarán el sector público, el cual se conformará en base a las siguientes Secretarías: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Energía, Mines e Industria Paraestatal, e Instituto Mexicano del Seguro Social.

De esta forma es de verse que la Secretaria del Trabajo y - Previsión Social estará ampliamente associada nor tales dependencias lo que implica una mayor seguridad, a la hora de tomar ciertas desiciones en la actividad que nos ocupa. Y por lo que atañe a los representantes de las organizaciones obreras y paroneles, serán los mismos designados de acuerdo a las cases que para ello expida la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y para finalizar diremos, que tales Consejos serán dirigidos por el Secretario de la anterior Secretaria, el cual a su vez eligirá a quien debe de fungir como Secretario de este Consejo y su funcionamiento se regirá bajo los lineamientos del Reglamento que expida elmismo Consejo.

En el caso de empresas o establecimientos sujetos a juris - dicción local, en base al artículo 539-B, la Secretaría del Traba jo y Previsión Social, será asesorada en materia de capacitación y adiestramiento, así como en lo relativo al registro de cons -- tancias de habilidades laborales, or Consejos Consultivos Estatules de Capacitación y Adiestromiento, los cuales estorán integrados por "...el Gobierno de la Entidad Federativo correspon -- diente, quien los presidirá; sendos representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Secretaría de Educa --

ción Pública y del Instituto exicano del Seguro Social, tres representantes de las organizaciones de trabajedores, y tres representantes de las organizaciones patronales de la Entidad. El representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fungi rá como presidente del Consejo". La base para designar a los representantes de los trabajadores y patrones en los Consejos Consultivos que nos ocupan, serán expedidos por la Secretaría árriba señalada y el Gobernador de la Entidad Federativa que corresponda. Asimísmo, los Consejos Consultivos se sujetarán, en lo referente a su funcionamiento interno al Reglamento que el efecto expida cada una de ellas.

Por último y para finalizar el tema relativo a las autori - dades del trabajo en materia de capacitación y adiestramiento, - diremos que entre ellas también debemos de tener en cuenta a la-Secretaría de Educación Pública, que actuándo coordinadamente -- con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrá intervenir en lo referente a la capacitación y adiestramiento de los -- trabajadores, observando para ello las normas a que se refiere - el capítulo del tema que nos entrtiene.

Consideramos que al haber hechado una ojeada al funciona — miento, esí como a la integración de las autoridades que a su — cargo tienen la capacitación y adiestramiento podemos darnos —— cuenta de que existe una cierta complejidad al respecto, pues — existe una coordinación, así como una división de tereas, para — cada una de ellas, tanto a nivel federal como estatal, por lo — que ésto nos lleva a suponer un grado de eficiencia bastante alto, ello sin tener en cuenta los problemas administrativos, buro cráticos y hasta de corrupción por los que pueda atravesar una —

dependencia gubernamental determinada. De esa disma forma, es de verse que existe toda una planeación para atender los diferentes problemas relacionados con la capacitación y adiestramiento, correspondiendo a cada situación específica una autoridad determinada. Sin embargo, cabe decir, que no hay una en la que se señale expresamente un organismo que atienda, en materia del Derecho del Trabajo, y en forma exclusiva todos aquéllos asuntos relativos a la capacitación extranjera. En virtud de ese hecho, es claro, que cualquiera de esas autoridades mencionadas y según corresponda dado el caso, tendrán que solucionar cualquier problema en los que medie la actividad de referencia.

Así, para nosotros resultaría difícil determinar, hasta que punto sería indispensable crear un organismo concreto para dilucidar cualquier dificultad que pudiera sucederse con respecto a-la misma, pero lo que si es claro, en nuestra opinión, es que de bieran buscarse fórmulas para que realmente puedan verse resulta dos materiales de la capacitación extranjera, y por qué no, dentro de ellas, crear un organismo especializado que diera cuentade ellas.

Así, con este último comentario, demos por finalizado estesomero estudio referente a la regulación jurídica de la capacita
ción no nacional dentro de la Ley Federal del Trabajo, y quedando pues, hechas las onotaciónes, que de la misma hicimos no resta, sino seguir evenzando con el análisis de otros instrumentosleg les relativos a la multicitada actividad.

3.4 LEY GENERAL DE FEBLACION Y SU REGIAMENTO.

El estudio de la presente Ley y su Reglamento reviste unagran importancia porque establece preceptos que están relecionados intímamente con la entrada de personas técnicas y científi cas extranjeras, sujetos, que como sabemos, son la base esencial
de la capacitación extranjera. Pero antes de entrar propiamentede lleno a estudiar las normas que rigen a los mismos, haremos la aclaración de que hemos unido en este sólo apartado el estudio de la Ley General de Población y de su Reglamento, porque -ello nos permitirá tener una visión más amplia de lo anterior, que si lo hicieramos por separado, por lo que consideramos que en este caso los resultados han de ser mejores. Aclarado lo ante
rior, pasaremos enseguida a estudiar la Ley y Reglamento de re
ferencia.

En primer lugar es de verse que dentro del capítulo primero de la Ley General de Población, que trata acerca del objeto y — atribuciones, menciona que sus disposiciones son de orden público y a nivel federal, y cuyo objetivo esencial es el de regularlos fenómenos que afectan a la población en cuanto a vólumen, es tructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los be neficios del desarrollo económico y social. (artículo lo.). Así y para lograr propiamente esos objetivos se da a la Secretaría—de Gobernación una serie de atribuciones, que se contienen precisamente en el artículo 30. de la Ley que nos ocupa, sin embergo, nosotros únicamente aludiremos a dos que para efectos de este — trabajo cr.a. os preciso señalar. La primera de éstas se encuentra en la fracción IV que dispone que es función de la misma:

"Intluir en la dinámica de la población, a través de los siste mas ecucativos, de solud pública, de conscitación profesional ytícnica..." Es de verse que en este sentido la campoitación jueca un papel importante, ya que va a ser uno de los medios para alcanzar los fines que al principio hicimos alusión e indepen -dientemente, creemos, si la misma es impartida por instructoresnacionales o extranjeros. La segunda fracción, y VI del precepto de referencia, indica que la Secretaría de Cobernación puede "Su jetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzque pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su odecuada distribución al territorio". De lo ente rior, para nosotros surge una pregunta que es la que sigue: :A qué extranjeros se supone hay que asimilar anuestro territorio? Por lógica, es claro que a los extranjeros a quienes obviamentedebemos de arraigar a nuestro te ritorio no son sino a aquéllosque nos den beneficios, y específicamente hablando, nosotros con sidera os que entre cilos se encuentran los técnicos y científicos extranjeros, por las razones que con anterioridad hemos es grimido al trator la Ley Federal del Trabajo, y por las que se suiremos viendo a lo largo de todo este capítulo.

Por otra parte, queremos resaltar aquí y en relación a loque antecede, que la Secretaría de Gobernación se vola consti —
tuir precisamente como la autoridad principal que a su cargo tie
te todo lo relativo en materia de extranjería, y por eso el porqué pueda tomar ella ciertas determinaciones importantes, ten —
dientes a regular todo lo concerniente a ella. (Esto puede confir
marse en el artículo 70. de la Ley Scheral de Población en su —
11000 ión III, el cual dispone que corresponde a la Secretaría de

referencia aplicar la Ley que estamos viendo, así como la de su-Reglamento).

Así pues, y como sucede en ateria del Derecho del Trabajoen que le autoridad principal lo es la Secretaría del Trabajo y-Previsión Social, acuí lo va a ser la Secretaría de Gobernación, lo cual constateremos conforme vayamos examinando la presente Ley. Cabe decir que las funciones que a su cargo tiene dicha Secretaría son múltiples, pero como en casos anteriores, únicamente haremos alumión a aquéllas que nos atañen a la comprensión de nues tra tesis.

Aclarado lo anterior, podemos ver que el capítulo segundo, relativo a los Servicios de Migración, y en base al artículo 70. en su fracción II, se atribuye a Gobernación: "Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, así como revisar la documentación de los mismos". Con respecto a esta fracción, delcitado precepto, es de comprenderse que la anterior Secretaría, tendrá que estar al tento de que los extranjeros que ingresen -a nuestro territorio cubran todos y cada uno de los presupuestos esenciales que esta Ley les impone, para así noder admitirlos al país, y en los que englobaremos también a los técnicos y científicos extranieros. Lo anterior nos lo confirma el artículo 13 de la Ley que estamos analizando, ya que esta menciona que los na-cionales y extranjeros, pera entrar o selir del país deberán reu nir todos los requilorios que de acuerdo a la Ley General de Población se sedalan, así como los que se encuentran contenidos en su Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Así la Secretaría de Gobernación pers llevar a efectos tanilles la determinaciones de tales movimientos migratorios se - dividirá en un Servicio Interior y en otro Exterior (Artículo --80. de la Ley General de Población). El primero de éstos, estará a cargo de las oficinas establecidas por la Secretaría de Gobernación en el país, y el segundo estarí integrado por los delegados de la Secretaría y los miembros del Servicio Exterior Moxica no y demás instituciones que determine la Secretaría de Gobernación que tienen un carácter de auxiliares. Lo anterior en formamás concreta, nos lo confirma el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Población que específica que en los asuntos --del orden migratorio el Servicio de Población se dividira en laforma siguiente:

I.- INTERIOR: Comprende los servicios central, de puerto ma rítimo fronterizo, y seropuertos en tránsito internacional, y -

II.- EXTERIOR: Integrado por los fucionarios del Gobierno - mexicano en el extranjero.

De esos servicios y del que nos interesa en este momento hablar es del servicio interior, y en forma más particular del servicio central porque corresponde a éste, en base al artículo 55, inciso d) del Reglamento de la Ley General de Población el "Estudio y tramitación de las solicitudes o casos que se presenten so bre admisión, salida, permanencia, documentación o cambio de cualidad o característica migratoria en el extranjero". Esto implica que la Secretaría de Gobernación precisamente e través de su servicio central deberá estudiar en forma cuidadosa el que todos y-cada una de las personas extranjeras, tengan y reunán todos los-requisitos que deban de cubrir, pero no solamente para su internación, sino que también una vez que hayan sido admitidos, cui -dar que sigan cumpliendo los mismos, lo que resulta importante -

en el caso de los sujetos aludidos, pues como sebemos una de las condiciones para su permanencia en nuestro país es que lleven a-efecto su labor capacitadora sobre mexicanos y si no lo hacen es factible entonces que salgan de nuestra República.

Por otra parte la Secretaría de Cobernación, igualmente, no tiene solamente a su cargo lo concerniente al servicio de migración, sino que también de acuerdo al capítulo III de la Ley de referencia relativo a la inmigración, y de conformidad a lo quese contiene en el artículo 32, se dan facultades a la misma para que estudie y fije el número de extranjeros "...cuya internación podrá admitirse al país, ya sea por actividades, o por zonas deresidencia y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes la inmigración de extranjeros según sean sus posiblidades de con tribuir al progreso nacional". Nosotros creemos que este señalamiento, tiene por objeto condicionar el número de extranjeros aingresar a nuestro territorio, pero tomando en consideración sobre todo el hecho de como los mismos han de contribuir al progre so o beneficio de la Nación. No obstante lo que aquí nos parecea nosotros primordial destacar es el caso de internación de ex tranjeros tomando en consideración para ello sus actividades a realizar, ya que desde este punto de vista, los técnicos y científicos extranjeros ocuparían un lugar preeminente en cuanto a su cantidad por ingresar a nuestro país, en base a que como ya quedo explicado, tales sujetos se constituyen como un factor indispensable para que puedan ayudar con sus conocimientos al desa rrollo buscado por nosotros tanto en materia tecnológica, como científica, respectivamente. Además, ésto que aquí acabamos de eccribir nos lo confirma el artículo 33 de la Ley General de Po-

blació, ya que establece que los "...permisos de internación seotorgarán preferentemente a los científicos y técnicos dedicados a la investigación o a la enseñanza de disciplinas no cubiertaso insuficientemente cubiertas por mexicanos ... " Es de verse en ésto, la notoria prioridad que se da a los técnicos y científi cos extranjeros para que se internen en nuestro suelo, y la ra zón de ello resulta justificado tal y como lo arguimos al tratar al artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, porque es de obser varse que ambos dispositivos legales se refieren a la misma hipó tesis, es decir, al caso de insuficiencia de personal mexicano para cubrir ciertos puestos y por lo mismo resulta necesario elingreso de extranjeros para suplir nuestras carencias en una determinada especialidad. Asimismo consideramos que guerdan gran importancia el artículo 36 de la Ley General de Foblación, y enrelación al artículo anterior porque se menciona en éste, que la Secretaría de Gobernación, "...tomará las medidas necesarias para ofrecer las condiciones que faciliten el arraigo y asimila -ción en México de investigadores, científicos y técnicos extranjeros". Nosotros consideramos que este último artículo citado re sulta bastante interesante e importante a la vez ya que ofrece. más amplias posiblidades para lograr que los sujetos a que hemos venido refiriéndonos no solamente se internan en nuestro país, sino que a su vez se asimilen al mismo. De ésto, nosotros inferi mos que no únicamente una represión o un castigo pueda ser un me dio para alcanzar un objetivo, no, porque es de verse que tam -bién existe el otro lado de la moneda y un estímulo puede ser en ocaciones un medio más eficaz para llegar a la meta trazada. Así, entonces, consideramos que la Secretaría de Gobernación debe detomar en cuenta esta facultad para lograr esos objetivos, buscan

do los instrumentos que al efecto sean los más convenientes y -convincentes para atraer tanto a los técnicos como a los científicos extranjeros a nuestra patria. Sin embargo, cabe agregar, _ que la propia Secretaría de Gobernación, así como tiene facultades para dar facilidades para dar entrada al país a los extranje ros de que se trate, puede al unisono negar la entrada a éstos,e igualmente negar el cambio de calidad o correcterística migrato ria cuando de entre los motivos que señala el artículo 37 frac ción VI de la Ley que estamos estudiando, se infringa a la misma o a su-Reglamento. En este caso nosotros pensamos en el supuesto que un capacitador extranjero incumpliera con su misión de capacitar, en tal virtud, si habría desacato y por tanto una infracción a la Ley aludida y a su Reglamento, por lo que si habría mo tivo de negar el cambio de calidad o característica migratoria si así lo pidiese el mismo infractor, no así la admisión, por lo que ya habíamos explicado con antelación, en el sentido de que el requisito de los científicos y técnicos extranjeros de capaci tar es exigible después de la admisión, y no antes, salvo que no reunieran otros arrequives que fuezen exigibles para su ingreso. sin embargo, por el que arriba aducimos, no.

Por otra parte, existén otras calidades migratorias, aparte de las que estamos tratando, a las que de la misma forma la Se - cretaría de Gobernación pudiera negarles la entrada, dado el caso de violeción o incumplimiento a la Ley General de Población o a su Reglamento, no obstante, únicamente hemos hecho mención a - los sujetos que nos interesan porque para efectos de esta tesisesas son las que propiamente nos atañen y no otras. Así y por - esa misma razón, seguiremos centrándonos exclusivamente en lostécnicos y científicos extranjeros y aunque la Ley de Población

considera la existencia de otras clases de personas extranjerasnosotros no haremos referencia a éstas, sino cuando se relacio nen con aquéllas, pera así no desviarnos a otros caminos que nonos llaman. Esto último viene a colación, porque cabe decir quede acuerdo al artículo 41 de la Ley que estamos viendo, menciona
que los extranjeros podrán internarse legalmente al país de acuer
do a las siguientes calidades:

- a) NO-INMIGRANTES.
- b) INMIGRANTES.

Lo que ahora vendría a preguntarse uno, sería ¿dentro de —que calidad de las arriba mencionadas podemos nosotros encuadrar a los técnicos y científicos extranjeros? Para dar repuesta a la cuestión anterior, creemos necesario ver primero que debemos deentender por cada una de esas calidades, para después poder ver, ahora sí, dentro de cual de ellas incluimos a los sujetos que —nos interesan, y a su vez ver, aunque no a fondo, las demás características con que pueden ingresar otros sujetos extranjeros, yetener así una visión más amplia de tales calidades y poder dis —tinguir más facilmente a las personas extranjeras que nos interesan de cualquier otra.

Así en primer término, de acuerdo al artículo 42 de la Leyde referencia, el no-inmigrante es aquel extrenjero "...que conpermiso de la Secretaría de Gobernación se interne en el país -temporalmente...", e independientemente de los fines que traigael mismo, ya que en forma general los no-inmigrantes deberánguer
dar necesariamente los requisitos de que se trate, en virtud deque éstos pueden adquirir ciertas características de acuerdo a sus propósitos específicos, y que la misma Ley General de Pobla-

ción en su artículo 42 señala, siendo éstos los siguientes: ____
I. TURISTA; II. TRANSMIGRANTE; III. VISITANTE; IV. CONSEJERO; -V. ASILADO POLÍTICO; VI. ESTUDIANTE; VII. VISITANTE DISTINGUIDO;
VIII. VISITANTE LOCAL, y IX. VISITANTE PROVISIONAL.

De éstos diferentes tipos de modalidades que pueden reves tir los no-inmigrantes, únicamente nos referiremos a dos ue ellos
porque debido a sus cualidades consideramos pertinente hablar de
los mismos, y no así de los demás por las razones que anterior—
mente ya habíamos esgrimido. Así de los extranjeros de los que en forma particular nos ocuparemos es de los visitantes, así como de los visitantes distinguidos. El motivo que nos impulsa a hablar de los primeros, es que la fracción III del último precep
to citado, dice que ellos pueden ingresar para dedicarse entre otras actividades a las científicas y técnicas y por estudiar es
tudiando precisamente a éstos, es loable hablar de la caracterís
tica migratoria en turno.

En primer lugar cabe decir que los visitantes pueden dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, però a la
vez que sea lícita y honesta, pudiendo permanecer en el país has
ta por un timepo de 6 meses los cuales pueden ser prorragables otro tanto, a excepción de aquéllos que vivan de sus rentas traí
das del exterior o de las que les produzcan, así como los que se
dediquen precisamente, como arriba mencionamos, a actividades -científicas y tecnológicas e igualmente las artísticas, deportivas o similares y por ello podrá concedérseles entonces, 2 pró rrogas más. A tales señalamientos habría que añadirles otros que
establece el Reglamento de la Ley que estamos tratando en su artículo 99, las cuales son las siguientes: La Secretaría de Gober

nación puede fijarles a los mismos las actividades a que podrándedicarse, y cuando lo estime pertinente, su lugar de residencia,
debiéndose además que acreditar que tienen ingresos suficientespara subsistir en el país (fracción III). Asimismo, como arribase dijo, los mismos pueden ser admitidos para ejercer una laborremunerada o lucrativa, pero tomando en consideración el que seproteja a los nacioneles de no ser desplazados por éstos, y además "...siempre que la solicitud de admisión se formule por la empresa, institución o persona que pretenda utilizar sus servi cios": (fracción III).

La fracción IV, en relación con lo anterior afirma que la empresa, institución o persona que hubicra hecho la solicitud se rá responsable en forma solidaria del monto de las sanciones a que se haga acreedor, en su caso, deberá pagar los gastos de representación.

Por otra parte la fracción V señala que esta calidad migratoria, que durante su estancia "...viva de los depósitos traídos del exterior, de las rentas que las mismas le produzcan o cual quier otro ingreso proveniente también del exterior, no podrá de dicarse a ninguna actividad remunerada o lucrativa, y para obtener esa cualidad migratoria deberán comprobar un ingreso mínimode cuatro mil pesos por cada persona que dependa económicamentede él". Nosotros consideramos que en esta fracción, en lo que concierne a técnicos y científicos extranjeros, en su carácter de visitantes, podría darse el caso de que los mismos vivan de sus ingresos provenientes del exterior, y esto hace suponer que los mismos no deberán dedicarse a actividad remunerada alguna.

samos que ello no debe de ser un obstáculo para el ingreso de tales personas, y en este caso, bien la Secretaría de Gobernaciónpodría en base a la importancia que guardan esos extranjeros hacer una excepción al respecto y permitirles la entrada indepen dientemente de que traigan ingresos del exterior o no para vivir
con ellos en nuestro país.

Finalmente la fracción VI menciona que los visitantes, -como técnicos y científicos deberán de inscribirse en el Regis tro Nacional de Extranjeros. Este último requisito no es solamen te para aquéllos, sino que conforme al artículo 142 del Reglamen to de la Ley General de Población, se estípula que en forma gene ral los extranjeros a que se refiere el artículo 63 de la Ley Ge neral de Población deberán inscribirse dentro del mismo los inmi grantes, y los no-inmigrantes a los que se refieren las fracciones III (tratándose precisamente de los visitantes en su calidad de técnicos y científicos), V, y VI del artículo 42 de la Leyque nos ocupa. Cabe comentar que este Registro Nacional de Extranjeros está ubicado dentro del servicio central antes aludido. y -consideramos que realmente resulta pertinente tal inscripción en el citado organismo, ya que a través de él, es posible llevar un buen control de los extranjeros de que se trate, ya que al hacer lo quedarán, por así decirlo, debidamente clasificados dentro deel, especificando con ello la calidad migratoria que fuere, y evitando con ello anomalías posteriores. Asimismo, cualquier otro cambio en lo referente al domicilio (incluyendo el conyugal), de nacionalidad, estado civil, y actividades a que se dediquen, deberá ser informado pera una nueva anotación en el Registro de re ferencia. (Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Población).

Consideramos que el hecho de que únicamente debe de regis tr rse dentro del mismo a los inmigrantes, y en ciertos cesos alos no-inmigrantes se debe sobre todo al carácter transitorio de
éstos últimos dentro de nuestro país, lo que hace innecesario su
inscripción, no así de los inmigrantes, cuya temporalidad en elmismo puede ser bastante prolongado e inclusive definitivo.

Habiéndonos desviado un poco del tema en estudio de la ca lidad migratoria de los no-inmigrantes, retomamos el tema para continuar hablando en relación a él, pero ahora acerca de los vi sitantes distinguidos. Estos de acuerdo al artículo 42 fracción VII de la Ley General de Población, podrán entrar a México, "Encasos especiales, de manera excepcional", y dentro de los suje-tos que precisamente podrán hacerlo, de acuerdo al mismo precepto. entán los científicos extranjeros. Sin embargo, hay que de cir que esos permisos tienen sus limitaciones, que de acuerdo al artículo 103 fracción I del Reglamento de la Ley de referencia esta calidad migratoria, no tendrá derechos de residencia para adquirir la calidad de inmigrados, ni nodrá dedicarse a activida des remuneradas, y además, de conformidad a la fracción II, su temporalidad en la República será de un plazo máximo se seis meses, los cuales pueden ser renovados a juicio de la Secretaría de Gobernación. De lo anterior puede desprenderse que aunque noobstante un visitante distinguido puedo adquirir la carecterís tica de científico, su entrada al país obedece sobre todo por -una atención de nuestro gobierno tomando en consideración sus propias virtudes, ya que además la propia denominación, nos hace pensar en eso, en una personalidad que ha sobresalido por mé ritos propios, y en razón de ello nuestro país lo acore amiga blemente. Por ello y por les condiciones a que éstos están suje

tos (su permiso de internación es discrecional y de cortesía), pensamos que están exentos de la obligación de capacitar, ya que
ésta propiamente tendrá lugar cuando el extranjero de que se tra
te, pretenda prestar sus servicios dentro del territorio nacional. No obstante y dado el caso, no estaría del todo mal, que el
científico extranjero que fuere, y si quisiere el mismo, colaborara con la transmisión de conocimientos, aunque no fuera propia
mente a través de la capacitación, al progreso del país, por loque la Secretaría de Gobernación podría entonces ampliar su permiso de internación.

Vista así la calidad migratoria de los no-inmigrantes y más particularmente las dos características atrás señaladas, es pertinente ver la otra cualidad, ésta es la de los inmigrantes. Enprincipio diremos acerca de ellos, que el artículo 44 de la Ley-General de Población, nos señala que por éstos debemos de entender aquéllos que "...se internen legalmente en el país con el --propósito de raicarse en él, en tanto adquire la calidad de inmigrados". De esta forma, es de verse que en tanto los no-inmigran tes su estancia, es esencialmente temporal, la de los inmigran - tes por el contrario implica la definitividad en el país. Por --ello, y de acuerdo al artículo 52, se dispone que el inmigrado, "...es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país".

Lo que precede, consideramos nosotros, resulta muy importante porque como enseguida veremos, tanto los técnicos como científicos extranjeros, entran en esta calidad migratoria, y si lo que se pretende es que propiamente acuéllos colaboren con sus conocimientos en beneficio del país, resultaría loable entonces —

que los mismos se establecieran en México, y de esa forma siguie ran indefinidemente colaborando con su trabajo en nuestro progre so como investigadores, capacitadores o alguna otra actividad se me jante. Pero el inmigrante para alcanzar la calidad de inmigrado debe de guardar ciertos presupuestos legales. Dichos presu -puestos a la vez que son generales, son también específicos. Generales porque algunos de ellos deben de ser observ dos por to dos y cada una de las modalidades, y específicos porque ciertosrequisitos van dirigidos exclusivamente a sujetos determinados.según la forma migratoria con que se internen en el país. Así ypara entender mejor ello, estudiaremos a continuación las condiciones generales. En primer lugar, todo inmigrante para ser admitido a la República Mexicana requiere de un acuerdo que para tales efectos deba de ser concedido por la Secretaría de Goberna ción, y en su caso por los jefes de Servicio de Población o norlos Servicios de Población ya sea exterior o interior: además tales acuerdos debende específicar la característica migratoria -que comprenda, y en su defecto las modalidades que deban guardar se. (Artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Población).

De conformidad al siguiente artículo, "Al concederse el per miso de internación como inmigrante, deberán señalarse las actividades a que el extranjero podrá dedicarse en el país y cuando-así proceda o se extime necesario, el lug r de residencia", e in clusive la Secretaría de Gobernación, "...podrá establecer restricciones a cualquier modalidad respecto a las actividades a que se dediquen los inmigrantes y al lugar de residencia", cuando — así lo requiera el interés público.

Por otra parte cabe anotar, que la admisión del extranjero-

implica que el mismo debe de cumplir en forma estricta con los requilorios que se le fijen en el permiso. y por supuesto los -que se contengan en la Ley General de Población (artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Población). Entre éstos podría mos citar que la misma les exige a los inmigrantes la de comprobar que están cumpliendo con las condiciones que les fueron seña ladas al autorizar su internación, y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que su documentación sea refrendada anualmente, si procede. (Artículo 45 de la Ley General de -Población). Dicho requisito deberá llevarse a cabo a lo largo de cinco años, ya que dicha característica migratoria de conformi dad al precepto citado sólo se aceptará hasta por ese tiempo. Pe ro si durante el transcurso de ese lapso déjara de satisfacerse "...la condición a que está supéditada la estancia en el país de un inmigrante, éste deberá comunicarlo a la Secretaría de Gobernación dentro de los 15 días siguientes, a fin de que proceda asu cancelación migratoria y se le señale plazo para abandonar el país o se le conceda término para su regulación a juicio de la propia Secretaría". (Artículo 46 de la Ley General de Población).

Con respecto a este artículo, queremos comentar el caso enque un técnico o científico extranjero incumpliera con alguna de sus obligaciones a que se sujetaron al entrar a nuestro territorio, y específicamente a la de capacitar a trabajadores mexica nos, en consecuencia ¿qué sucede en base a ese artículo? Noso tros creemos que en relación a él y al aplicarse en la práctica-pueden darse cualquiera de las dos últimas hipótesis menciona das. En la primera de ellas estaríamos propiamente en el caso de una deportación (lo que se constituiría como una sanción de carácter administrativo). Pero hay que ver la flexiblidad de ese -

precepto, ya que la Secretaría de Gobernación si quiere, puede — dar una oportunidad al extranjero a que repare su omisión. Al — respecto pensamos que habría que acudir al problema específico de que se tratare, ya que al aplicar inmediatamente la sanción — no siempre resultaría loable hacerlo del todo, porque si un extranjero que cometió una infracción, está dispuesto a corregir — la falta en que incurrió, y si además es condonable su irresponsabilidad, tomando en cuenta la causa de ella, es pertinente entonces darle una segunda oportunidad, y sobre todo en el caso de sujetos técnicos extranjeros y en base a la conveniencia que — guardan para nosotros por las razones que precedentemente hemosvenido haciendo referencia.

Por otro lado queremos resaltar otro requisito y éste es el que se refiere el artículo 47 de la Ley General de Población, y-el cual dispone que "El inmigrante que perranezca fuera del país 18 meses en forma continua o con intermitencias perderá tal calidad, en la inteligencia que durante los dos primeros años de suinternación no podrán ausentarse de la República por más de 90 días, salvo lo que determine en casos excepcionales la Secreta ría de Gobernación". En este mismo sentido, y en relación a esto último, el artículo 112 de su Reglamento señala que ello se llevará a efecto por medio de un acuerdo expreso de la Secretaría de Gobernación, y sólo excepcionalmente "...atendiendo a las cir cumstancias particulares del caso".

Finalmente, el artículo 53 de la Ley que estamos estudiando senala que los inmigrantes con residencia legal en el país duran te 5 años, podrán adquirir la calidad migratoria de inmigrado — siempre que hayan observado las disposiciones de esta Ley y su -

Reglamento y que sus activid des hayen sido honestas y positivas para la comunidad". Además -sigue diciendo en su segunda parte, el precepto que estamos viendo-, que "Al inmigrante que vencida-su temporalidad de cinco años no solicita en los plazos que seña la el Reglamento - su calidad de inmigrado o no se le concede - ésta, se le cancelará su documentación migratoria debiendo salir del país en el plazo que le señale para el efecto la Secretaría-de Gobernación". Aunque cabe señalar, esta condición es meramente un trámite administrativo para el extranjero, lo cual reviste para nosotros un carácter secundario.

De esta manera hemos visto en forma general los requilorios que deben de guardar los inmigrantes, y en consecuencia, pasaremos a estudiar otras exigencias que los mismos deben de observar en forma particular, atendiendo exclusivamente a aquéllos que — han sido establecidos para los sujetos que nos importan, es de — cir a los técnicos y científicos extrarjeros. Para ello y antes— de referirnos a ellos, aludiremos a quienes forman o integran — en conjunto a los inmigrantes, para después estudiar únicamente— a aquéllos que nos interesan.

Para lograr ese propósito tenemos que ir directamente a ver el contenido del artículo 48 de la Ley General de Población, yaque éste hace alusión precisamente a las diferentes características migratorias mencionando en su contexto que éstas son: I. REN TISTA; II. INVERSIONISTA; III. FROFESIONAL; IV. CARGOS DE CON -- FIANZA; V. CIENTIFICOS; VI. TECNICOS, y VIII. FALTLIARES.

De tous esta modelidades, les que habremos de tretar solamente son al rentista, al profesional, al científico y al técnico. Comencemos pues, a ver el primero de ellos.

El rentista como inmigrante, de acuerdo al precepto de refe rencia en su fracción I, menciona que este sujeto, vivirá en -nuestro país con los "...recursos traídos del extranjero, de los intereses que les produzcan la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las Instituciones Nacio nales de Crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier otro ingreso permanente que proceda del exte rior". Sin embargo, y aquí viene lo interesante de este artículo y a la vez porque decidimos tratarlo en forma específica, y ésto es porque, tales extranjeros autorizados por Gobernación, pueden ingresar a nuestro país para prestar sus servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos cuando a juicio de la misma resulten beneficiosos al país. La fracción IV del artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Población en concordancia con esto último dispone que la admisión de "Losinmigrantes rentistas será...bajo la condición de que no se dedi quen a actividades remuneradas o lucrativas". Pero inmediatamente el mismo artículo sigue diciendo, como una excepción a lo ante -. rior. "...pero la Secretaría podrá autorizarlos como profesores. científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten -como ya se dijo- benéficas al país". Como puede verse en este caso que nos ocupa, los ren tistas al igual que en el caso de los visitantes, que aún cuando las calidades migratorias de ambos, son diferentes a los de los técnicos y científicos se les permite a los mismos decicarse a ese tipo de actividades, tomando en consideración por supuesto que ello va a ser de alguna manera provechoso para nosotros. Esto último resulta doblemente interesente, va que si atendemos alo que dice el artículo 50 de la Ley Ceneral de Foblación nos --

lleva a la idea de una posible contradicción precisamente entreprecepto con los artículo 42 fracción III y IV del Regla mento de la Ley General de Población, ya que aquél dice: "Ningún extranjero podrá tener dos calidades migratorias o características migratorias simultánemaente". Los rentistas al igual que los visitantes proplamente como tales, adquieren un cierto tipo de _ cualidades y carácter, con el que ingresan; su fin no es. ni pue de ser igual a cualquier otra calidad o característica migrato ria. Los que entran con tal modalidad de técnicos o científicostienen consigo su propia tónica y sus objetivos concretos son -distintos a cualquier otra forma migratoria. La contradicción re sultaría aquí entonces, y por poner un ejemplo, que los fentis tas al entrar propiamente con esa calidad, al concedérseles el permiso para fungir como técnicos o científicos, ya están a su vez poseyendo dos características migratorias, y no ya solamente una, con la que entraron. Para nosotros, no obstante este hechoes justificable hasta cierto punto, en tanto se busca sacar ventajas para el progreso del país, sin embargo a nuestro parecer debería modificarse el artículo 58, estableciéndose las excepcio nes relativas al mismo, para así evitar contradicciones o en sucaso confusiones innecesarias.

La siguiente especie migratoria a estudiar es la de los profesionistas, que como inmigrantes pueden ingresar a nuestro país, pero: "...sólo en casos excepcionales y previo registro del títu lo ente la Secretaría de Educación Pública". (Artículo 48 fracción III de la Ley General de Población). Con respecto a ésto, — nos viene a la mente una pregunta y ésta es la siguiente: ¿A rué casos excepcionales se refiere dicho ertículo, y en los cuales — pueden ingresar a trabajar un profesionista extranjero a nuestro

país? Para dar contestación a tal cuestión nos basaremos en el artículo 116 del Reglamento de la Ley que estamos estudiando, en su fracción II, porque consideramos que aní precisamente es donde podemos hallar la solución a la misma: así dice el precento-citado: "Podrá concederse permiso, a juicio de la / cretaría (de Gobernación). a extranjeros que sean profesores o investigadores en alguna rama de la ciencia o de la técnica o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientes cubiertas por mexicanos y siempre que exista opinión favorable de la Secretaría de Educa ción Pública". Es de aclararse entonces, en primer lugar, que el artículo 116, se refiere específicamente a los profesionistas ya los requisitos que especialmente los mismos deben de guardar, para que se les otorque el permiso de internación y de entre -ellos hallamos propiamente, que las actividades por las que un extranjero puede ingresar a laborar en nuestro territorio. están claramente determinadas dentro del mismo. Con ésto resolvemos una parte de nuestro problema, ya que a través de ese precepto se es tá dilucidando que funciones pueden llevar a cabo los profesionistas, sin embargo este estudio lo completaremos al revisar lallamada Ley de Profesiones, pero por el momento gueremos resal-tar que por medio de este artículo puede constatarse la direc -ción en la que se encaminan nuestras leyes, en relación a las la bores que los extranjeros podrán dedicarse, cuando quieran prestar aquí sus servicios, y éstas son precisemente las labores téc nicas, las científicas, así como las insuficientemente cubiertas por mexicanos. De esta manera si ponemos atención, veremos que esta disposición está intimamente ligada con la del artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, con el cual se indica, como se mos tró al analizar el mismo, el supuesto en que la entrada tanto de

técnicos como científicos extranjeros está condicionada a que no haya trabaje ores de una especialidad determinada. Ello nos lleva a cresr que el legislador de alguna manera puso atención en el hecho de que ciertas actividades hay insuficiencia o carencia total de trabajadores nacionales, sean tácnicos o científicos, que puedan llevar a efecto las mismas lo que hace necesario permitiserles la entrada a extranjeros especialistas, además hay que tener en quenta que la contratación de éstos tendrá más significación cuendo capaciten a trabajadores mexicanos, y en estecaso particular que nos ocupa a nuestra consideración pensamos que al entrar los profesionistas de que se trate, con tal tónica, podrían en base al artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo, instruir a trabajadores nacionales.

Asimismo hay que agregar, que el profesionista extranjero - tendrá que cubrir otros arrequives, independientemente del anterior, ya que deberá registrar su título profesional ante las autoridades correspondientes, obteniendo así la cédula respectiva. (Artículo 116 fracción I del Reglamento de la Ley General de Foblación).

Finalmente, para que al mismo se le otorgue el refrendo --anual de su documentación, tendrá que exhibir constancia a satis
facción de la Secretaría de Gobernación "...de que subsisten las
condiciones que se tuvieron en cuenta al'autorizar la interna -ción".

De esta manera hemos visto las principales característicasque conforme: a la Ley General de Foblación y su Reglamento deben de observar los profesionistas extranjeros, quedándonos por estudiar entonces únicamente aquéllas otras que deben de revestirtanto los técnicos como científicos extranjeros.

Con respecto a los primeros, y de conformidad al artículo -118 de la Ley General de Población, señala que los primeros debe rán comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, -que tienen suficiente capacidad en la actividad que pretenden -desempeñar "... para estimar su posible contribución al desarrollo de la ciencia y de la tecnología en el país". Para nosotroseste señalamiento resulta muy importante y pertinente, sin embar go, es de preguntarse ¿de qué manera tales personas habrán de -comprobar su competencia o capacidad profesional? Para nosotrosestá comprobación no podrá verse a primera vista sino que ello tendrá que manifestarse con resultados específicos dados en la práctica, por lo que para hacer una consideración específica dela capacidad del extranjero de que se trate, necesariamente tendrá que pasar un tiempo considerable, y en base a los resultados, pueda así ya la Secretaría de Gobernación ver las cualidades rea les de los sujetos de que se trate y tomar la resolución que con sidere pertinente. Igualmente, para el ingreso de esta especie migratoria deberán de tomarse en cuenta otras disposiciones de -Derecho, y concretamente hablando, a las que se refiere el artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Población en sus -fracciones III, IV, V y VI. No obstante, resulta necesario señalar aquí. que este último artículo se refiere a los presupuestos que deben de cumplir los técnicos, y siendo ello así, resulta en tonces que esta misma disposición en las fracciones señaladas son aplicables a esas dos características migratorias. No así las -fracciones I y II, porque éstas únicamente están en conevión con los técnicos y no así con los científicos.

De esta manera y para seguir desarrollando nuestro tema, a-

continuación estudiaremos las dos últimas fracciones señaladas, y posteriormente las otras cuatro que girán al unísono a los sujetos de referencia.

Así tenemos entonces, que la fracción I del artículo 119, dispone que la internación del técnico "...deberá ser solicitada por una persona domiciliada en el país cuando el propósito sea que el extranjero vaya a trabajar a una empresa o institución de la que sea su propietario o su representante". Este precepto implica que la internación a nuestro país de un técnico tiene queser, por así decirlo, a través de un intermediario y no propia mente por la voluntad del individuo mismo de que se trate. En -otras palabras, un técnico extranjero no podrá entrar a nuestroterritorio, si no es que alguien interesado en contratar sus ser vicios, lo pida así a Gobernación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la persona que lo solicita, es decir la internación, tendrá que probar a satisfacción de la propia Secretaría "...lanecesidad permanente de utilizar los servicio del técnico o es pecialista, y acompañar la lista de los nombres, domicilio, na cionalidad de los demás técnicos que tenga a su servicio". (Frac ció II del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Po blación). A esto queremos agregar que la parte segunda del artículo 122 del propio Reglamento, que hace referencia que al pro porcionar trabajo a un extranjero, "...Los interesados deberán cerciorarse de que las condiciones de su calidad migratoria le permiten desarrollar las actividades de que se trate; en casocon trario se abstendrán de contrator sus servicios". Esto supone el ceso en que para que una institución o persona determinada qui siere contratar a un técnico extranjero o en su caso a un cientí fico, deberá de antemano tener referencias de las cualidades pro

fesionales del mismo como tal, y ésto, resulta obviamente bastan te oportuno ya que de otra manera se estarían arriesgando aqué - llos a sufrir pérdidas económicas por traer a laborar a sus servicios a personas que no pueden satisfacer los requerimientos -- que la misma les exigiere.

Además hay que tener en cuenta también, que para dar ocupación a algún extranjero, y esta observancia es a nivel general, y en base al artículo 74 de la Ley General de Población en con cordancia con el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de la Ley General de Población, debe de exigírseles a los mismos. probar su legal estancia en el país así como el haber obtenido - : la autorización específica para prestar un determinado servicio. Esto último puede verificarse a través de la documentación corres pondiente del extranjero, tal y como lo señola la parte segundadel artículo 123 del Reglamento. Aunque cabe anotar, que esto úl timo no vaya dirigido promiamente a los técnicos puesto que lostrámites de su internación los debe de llevar a cabo la personainteresada en contratarlos, como ya explicamos, no obstante ello, este sefialamiento, si puede aplicarseles más ampliamente a los científicos, porque su estancia en nuestro territorio, no es necesariamente vor obra ni por solicitud de terceras personas (sin embargo, no descartamos alguna excepción al respecto), sino quepuede ser a través de ellos mismos, y en todo caso, si éstos van a prestar sus servicios resulta conveniente que quien vaya a ocuparlos, verifique que tales extranjeros satisfasan todos los requerimientos legales que implique su calidad migratoria.

Habiendo interrumpido un noco la continuidad de esta expo - sición nor la presente aclaración, que creímos conveniente hacer,

continuaremos estudiando las fracciones restantes del artículo -119. En este caso, la que a continu ción veremos es a la frac -ción III, y que a partir de ésta, como las siguientes, son aplicables tanto a los técnicos, como científicos extranjeros. Así nues. tal fracción señala lo siguiente: "El técnico o especialis ta tendrá la obligación de instruir en su especialidad cuando -menos, a tres mexicanos". Esta disposición resulta para nosotros bastante importante y fundamental. puesto que la misma se consti tuye como una base legal que impone el deber jurídico a los ex tranjeros de preparar a trabajadores mexicanos en una determinade labor; y decimo preparar, porque es de verse la voz que estáutilizando la Ley General de Población al decir instruir, y no capacitar. Consideramos al efecto, que en la Ley de referencia se debió haber utilizado el vocablo capacitar y no el de ins --truir, ya que es más exacto y propio el primero que el segundo ya que como sabemos aquella implica la calidad de hacer apto, en tanto que la de instruir, tomando en consideración la acepción que nos da el Diccionario de la Lengua Española, significa entre otras cosas las de "enseñar, adoctrinar", y por otra parte, también lleva la idea de comunicar sistemáticamente ideas, conoci mientos, doctrina", sin que ello acarree propiamente el desarrollo de las habilidades del trabajador. Sin embargo, la connota ción que propiamente hay que darle aquí a esa articulación. es la de preparar a los trabajadores nacionales para llevar a cabouna determinada especialidad, y consideramos que esa es en si la acepción que el legislador le dió a esa palabra, porque de otramenera resultaría absurdo pensar el que se contrateren a técni cos extrenjeros para educar o adoctrinar a trabaj dores mexica nos. Así entonces, en este caso, nodríamos argumentar que el men cionado precepto, al decir instruir, se refiere propiamente a la idea de la capacitación, es decir, como afín a la misma, guardam do ambas una misma significación.

Por otra parte y dentro de esa misma fracción del artículode referencia, hay que observar que el técnico o especialista ex tranjero de que se trate, deberá capacitar cuendo menos a 3 mexi canos. Esto a su vez concuerda con el artículo 49 de la Ley Gene ral de Población que condiciona la internación y permanencia delos mismos a que cada uno "...instruya en su especialidad a un mínimo de trabajadores mexicanos". De aquí se saca a relucir que no es suficiente que el extranjero prepare a uno o a dos mexicanos, no, porque deberán ser al menos 3. sin que esto implique ala vez un máximo. Sin embargo, este ordenamiento, si puede constituirse simultáneamente como una barrera. Es pertinente decir ésto, porque hay que tener en cuenta que el técnico como científico extranjero puede estar por lo menos 5 años en su calidad de inmigrante, antes de decidir adquirir la calidad de inmigrado ono. Consideramos que en ese lapso, bien puede un extranjero capa citar a más trabajadores, y no solamente a 3. Estamos conscien-tes de que habrá casos en que la preparación pueda ser muy com-plicada y larga, y por lo mismo los cursos de capacitación ser a la par bastantes prolongados y quizá se justifique por ello la existencia de una canacitación mínima de trabajadores, y aún así ello resulta de todas maneras dudoso, en virtud de que no to --dos los cursos pueden ser largos y complejos, y al senclarse enesa disposición nada más 3 trabajadores, un técnico o científico no nacionales puede cumplir con ese requisito, capacitando única mente a los ya sefalados, siendo que en un momento dado puede el mismo o los mismos capacitar a una cantidad más elevada de tra -

baj dores.

La fracción IV, que está intimamente ligada con la anterior. dispone que "Dentro de los sesenta días a partir de la fecha enque el extranjero haya tomado posesión de su cargo, quien lo solicito deberá comunicar a la Secretaría de Gobernación, los nombres y los domicilios de los mexicanos que serán instruidos conforme a la fracción anterior y el período que requiera la ins --trucción", Nosotros consideramos que este requilorio complementa al anterior, porque ello presupone, a nuestro parecer, una garan tía de que se cumplirá con la labor de capacitar a cargo del extranjero de que se trate. Aunque hay que hacer notar que esta -fracción no va propiamente dirigida a éste, sino a quien pidió la internación del mismo, es decir, de la empresa o institución. quien deberá presentar los datos correspondientes para los efectos indicados. Pero cabe agregar que a pesar de ello, tal cumpli miento puede darse o no, porque una cosa es que se presente como lo indica la fracción IV, tal documentación, y otra el que se -lleve ésta a la realidad. Y el que se lleve a efectos la misma. creemos, depende también en sumo grado de las autoridades labora les porque a ella corresponde verificar el que se esté cumpliendo con los planes y programas de capacitación y adiestramiento. y en caso de que ello no sea así, tomar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.

Continuando con el estudio del artículo 119, vemos que en su fracción V, se dice que "No será indispensable que el técnico
o especialista exhiba título profesional, cuando por la naturale
za del trabajo ello no se requiera ni las leyes lo exiján, perocuendo la Secretaría (de Gobernación) lo estime necesario a su satisfacción que el extranjero posee la capacidad y conocimien -

en la materia o especialidad que se dedique".

Finalmente la fracción VI, nos habla acerca de como los téc nicos y científicos han de obtener el refrendo anual de su documentación. En primer término hay que ver cue la Ley les exige alos mismos, la exhibición de la constancia de que continúa prestando sus servicios a la empresa que solicito su internación, ya su vez también mostrarán constancia respecto de que están cum pliendo con el requisito de dar instrucción a mexicanos y un informe sobre la forma y progreso de la misma. Y por si fuera poco ello, igualmente se acompañará "...testimonio por escrito de los mexicanos que reciban la instrucción, sobre la forma y términos-como se les proporcione".

Con respecto a este señalamiento, de esta última fracción, así como en relación a las anteriores, consideramos nosotros, — que a través de las mismas se pretende buscar el cumplimiento — más efectivo posible de la obligación multicitada, pero habría — que hacer una mención especial acerca del refrendo anual que para nosotros se constituye como un buen indicador para verificar— la exacta obediencia de ese deber, y de otros.

En primer lugar, hay que ver que el artículo 113 en cu irac ción III del Reglamento de la Ley General de Población, indica que junto con la solicitud del refrendo, se deberán acompañar, - inciso b), constancias de que subsisten, y en su caso se han cum plido con las condiciones a que quedo sujeta su admisión. En caso contrario, lo que sucedería es que las autoridades correspondientes podrían negar el citado refrendo, y por tanto la estan - cia en el país. Sin embargo, habrá que tomar en cuenta, la fracción V de ese mismo artículo, que dispone cuendo "...la situa --

ción migratoria del inmigrante sea irregular, la Secretaría (de -Gobernación), podrá determinar atendiendo a las circunstancias, que el extranjero la regularice y le fijará los requisitos y eltérmino en el que deberá cumplirlos ya que de lo contrario se le fijará un plazo para que abandone definitivamenente el país". Es de verse entonces, que en base a esta disposición existe una --cierta elásticidad, en el sentido de que se impide de manera inmediata el que los inmigrantes solgan del país, cuando su estancia no sea del todo regular, pero ¿qué debemos de entender, porsituación migratoria irregular? Nosotros pensamos que dicho término da lugar a varias interpretaciones, por lo que inclusive pu diera decirse que habrá una situación irregular cuando un extran jero determinado no lleve a cabo alguno de los requisitos que la Ley le exige. Así por ejemplo, en nuestro caso particular, pudie re existir una situación de este tipo, cuando un científico o -técnico extranjero no capacitara a mexicanos. y en virtud de -ello la estancia del mismo en nuestro territorio, creemos, ya es irregular. Sin embargo, hay que ver como indica el precepto de referencia en su fracción V, las circunstancias, para tomar de ahí la decisión pertinente. Esto implica de conformidad al citado dispositivo que si la sanción consistía en que el extranjeroabandonara el país por no llevar a efecto a alguna de las condiciones por las curles se le permitió la entrada al país, ésta se podría perdonar, si el infractor está dispuesto a sbanarla dentro de otro plazo que para ello se establezca, y si aún dada esa oportunidad. el extranjero no lo hace, entonces, si tendrá que salir del país. De esa forma es de considerarse que si uno de -los extrenjeros aludidos arriba incumele con su obligación tam bién descrita, podría en base a esta disposición pedir, por de -

cirlo así, una prórroga para hacerlo y no tenga de facto que — abandonar el país, y lo que es más, evitar con ello alguna otrasanción. Esto último es muy importante, norque en base al artícu lo 99 de la Ley General de Población, se señela que: "Se impon — drá una pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se — condicioná su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo".

Asimismo el artículo 105 de la Ley dispone que "Al extranje ro que incurra en las hipótesis previstas en los artículos 95, - 97. 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107 y 118 de esta Ley-(de Población), se le cancelará la calidad migratoria y será expulsado del país, sin perjuicio de que le apliquen las penes establecidos en dichos preceptos".

Esta problemática hay que verla con un poco de detenimiento, pero refiriéndonos concretamente a los sujetos que nos interesan, pues a propósito hemos escrito textualmente las dos posibles san ciones que pudieran aplicárseles a los mismos en ceso de que incumplieran con alguno de los requisitos que se les exigen, parasu legal estancia, pero sobre todo aquélios consistentes en de jar de capacitar a trabajadores mexicanos. A principio de cuen tas, es de verse que a través del refrendo las autoridades pueden percatarse, cuendo un extranjero esta observando o no los requisitos por los cuales se le concedió el ingreso al país. Si no lo hace, lógicamente se le negará el refrendo, y por tanto su permanencia dentro de nuestro territorio. Pero como sabemos excepcionalmente, puede dársele un plazo al infractor, para que —

los regularice, atendiendo a las circumstancias del caso su situación irregular, pero si ello no sucede así y teniendo en consideración el artículo 99 de la Ley General de Población, es deverse entonces, que desde el momento del incumplimiento, la estancia de un extranjero en nuestro país se convierte propiamente en ilegal, por lo que es factible entonces concionar al mismo, en los términos de la citada disposición, es decir, con una pena de prisión hesta de 6 años y una multa hasta de 5 mil pesos, y si edemás vemos el contenido del artículo 105 de la misma Ley, edererá concelarsele su calidad migratoria y expulsarlo del país, se le aplique o no la pena que precedentemente describimos.

De esta forma es de verse que mientras la Ley Federal del -Trabajo, prevee el posible incumplimiento del patrón de cap ci tar a trabajadores mexicanos, imponiéndole para ello una sanción, la Ley General de Población establece por su lado, otra posiblesanción, pero ésta propiamente dirigida hacia los técnicos y --científicos extranjeros, cuando incurrán en la misma omisión que aquél. En consecuencia y como es de verse, son dos autoridades distintas las que intervienen para imponer la sanción de que setrate. Sin embargo nosotros consideramos que en relación a ello. sería deseable que existiera una coordinación entre ambas. porque de esa manera, podría existir una mayor efectividad de -cumplimiento. Por ejemplo, las autoridades laborales correspon dientes que siendo una ce sus funciones la de vigilar que se lle ven a cabo los planes y programas de capacitación y adiestramien to, el verificar que un técnico o científico extrenjoro, esta in cumiliendo con su obligación potría inmediatamente dar cuenta de alto a la Secretaría de Gobernación, y éste a du vez, informadade lo que sucede requerir al mismo, para que explicara el por -qué de su desocato a las Leyes, y derle si lo considera certinen
te, un plazo para que cumpliera con su deber y en su caso apli c rle la sanción que juzgara conveniente.

Por otra marte hay que tener en cuenta el hecho de que no siempre nay efectividad en la aplicación de las Leyes, y tratándose de aplicar sanciones puede acontecer lo mismo. Con esto que remos decir, que a veces la negligencia y a veces premeditadamen te (corrupción), les sanciones a que hemos hecho referencia, pue den no llevarse a la práctica, por lo que entonces aún a pesar de ellas, no siempre es posible asegurar el que se de en forma — efectiva y total el cumplimiento.

Finalemente, queremos agregar al respecto, y como ya lo habíamos señalado, que la Secretaría de Gobernación tiene facultades para otorgir a los extranjeros aludidos, las facilidades que juzque convenientes para asimilarlos al país, cuando por sus cua lidades, tales sujetos, puedan condyuvar al progreso del mismo. Esto sería el otro lado de la moneda porque en lugar de sancionar represivamente a los extranjeros que pudieran caer en ese tipo de faltas, bien pudiera estimulárseles con un premio, que hiciera más efectiva la obediencia a su deber, que el de una amena za; o bien existir a la vez, una sanción animendo a cumplir, pero otra castigando en caso contrario.

De esta manera concluimos que, bien podría hocerse una tentativa de crear entonces una sanción que recompense a los extranjeros, especialmente técnicos y científicos, que de alguna manera nos mostraran a través de resultados específicos y materiales que su labor en nuestro territorio, ha sido por entero positivay de beneficio al país, y los resultados claro, tendrían que ver
se a través de la realidad misma. Así pues, con ésto damos por terminado este breve estudio acerca de la Ley General de Pobla ción y de su Reglamento, pasando enseguida a analizar las disposiciones que con respecto a los técnicos y científicos extranjeros nos enmarca la Ley de Profesiones.

3.5 LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 40. Y 50. CONS-TITUCIONALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIO NES EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

Al igual que el estudio de las dos anteriores Leyes, nues tro objetivo primordial al estudiar ésta, es el de ver las dispo siciones que de alguna manera están relacionadas con los técni cos y científicos extranjeros, en función de la capacitación, y no hacer un estudio general, de esta también llamada, como generalmente se le denomina, Ley de Profesiones.

Hecha esta aclaración podemos ya dirigirnos hacia las normas que propiamente nos interesan. En primer lugar haremos referencia al artículo 15 de la Ley citada, que a la letra dice: — "Ningún extranjero podrá ejercer en el Distrito Federal las profesiones técnicas-científicas que son objeto de esta Ley". En — concordencia con el anterior precepto, el 25 de la misma estípula: "Para ejercer en el Distrito Federal, cualquiera de las profesiones técnicas-científicas a que se refieren los artículos — 20. y 30. se requiere:

'I .- Cer mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y --

ejercicio de sus derechos civiles". Estos preceptos llaman nuestra atención, porque en principio es de verse que existe una cla ra restricción pare el ejercicio de ciertes profesiones en nuestro país mara los extranjeros y consideramos que a través de -ello se reafirma nuevamente en nuestra legislación la idea pro teccionista de evitar el desplazamiento que pudieran hacer de -las mismas las mismas los profesionistas extranjeros, en contrade los trabajadores mexicanos. En otras palabras, el aquéllos vi nieran a ocupar empleos; que bien pudieran ser llenados por és tos. Sin embargo, hay que ver que al respecto se ha instituido dentro de la Ley Reglamentaria de los artículos 40. y 50. consti tucionales, algunas excepciones: una de ellas la encontramos enel artículo 16 que establece una a favor de los asilados políticos, a los cuales se les podrá dar permiso temporal para que rue dan ejercer algunas de las profesiones que son comunmente prohibidas en forma general para todos los extranjeros. Pero para nosotros las principales excepciones son las que establece el artí culo 18 de esta misma Ley que dispone lo siguiente: "Los extranjeros y los mexicanos por naturalización que posean títulos de cualquiera de las profesiones que comprende esta Ley sólo po --drána

"I.- Ser profesores en especialidades que aún no se enseñen o en las que se acusen indiscutible y señalada competencia en -- concepto de la Dirección General de Profesiones". En esta frac - ción, como puede verse, se prevee el caso en que en virtud de la carencia de profesores mexicanos se permita hacer una excepción, y contratar para ello a profesores extranjeros. No obstante, ésto no está muy relacionado con la capacitación extranjera, sinomás bien con la enceñanza docente, y no enteramente con la rela-

cionada para desarrollar alguna especialidad para el trabajo.

La siguiente fracción, es decir la II del artículo citado. si guarda un vínculo más estrecho, con la capacitación extranjera, que concretamente dispone que los extranjeros podrán: "Ser consultores o instructores destinados al establecimiento, organi zación, o instauración de planteles de ensedanza civil o militar. y laboratorios o institutos de carácter esencialmente científi cos". En esta fracción bien puede parecer que está más relaciona da con la capacitación extranjera, ya que al haber instructores, nos hace pensar en ésta. Además, hace también referencia a actividades científicas, y por lo mismo tácitamente, ello nos llevaa considerar que tal disposición se dirige primordialmente a los científicos, sujetos, que como ya sabemos deben de capacitar por lo menos a tres trabajadores mexicanos. Y por último la fracción III señala: "Ser directores técnicos en la explotación de los re cursos naturales del país, con las limitaciones que establezca la Ley Federal del Trabajo y demás relativas". Aquí, como puedeobserv rse, hay un señalamiento más claro y específico, pues yanos habla de la calidad migratoria de los técnicos, y ello impli ca. aunque no se diga en el mismo; que éstos, entre sus activida des estará la de capacitar a mexicanos. Así y en forma general, nudiéramos decir entonces que aunque la Ley de referencia hace prohibiciones a los extranjeros para que puedan ejercer algunasprofesiones, se permite no obstante ello, la practica de otras. Fero hay que hacer sobresalir que estas ocupaciones que se permi ten llevar a cabo a los extranjeros en nuestro baís están estrechamente ligadas con aquéllas otras que estudiamos en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley General de Población y su Reglamen

to, ya que éstas se refieren a actividades relacionadas con laslabores técnicas, y además, aquéllas otras en que no haya trabajadores mexicanos de una determinada especialidad y sobre todo porque ella implica la capacitación de mexicanos. En virtud de lo anterior, vemos que nuevamente se confirma la idea de que ennuestra legislación sigue una sólo vertiente, en el sentido de que sólo recibe a extranjeros que quieran venir a prestar sus servicios, por decirlo así, en ocupaciones extraordinarias, y és
son las relacionadas con las que ya precedentemente anotamos. Y
en relación a este hecho, bien cabe abrir un paréntesis, para -ver otras leyes, que acordes con la ya señalada, establecen de manera semajante la ocupación de extranjeros en las actividades multicitadas, y las que aunademente implican la labor de capacitar.

En primer lugar citaremos a la LEY DE VIAS GENERALES DE CO-MINICACION, que dentro del capítulo V, sobre el personal técnico aeronáutico hace alusión en su artículo 320 de la posibilidad de que la Secretaría de Transportes y Comunicaciones, ocupe en forma temporal a técnicos extranjeros "...como asesores o instructo res de personal aeronáutico".

Enseguida tenemos a la LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PU BLICA FEDERAL, que nos habla acerca de la contratación de extranjeros para el ejercicio de las actividades descritas, que sin referirse propiamente a la capacitación extranjera, hace alusión a que tanto las Secretarías de la Defensa Nacional, así como la Secretaría de Marina, tienen la facultad de intervenir "...en el cotorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científico-extranjeras o internacionales..." en el territorio nacio-

nal y en aguas nacionales respectivamente y de acuerdo a los artículos 29 fracción XVIII y el 30 fracción XII.

Lo unterior reviste importancia, en la medida en que esas - exploraciones o expediciones, estén integradas propiamente por - científicos extranjeros, sujetos, que como ya se vió, de acuerdo a la Ley General de Población y su Reglamento, tienen la obligación de capacitar a mexicanos, requisito que necesariamente tienen que efectuar los mismos para poder internarse en nuestro -- país.

Por otra parte tenemos a la LEY PARA PROMOVER LA INVERSION-MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, que siendo el objeto de la misma, de acuerdo al artículo lo. "...promover la inver -sión mexicana y regular la inversión extranjera para estímular el desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independenciaeconómica del país", ha establecido a su vez para lograr ello en su artículo 13, una serie de requisitos y características que se tomarán en consideración a la hora de ver la convenencia de darprioridad a la misma, por lo que se tomará en cuenta, de acuerdo a la fracción V: "La ocupación y capacitación de técnicos y pergonal administrativo de nacionalidad mexicana", y en base a la fracción XII: "El aporte tecnológico y su contribución a la in vestigación y desarrollo de la tecnología del país". Con respecto a estas frecciones cabe comentar, que a nuestro parecer son bestentes justificadas, si tenemos en consideración que los ex tranjeros al invertir sus capitales en nuestro país, lo hacen -con el fin de que ello les produzca grandes intereses y ganan -cins y por ello es justo, que el legislador haya dispuesto lo an terior, en el centido de que los inversionistas de que se trate.

aporten algo de su ciencia, de su tecnología, como um contra -prestación del beneficio sue von a recibir los mismos en nuestro
país.

Finalmente, y con respecto al tema que nos ocupa, queremoshacer clusion a la Ley THE CREA EL CONSEJO N CIONAL DE CTENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT), licual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 1970, siendo su función principal la de asasorar y auxilior al Ejecutivo Federal, -"...en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política nacional de ciencia y tecnología". Pero cabe precun tarse, ¿de qué manera el CONACYT podrá lograr los fines señala dos? Este organismo para alcanzar las metos trazades, se le handelegado una serie de funciones específicas y entre las cuales destaca una, que va propiamente relacionada con el tema que esta mos estudiando, y es precisamente de acuerdo a la fracción XVIII del artículo 20. de dicha Ley, y es la de "...foment r programus de intercambio de profesores, investigadores y técnicos con --otros países". Al respecto, nosotros consider mos que ello repre senta otra buena medida pera alcanzar el desarrollo tecnológico y científico, fomentándolo a través del intercambio de personaltécnico v científicamente especializado.

De esta manere es de verse la prioridad que tiene pera nues tra legislación esas actividades aludidas, y un buen ejemplo para constatar lo anterior, son las leyes que hemos dejado anotadas atrás. Ignoramos si existen otras leyes, que de igual manera tengan por objetivo el fomentar los labores técnicos y científicas contratando para ello a personal extranjero, no obstante, lo que si es claro, es que de elguns manera ello refleja una necesidad, la necesidad de alcantar nuestro progreso y desarrollo, ---

constituyéndose un medio pera alcanzar esos objetivos, la capacit ción extranjera. Así el hecho de que se traigan extranjeros, para esos fines, es una manera de alentar y estímular el subdesa rrollo tecnológico y científico en que nos encontramos. A ésto quremos agregar únicamente, que hay que tener en cuenta a las -instituciones o empresas que de alguna manera hacen posible lo anterior, ya que la entrada de los sujetos de referencia, como vimos, se debe fundamentalmente a la solicitud de aquéllos, para que éstos puedan entrar a nuestro país. Entonces, así como de al guna manera se pueden ofrecer estímulos a los extranjeros que -nos traigan beneficios para arraigarlos al país, de esa misma for ma sería loable a la vez. dar alicientes a las instituciones o empresas que quieran contratar técnicos y científicos extranje-ros, como vimos en el caso de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en el que para ver la conveniencia de una inversión extranjera, se tomará en cuenta precisamente el que se capacite a mexicanos.

Después de haber visto todos los anteriores ejemplos para los efectos que anteriormente indicamos, podemos ya cerrar el p<u>a</u> réntesis y terminar de examinar a la Ley de profesiones.

Partiendo del punto en que interrumpimos la misma, es decir, del artículo 18 y en relación a éste, al igual que el 15 y de — más relativos de la Ley de Profesiones, hay que comentar que los mismos han sido juzz cos de inconstitucionales, por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, puesto que se afirma que ta les preceptos, se encuentran en abierta puma, precisamente conlos artículos 40. y 50. constitucionales, norque impiden el ajercicio de la licertad profesional a los extranjeros, miendo que — éstos, de scuerdo a los artículos 10. y 33 constitucionales, tie

nen también derecho a distrutar de todos y cada una de las garan tíaz que otorga la Constitución y entre los que se encuentran la ya citada. Nosotros pensamos al respecto, como el Licenciado Jorge Meyes Tayabas (2), que por principio, es factible la existencia de tales restricciones, para evitar que con ello haya undesplazamiento por parte de los extranjeros profesionales hacialos mexicanos, en la ocupeción de empleos, cero que en virtud de las diferentes jurisprudencias creadas que declaran la inconstitucionalidad de los artículos citados, los extranjeros pueden ve ni, a laborar libremente en la especialidad de que se trate. fun dándose para lograrlo en aquéllas, y sin embargo muchas de las ve ces. como explica el autor citado, existe la situación de mexica nos que cuieran ir a trabajar al extranjero, pero dificilmente los mismos pueden lograrlo, corque les imponen a los mismos mu cjas trabas en elekterior. Lo conveniente sería entonces, comodice el autor de referencia, crear un régimen de recíprocidad -con otros países, reformando los artículos constitucionales aludos y en los que se especificara, que ocupaciones son pertinen -tes que los extranjeros pudieran ejercer aquí, y cuales no, pero bilateralmente también, para que nuestros competrictas puedan -prácticar esas mismas actividades, pero en el exterior. Esto último, claro, sale de nuestro tema central, sin embargo cuisimosaludir a ello, porque de alguna manera se relaciona con lo que estamos viendo, y lo cual por supuesto, puede ser tema de otra tesis.

Siguiendo con la Ley que nos ocupa, tenemos al artículo 19que dispone que "El ejercicio de las actividades que limitativamente concede el artículo anterior -es decir, el artículo 18 y ya comentado- a los extranjeros y mexicanos por naturalización, será en todo caso de carácter temporal y esterá sujeto a las -- condiciones que imponga el Ejecutivo Federal". En lo que toca aeste artículo, no estamos de acuerdo del todo, ya que de conformidad a la Ley General de Población, y como ya se había expuesto,
hay cierto tipo de extranjeros a los que resulta conveniente asi
milar, porque de alguna manera van a contribuir al progreso delpaís, por lo que no es factible a nuestro entender, que su entra
da a nuestro territorio sea efímera, sino más bien perdurable.

Finalmente, y para dar por terminado el análisis de la presente Ley, se semala de conformidad al artículo 13 transitorio de la misma, en concordancia al artículo 50. transitorio del Reglamento del Decreto que reformó al artículo 40. transitorio del Reglamento de la Ley de Profesiones, que los extranjeros inmi -grantes, que hayan ejercido en el país durante los últimos cinco años, una vez que hayan adquirido la calidad de inmigrados y registrado su título con las autoridades competentes, podrán ejer cer la profesión de que se trate, al que igual que se establecepara los mexicanos por nacimiento. Pensamos que esto último va dirigido primordialmente a la calidad migratoria de los profesio nistas, y no tanto así, a los técnicos y científicos extranjeros. Sin embargo, creemos pertinente mencionarlo, puesto que hay proresionistas que pueden dado el supuesto, capacitar a mexicanos, sabiendo de antemano que si lo hacen (lo que servirá como un estímulo), podrán los mismos pas da la temporalidad señalada, ejer cer esa profesión de que se trate, y sin obstáculo de lo que --prescriban otras leyes, cuando se trate de la materia de naciona lidad.

En conjunto y a través de este capítulo, hemos visto las -- normas ouc_rigen_l: capacitación extronjera, y contenidas básica

mente en la Ley Federal del Trabajo, y en la Ley General de Po-blación y su Reglamento, dando a la vez las explicaciones que -creímos conveniente en cada una de ellas y lo que pensemos al res pecto, y en base a todas esas opiniones, queremos concluir final mente, que es de verse que en nuestra legislación, el tema que nos ocupa, se ha venido preocupando por tres cosas importantes. Primero, el de elaborar dentro de la Ley Laboral, todo un capitu lo dedicado a la capacitación y adiestramiento y aunque no especificamente a la impartida por extranjeros, es de verse que va rias de esas disposiciones queden ser aplicadas a los mismos, to mando en consideración además. los diferentes criterios, que alefecto puede expedir la Secretaría del Trabajo y Previsión So -cial, y que como vimos existen ya algunos dirigidos a la capacitación extranjera. Segundo y en relación a la Ley General de Población, ésta se ha ocupado de diseñar algonos dispositivos lega les, unos por una parte, dando facultades a la Secretaría de Gobernación, para que de estímulos a los extranjeros que crea conveniente al país y asimilarlos al mismo, y otros condicionando su internación, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos sien do un instrumento muy importante vara la verificación del cumpli miento de los mismos, el refrendo anual, y establicciendo al mismo tiempo en ceso de infracción, la sanción correspondiente. Ter cero y final, cue en forma general, todos les legislaciones hasta acui examinadas, resaltan la calidad migratoria tanto como de los científicos como técnicos extranjeros, implicando ello, la necesidad de que tenemos de ellos, y no únicamente para que vengan a realizar actividades meromente operativas, sino también por conveniencia de que aporten algo de su tecnología, y su ciencia, -siendo un vehículo para lograr ello, la capacitación que impar-tan los mismos.

NOTAS EIBLIOGRAFICAS

- 1.- Cfr. Aristoteles, La política, 9na. ed.; Forrúa. México, --1981. (Colección: Sepan cuantos..."). p. 210.
- 2.- Cfr. Reyes Tayabas, Jorge (miembro de la Barra de Abordos), El ejercicio profesional por extranjeros en México: urgen cia de imponer el régimen de reciprocidad, s.e., México, --1972. s.p.

CAPITULO CUARTO.

LA SANCION.

4.1 EL CONCEPTO DE SANCION.

El concepto de sanción ha sido objeto de numerosas contro - versias por diversos tratadistas de la materia, en el sentido de cue si dicho término se constituye o no, como un elemento jurídico primario del Derecho. Como en todo, hay quienes niegan que lo sea y afirman que ese vocablo es de indole secundario, y otros - por el contrario afirman que de todos los elementos del Derecho- es éste el más fundamental.

Nosotros, no estamos interesados a llegar al fondo de ese - asunto y buscar una verdad absoluta, pero por lo que toca a nues tra parte, creemos que si bien es cierto que no sea el mismo el-más fundamental, si consideramos por otro lado, que éste si es - un elemento indispensable y necesario que contribuye al cumpli - miento de las normas jurídicas, esto es en otras palabras, que - condyuva a la eficacia del Derecho.

Así, podríamos decir que la importancia de ese elemento jurídico, es nor ende vital, ya que sin ella muchas disposiciones—de carácter legal se verían constante pisoteadas por los sujetos a quienes rige. Dicho de otra manera, el cumplimiento de un dispositivo jurídico dependerá en muchas occiones de la sanción —prevista en el mismo, y el resultado de aplicar la misma, es precisamente la consecuencia de la inobservancia de la norma.

De esta menera, Carcía Maynes he concebido a la sanción como "...la consecuencia normativa que el incumplimiento de csa — norma produce en perjuicio del obligado". (1). En este orden deideas, la sanción implica entonces un efecto negativo que recaerá sobre una persona que comenta una infracción con respecto a — un precepto legal determinado, perque la palabra perjuicio aca — rrea en si misma, ese resultado. A ello, cabría afadir además que la materialización de la misma, muchas de las veces dobe de verse reforzada por la coacción, vocablo que conlleva a la "...fa—cultad que posee una autoridad para cumplir lo dispuesto en una-sanción". (2).

Esto áltimo es importante, porque muchas de las veces las sanciones previstas no se cumplen de ordinario y es necesario —
aplicarlas aún en contra de la voluntad del sujeto que hubo de cometer el ilícito en contra de una regla de Derecho. En conse cuencia es claro ver en este sentido, que las sanciones adquie ren un carácter represivo, porque en ellas se implica el uso dela fuerza pública para lograr el acatamiento de toda una serie de normas jurídicas, a pesar de que el sujeto a quien se aplique,
se oponga a ello. (3).

Sin embargo, cabe señalarse que no es tan sólo en esa forma en que la sanción puede ser observada. Y en efecto, algunos auto res han señalado que la sanción puede ser vista como una recom pensa: "En sus orígenes la sanción tuvo un sentido prevalentemen te éstico-religioso. Significó a su vez, la pena y la recompensa instituidas para castigar una acción mala o premiar una buena".

En esa misma dirección Kelsen estima que "El orden puede en

lazer ciertas ventajas a su observancia y ciertos nerjuicios a — su inobservancia y por tanto, convertir el deseo de las ventajas prometidas o el temor de los perjuicios con que se amenaza, en — un motivo determinante del comportamiento" (5), con lo que se — puede concluir entonces, que tanto el castigo, como la recompesa, son técnicas de motivación indirecta de la conducta de los sujetos. (6).

En base a las enteriores afirmaciones nosotros podríamos -concluir que la sanción implica una dualidad en cuanto puede producir por un ledo perjuicios, y por otro beneficios, dependiendo
de si una norma es cumplida o violada en su caso, por lo que finalmente pudiéramos decir que la sanción es el resultado previsto de antemano en una norma jurídica, que su observancia o inobservancia acarrea, ya sea en este ceso una recompensa, o en su derecto un castigo.

4.2 CLASES DE SANCION.

Del concepto que anteriormente dimos del término en estudio resulta evidentemente una clasificación que bien puede agrupar a la canción en dos closes, y a las cuales ya hemon hecho alusiónde alguna manera en el "partido anterior. Así entonces, éstas — son las sanciones que podrícmos llamar por un lado como represivas y por otro, las premiales; recompensas o castigos como algunos autores ya han señalado. Entre ellos como ya dijimos está — mans Kelsen porque ve el el vocablo en análisis la existencia — misma de la "...Ventaja prometida o el perjuicio objeto de la — acenda, consideradas como sanciones". (7).

Asimismo, hay otros autores que favorecen a dicha clasifica ción, como en el caso de Fausto E. Vallado Berrón quien arirmaque "No existe ningún criterio para distinguir esencialmente la recompensa del Castigo, nor lo que como consecuencias normativas tan jurídico es el uno, como el otro" (8), de lo que se desprende que la sanción quede traer a su inobservancia u observancia dos posibles resultados lógicos: um perjuicio o un beneficio.

Juan Carlos Smith, de esa misma manera ha dicho que la sanción tiene un doble sentido, y éste es, el que ya hemos citado. (9).

Por su parte, creemos que Francisco Carnelutti ve también - esa ambivalencia en la sanción cuando dice: "La consecuencia derivada de la observancia o inobservancia de la norma jurídica to da vez que el estímulo que motiva el cumplimiento de ésta nuedederivar tanto de la ventojo o beneficio implicado en su obediencia como la desventaja o perjuicio con que es emenazada su desobediencia". (10). De esto último es posible deducir la existencia de una sanción premial, y por otro lado, una sanción represiva.

Así, todas las ominiones aquí transcritas nos llevan a verque efectivamente la sanción puede dividirse en dos clases a las que ya hicimos alusión en forma por cerás reiterada. Sin embargo, es pertinente señalar que al hablar de la sanción, más que penque esta implique un premio, nos lleva en todo caso a meditar a la existencia de un posible castigo, lo que confirmaríamos si lo analizaramos en forma más detenida y objetivamente. Y veáse si no ésto es verdad, cuando hallamos que los sistemas llaméseles represivos o penales; son los que están precentes en todo

sistema jurídico y dificilmente, nor no decir imposible, podríamos hallar un sistema de normas cuya sanción esté barada en premios o recompensas, aunque ello no quita que éstas puedan estarpresentes en un menor grado en esos sistemas, junto con aquéllas.

En nuestra legislación, de esa misma monera, se imponen san ciones más bien de tipo penal, que premiales. Realmente esta últimas son excepcionales, y se hallan dispersas en diferentes leyes. Para esos efectos, cabe hacer mención a algunas de esas nor mas que recompensan a ciertas personas al reunir consigo ciertos presupuestos, como a continuación se muestra:

El artículo 25 del Código Fiscal de la Federación ha estipu lado que "Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades a que estén — obligados a pagar, siempre que presenten aviso ante las autorida des competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que establezcan las — disposiciones que otorguen estímulos, inclusive el de presentar-certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos".

Del anterior precepto podemos hacer las siguientes observaciones:

- l.- Es claro la existencia de que estamos ante una disposición que nos menciona una recompensa, y no una pena, pues el enu ciado "estímulos fiscales", implica ello.
- 2.- Nos habla ese artículo de una obligación de der, esto es la de pagar al fisco, pero a su vez menciona un tipo de sujetos determinados que tienen a su cargo ese deber jurídico, y
 - 3.- Para que esa recompensa tenga lugar es menester también

que los sujetos obligados reunán ciertes condiciones, y entonces si, ellos, tendrán derecho a los estímulos fiscales mencionados-al igual a los dos otros premios que se aluden, es decir a los -referentes a los certificados de promoción fiscal o los de devolución de impuestos.

Otro ejemplo que también nos ilustra una sanción premial, - es el Acuerdo en que se dispone que "...se devuelvan a los exportadores de tecnología y servicios mexicanos los impuestos que -- causen sus actividades", y el cual fue publicado en el Diario -- Oficial de la Federación el día 15 de octubre de 1973.

El artículo lo. que es el que nos interesa dice:

"La Secretería de Hacienda y Crédito Público devolverá a -- las empresas o personas físicas exportedoras de tecnología y ser vicios mexicanos los impuestos que causen sus actividades".

Antes de dar la explicación respectiva de dicho artículo, - es de igual manera importante dar a conocer una parte de la exposición de motivos de dicho acuerdo, pues ello nos aclara y nos - da una mayor comprensión del por qué de la sanción premial:

"El avance tecnológico en nuestro país se enfrenta con cier tas limitaciones del propio mercado nacional y su desarrollo pue de alcanzar mayores níveles, si se impulsa su venta a otros países; además, es un hecho que la competencia para vender tecnología en los mercados internacionales ca cada vez más aguda y queestas condiciones han obligado a los gobiernos proveedores de la misma a apoyarlos en todos los órdenes".

Así, y como consecuencia de este hecho, vemos que el legislador a través de una recompensa trata de fometar las exportacio nes lo cual resulta congruente con los fines que se indican en la precedente exposición. En esa virtud, nodemos y: hacer las si guientes anotaciones:

- 1.- Ello representa sin duda alguna una sanción premial, ya que el necho de devolver los impuestos a que se hace alusión, -- funciona como un estímulo (de carácter fiscal), lo que implica -- una recompensa.
- 2.- Dichos estímulos van dirigidos esencialemente a un tipo de sujetos determinados, éstos son, las empresas o personas físicas exportadoras de tecnología.
- 3.- Del anterior punto se deriva, que para que tenga lugardicha sanción premial, se deberá obviamente exportar tecnología, es decir ello es el requisito para que tenga lugar la misma.
- 4.- La exportación de tecnología de acuerdo al considerando transcrito, más que una obligación, es una necesidad. Con el sólo hecho de exportar se mueve en forma automática el que se de la sanción premial:
- 5.- El hecho de omitir esa disposición no acarrea ni bene-ficios ni perjuicios propiamente a persona determinada, pero elnecho de hacer lo que se estípula en dicho acuerdo, da lugar a -la sanción antes indicada.
- 6.- La sanción premial tiene como se ve por lo entes expues to, un carácter de interés público, ques la realización del mismo, implica beneficios para toda la sociedad, o al menos de unabuena parte de ella.

Y-como-último ejemplo mencionaremos al artículo 13 de la --Ley para Promover la Inversión exicana y Regular la Inversión - Extranjera, y a la cual ye habíamos hecho referencia en el capítulo anterior. Así tenemos que el recepto anotado expresa:

"Para determinar la conveniencia de autorizar la inversiónextranjera y fijar los porcentajes y condiciones conforme a loscuales se regirá, la Comisión tomará en cuenta criterios y características de la inversión:

'V.- La ocupación y canacitación de técnicos y personal administrativo de nacionalidad mexicana;

'XII.- El aborte tecnológico y su contribución a la invest<u>i</u> gación y desarrollo de la tecnología del país".

De las 17 fracciones que se señalan en dicho precepto única mente aludimos a dos de ellas, pues nucstros argumentos tienen - únicamente fines ejemplificativos.

Así del anterior dispositivo, sacamos las siguientes concl<u>u</u> siones:

1.— Estamos aquí igualmente ante una sanción premial, puesel hecho de que los extranjeros hagan lo establecido en las dosfracciones anteriores, les acarrea ello, que se les tome en cuenta como viables candidatos que puedan invertir en nuestro país en forma preferente.

2.- Dicha sanción va dirigida únicamente a los inversionistas extranjeros.

3.- Dos de los requisitos fundamentales para que se de ello son los ya transcritos, y la sanción premial tendrá lugar siem pre y cuando se cumpla algunos de ellos.

Creemos sin embargo, que demás de estas sanciones presia - les que nemos puesto como ejemplo, nueden existir más en otras -

disposiciones legales, pero de ellas en forma general podríamosconcluir que al menos en que lo que toca a les estudiades, que éstas revisten las siguientes características:

- l.- En las sanciones premintes se plude a sufetos con características propiamente muy particulares. Veáse, en el primercaso se hace referencia a contribuyentes obligados a pagar me -ciante declaración periódica; en el segundo caso se refiere a em presas o personas físicas exportadoras de tecnología y el último a inversionista extranjeros;
- 2.- El beneficio de la sanción premial implica una contra prestación de nuien la recibirá, generalmente de hacer o de dar-y/o satisfacer determinados requisitos. Ello no descarta la nosibilidad de que en un momento determinado tenga lugar la misma -- por una omisión, y
- 3.- La sanción premial representa un estímulo para ciertossujetos, pues con la acción que emprendan ellos obtendrían ciertas ventajas, pero además ello conllevirá un beneficio de ordensocial, que es lo que creemos se pretende con ese tipo de normas.

De esa forma consideramos que las sanciones premisles revisten una gran importancia, y son en última instancia un medio para lograr el cumplimiento de ciertas disposiciones legales, y — promover otras, que si bien no son llevadas a efecto ésta últimás, no siempre acarrean consecuencia alguno para sujeto determinado, pero su acatamiento se verá recompensado con un premio.

4.3 LA FUNCION E INCORTANCIA DE LA SANCION EN LA CELIGACION SOLIDARIA DEL PITRON Y DE LOS TRABAJADORES EXTRANJE-ROS DE CAPACITAR A TRABAJADORES MEXICANOS.

De las anoteciones que anteriormente hicimos en el apartado que antecede podemos ver la función de la sanción en la obliga — ción ya referida puede verse desde cos puntos de vista, ésto es, ya sea como una sanción represiva, o una premial. Por este motivo y para entender mejor la función de cada una de ellas dentrode la obligación de referencia resulta conveniente analizarlas — por separado.

Así, en primer lugar nos avocaremos al estudio de las san-ciones de carácter represivo, para lo cual es pertinente recor dar que éstas como dijimos en un principio, implican un perjui cio para el sujeto que dejó de observer un deber jurídico con -respecto a una norma determinado: dicho rerjuicio se le ha de im poner al mismo aún cuando se resista a ello, y a través de un ór gano autoridad. Sin embargo, cobe preguntarse ¿es el fin de la sanción castigar únicamente al sujeto infractor por su desacato, sin perseguir otra finalidad que la ya señalada? A esta cuestión la podríamos contestar negativamente, norque independientementede esa meta, las sanciones pueden a su vez contener otros objeti vos específicos y no solamente el ya referido. A este respecto, es loable citar a Carcía Maynes, quien ve en la sanción las si guientes finalidades: "a) Sanciones que persiguen el cumplimiento forzoso de la conducta omitida; b) sanciones que procuran indemnizar al afectado mediante una prestación económica equivalen te a la conducta omitida, y c) sanciones que sólo buscan el castigo al infractor con la finalidad puramente aflictiva o de prevención". (11).

Anora bien, basándonos en estos fines que el autor de referencia nos deja ver en torno a la sención, es preciso dilucidar-específicamente en cuel de ellas podríamos encundrar a la obligación solidaria sevalede y poder estar ya ciertos entonces, de --cual es la función de la sanción represiva dentro de la misma.

Así, a primera vista podríamos considerar que a través de una sanción de esta clase, se intenta en nuestro caso particular, el cumplimiento forzoso de la conducta omitida y la cual sería - básicamente de que tanto el natrón como el trabajador extranjero capacitaran a mexicanos cuando en un momento determinado los mis mos hubieren dejado de hacerlo. De esta manera nosotros consideramos que la función esencial de la sanción sería ésta, y en loque atañe a los otros dos supuestos consideramos que propiamente no resultan adecuados a los fines que se buscan, y vamos a decir el por qué.

En relación al supuesto que menciona el hecho de que la san ción tenga como objetivo compensar económicamente al perjudicado por la conducta no observada, pensamos que no es factible ello, puesto de lo que se trate es precisamente el que se les transmita conocimientos a ciertos sujetos, lo cual de manera laguna poe de permutarse ello por una suma de dinero. Así, si bien ésta pue de ayudar al trabajador a mejorar, pero en forma mínima, su economía, a la larga no le redituaría los mismos provechosos que ob tendría cuando él hubiera atesorada una buena cantidad de informa ción pero el trabajo en su cerebro de una actividad determinada, y además porque como ya dejamos ver en el capítulo que antecede a éste, que el deber de capacitar puede adquirir a su vez un

carácter trascendente al llevar consigo su impartición un beneficio a la sociedad.

Por otra parte creemos, que en lo tocante al último supuesto, es decir el que tiene únicamente una finalidad aflictiva o de prevención, consideramos con respecto a ella, no nos lleva a-obtener los resultados deseados. Y esto es así, porque el hechode que se castigue a un sujeto determinado, no es la finalidad - en si, pues lo que se busca es el cumplimiento efectivo de la —obligación solidaria más no la pena porque ello realmente no nos beneficia, ni mucho menos se obtiene el provecho que se pretende con la misma. En cambio, una sanción preventiva, si puede estarmás cerca de los objetivos que se persiguen, ya que por medio de ella se intentaría que tento el patrón, como el trabajador ex — tranjero no omitieran capacitar a mexicanos, lo cual se adecua - ría más estrechamente con nuestros propósitos.

En vista de los anteriores razonamientos, es lógico decir - cue la función de una sanción represiva dentro de la obligación-solidaria citada se enfocaría propiamente a la realización efectiva de observancia de la misma, porque consideramos que su -- irrealización no se vería compensada por una pena corporal o económica, precisamente por el carácter trascendente que reviste es ta obligación, como na quedado anotado con antelación.

asimismo, una sanción premial debe de proyectarse a lograra que se de en forma plena el deber jurídico a que se reflere el artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo en la parte relativaque nos interesa, y nor las mismas razones que acabamos de exponer. Sin embargo, es preciso decir que aquí la motivación psicológica sería distinta, porque ya no es el castigo propiamente -- dicho del que va a tratar de alejarse el obligado, sino que porel contrario, será el premio el que tratara de alcanzar, y elloclaro está, se obtendría a través del acatamiento de la norma -aludida. Así pues, vemos que las funciones de caca una de esas scaciones no dista una de la otra, y lo único que las distinguiaquí, es la forma de inducir al obligado a que adecue su conducta como lo prescribe un precepto legal.

Analizada así, la función de la sanción dentro de la obliga ción multicitada, pararemos inmediatamente a dilucidar la importancia de ella. A este respecto podemos nosotros considerar queello gira en torno a la eficacia de la norma jurídica a cumplir, y que en este caso específico sería la relativa a que tanto lostrabajadores extranjeros y los patrones llevarán a efectos tangibles la capacitación sobre trabajadores mexicanos, y es por ende en este sentido para nosotros y en este caso particular, la importancia que bien puede revestir la sanción vista desde sus dos espectos que con antelación se explicaron.

De esta forma podríamos afirmar que la importancia de la sanción de que se trate, tendrá su relevancia o irrelevancia, en tanto que una norma jurídica sea eficaz, es decir cuando aquélla coadque a que ésta sea cumplida nor la mayoría de los sujetos a quienes obliga. Así, es visible entonces que muchas de las veces cerá necesario llegar a alguna sanción para el mejor cumplimiento de las aisposiciones legales, y es en este renglón por lo que toca a las sanciones premicles la importancia de la que hemos venido hablando, ya que ésta prede contribuir a la eficacia del artículo 70. del Código Laboral. Con ésto tampoco queremos decir que la emenaza sea substituída del todo por el premio, ya que -

NOTAS BIRLIOGRAFICAS.

- García Taynes, Eduardo, Filosofía del derecho, 4ta. ed.; Forrúa, México, 1974. p. 76.
- Villoro Toranzo, Miguel, Lecciones de filosofía del derecho, Forrúa, México, 1973. p. 428
- 3.- Cfr. García Maynes, ob. cit., p. 75.
- 4.- Smith, Juan Carlos, "La sención", dentro de la Enciclopediajurídica omeba, 1980. p. 22.
- 5.- Kelsen, Hans, Teoría general del Gerecho y del estado, tr. Eduardo Gurcía Maynes, 2da. ed.; UNAM, México, 1979. (Tex tos Universitarios). p. 17.
- 6.- Cfr. Kelsen, ob. cit., p. 21 y 22.
- 7.- Kelsen, ob. cit., p. 18.
- Vallado Verrón, Fausto E., Teoría general del derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1972. p. 91.
- 9.- Cfr. Smith, ob. cit., p. 159+
- 10. Carnelutti, Francisco, citado por Smith, ob. cit., p. 161.
- 11.- García Maynes, citado por Vallado Berrón, ob. cit., p. 98.

el proponer el que se instituya una figura jurídica de este tipo, no implica necescriamente que la represiva sea eliminada del todo, sino que ambas pueden subsistir a la vez. No obstante, creemos que en ocaciones habrá casos específicos, en que bien puedefuncionar mejor una recompensa que un castigo.

Así y pera finalizar el presente apart do, podríamos afirmar, que para lograr el que se observe un precento le al determi
nado en forma adecuada no será necesario llegar a medios tan sólo de carácter represivo, sino que en ocaciones un premio podráser tan efectivo como aquéllos, sólo que el problema sería en to
do caso el de hallar uno que sea el adecuado a fin de lograr un
acatamiento pleno de la disposición legal de que se trate.

CAPITULO CUINTO

LA OBLIGACION SOLIDARIA DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES EX-TRANJEROS DE CAPACITAR A TRABAJADORES MEXICANOS Y EL ESTA-BLECIMIENTO DE UNA SANCION PREMIAL DENT O DE LA MISMA.

A lo largo de todo nuestro trabajo nos hemos venido plan teando de diversas maneras la importancia que guarda la camacita ción extranjera, pero esencialmente hemos destacado de ella doscosas y que a continuación cressos conveniente se alsr. En pri mer término cabe aludir; que a través de ella es posible fomen tar la preparación de tecnólogos cuya contribución esencial radi caría en la adaptación y aplicación de tecnología para lograr -nuestro propio desarrollo en ese campo, lo cual se constituiríaa largo plazo, y lo que vendría a ser el segundo aspecto esen -cial de una capacitación no nacional. Dicho de otra forma, la ca pacitación extranjera puede ayudarnos a alcanzar una independencia tecnológica, y aunque ello sea propiamente una contradicción es necesaria la presencia de ella para la creación de técnicos mexicanos. Sin embargo, el alcanzar ese objetivo no será nada fá cil. porque emprender esas metas cuando los caminos estás llenos de obstáculos y de dificultades hacen claudicar a quien se los propone. porque si las esperanzas son pocas, las ilusiones se des vanecen de esa misma forma, pero si por el contrario si dichas me tas están plenamente trazacas y su consecución es posible de dar se, no hay que hacer, sino buscar los medios más adecuados poralograr éstas, y aunque hava que hacerse modificaciones a las mis mas, más vale hacerlas, que desistir a algo que sobemos que a la larga nos proporcionará sin duda alguna beneficios, y más cuando

las necesidades nos ahogan y nos aprisionan de tal manera que no podamos movernos; que nos encadenen y no nos den libertad de actuar y que lentamente nos aniquilen sin darnos cuenta que nos — consumimos, que cuando queramos remediar la situación las fuer — zas van a ser tar escasas que no podamos hacer nada por superarlas. Nosotros claro, no vanos a esperar sentados a que ocurra un milagro, porque el milagro somos nosotros mismos. Sí, porque nadie más que nosotros tenemos que ir en busca de las fallas y corregirlas. Quienes estamos conscientes de cue hoy tenemos tantas carencias en ese campo, debemos, siempre y cuando podamos hacerlo y si las circunstancias no lo impiden contribuir de alguna ma nera a plantear las soluciones que bien puedan dar al traste con ella.

Así nosotros, en este último capítulo anelizarezos algunosproblemas que revisten la enseñanza y transmisión de conocimientos tecnológicos extranjeros a mexicanos, así como el de la nece
midad de que padecemos hoy en día de la misma, y algunos posibles
remedios centrados básicamente en una sención premial para el lo
ro y decarrollo de nuestra propia tecnología, y evidentemente —
mbién de recursos humanos. Comencemos pues el estudio del prente último capítulo.

5.1 ANALISIS DE LO QUE INPLICA PARA EL PATRON Y LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS, LA OBLIGACION DE CAPACITAR A TRABAJADORES MEXICANOS.

Cuando hicimos alusión al capítulo III relativo a lo que implicaba tanto para el patrón y los trabajadores extranjeros el capacitar a mexicanos ya dejamos traslucir la función que a cada uno corresponde, lo qual volveremos a tratar aquí, pero más detenidamente.

Así, en primer término cabe tener presente que el deber decapacitar corresponde al patrón, pues ello está así ordenado enel Texto Constitucional, lo que significa que la obligación de referencia debe de cumplirla el mismo a satisfacción del trabaja dor. La Ley en este sentido es clara y no habrá ya duda alguna al respecto. Sin embargo, cabe preguntarse ; de qué manera podráhacerlo él? La Ley Federal del Trabajo, como también ya vimos, nos da la respuesta a esa cuestión, y que de acuerdo al artículo 153-B, el patrón puede cumplir con esta obligación "...por con queto de personal propio, instructores especialmente contrata -dos, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan yse registren en la Secretaría del Trabajo y Prevención Social". En este caso vemos, es posible inferir que el patrón no dará diche capacitación por sí mismo (y así ocurre en la realidad, aunque ello no quita que el mismo pudiera hacerlo personalmente), sino que para hacerlo modrá valerse de otros medios los que hanquedado asentados en el precepto aludido. Así, y en virtud de lo anterior el patrón puede solventar esa obligación a través de lo dispuesto en tal artículo, y no es necesorio que la otorgue él -

por su propia mano. De cualquiera de las formas indicadas que él lo hiciera, estaría pues observando el deber señalado. De la mis ma manera, podemos decir que el patrón al hacer la contratación-del trabajador extranjero, implica que aquél, al contratar a éste, lo hace como un medio para acatar ese deber, y que de acuerdo a lo antes también dicho, ese trabajador no nacional así contratado, tendrá el carácter de instructor interno.

En consecuencia de lo anterior podríamos así afirmar, que desde el momento en que se se está hablando de la solidaridad de los sujetos aludidos, en relación a su misión, se puede a la vez decir que desde ese instante el patrón ya está cumpliendo, puesto que ello conlleva que éste ha hecho ya la contratación de unextranjero para llevar a efectos reales su parte en la obliga -ción citada, es decir la de capacitar. Claro que ésto presuponeque el instructor externo contratado por el patrón, reune consigo las capacidades necesarias para cumplir eficientemente con su labor, pues de lo contrario podríamos afirmar que esa supuesta observancia al artículo 70. del Código Laboral sería relativa. en tanto que se está cumpliendo e incumpliendo a la vez; cum --pliendo porque ello preindica que el natrón ya está acatando encierta manera lo que a él corresponde por su parte en la obligación multicitada, pero al mismo tiempo estará incumpliendo ---porque esa persona no es la adecuada para capacitar.

Así y en virtud de la anterior explicación podríamos con -cluir que el deber del patrón dentro de la obligación solidariaa que se refiere la parte relativa del dispositivo atrás señalado, se concreta a la de contratar a una rersona extranjera lo su
ficientemente capaz de impartir verdadera y plenamente los cono-

cimientos de que se trate a mexicanos, con lo cual podríamos con siderar que efectivamente se estará cumpliendo lo dispuesto porel precepto legal arriba mencionado, por lo que al patrón se refiere y corresponde.

For otra parte y habiendo deslindedo ya la función del patrón dentro de la obligación aludida, pasaremos en consecuencia-a analizar que implica ello para el trabajador extranjero. Paradeducir ésto, no hace falta sino una visión lógica, y si hemos—dicho que el patrón contrata a trabajadores extranjeros para capacitar a mexicanos, consecuentemente es posible desligar de —ello que la función del instructor no nacional es precisamente—la de transmitir conocimientos a mexicanos, pero de tal monera—que éstos sean visibles al aplicarse a la práctica, pues si ésto no ocurre así, podríamos estar ciertos de que existe entonces — una deficiente capacitación y por ende habrá de hecho la inobser vancia al artículo 70. de la Ley Federal del Trabajo.

Así, y tomando en consideración lo antes dicho y pera der por terminado el presente apartado, rodríamos concluir que la fun
ción que a cada uno corresponde, es distinta; sin embargo, la ca
pacitación por ellos importida deberá dorse conjunta y sincronizadamente por los dos, y de la forma más eficiente que pueda dar
se por ellos, pues de esa manera la solidaridad estará satisfe cha en tanto que ambos sujetos estén conscientes y dispuestos acumplir cada uno con su correspondiente misión dentro de ella.

5.2 LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA SANCION PREMIAL A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS, COMO ESTIVULO, PARA LOGRAR CON MAYOR EFECTIVIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SOLUDARIA DE CAPACITAR.

En el capítulo anterior ya nos planteabamos el hecho de laposible inserción de una sanción premial que coadyuve al cumpli miento eficaz del artículo 70. de la Ley Laboral en la parte -que nos interesa. Al efecto y como también ya vimos, existe actualmente tanto en el Código Laboral, así como en la Lev Gene ral de Población y su Reglamento, sanciones que teniendo un carácter represivo tienen como fin el cumplimiento de la norma re ferida. Nosotros, y es pertinente aclarar ésto, no estamos propugnando que éstas desaparezcan, porque de hecho es casi seguro que siempre exista por ahí algún infractor, o alguien que de al guna manera o de otra incurrirá en una desobediencia, y si el mismo no está dispuesto a reparar su inobservancia, somos de la idea de que esa conducta si deba ser cartigada, y contrariamente a ello y al propugnarse una sanción premial, se está impli cando el ofrecimiento de una recompensa, also muy distinto a lo antererior, aún cuando en el fondo se pretende igualmente el que se cumpla un dispositivo legal determinado, en lo cual no ha -bría entonces diferencia alguna, ni contradicción. Esto es, silo analizamos más detalladamente, que la voluntad del sujeto -que cometió un ilícito no fue con la finalidad de que se le cas tigará, a no ser de que estuviera loco, sino que seguramente -detrás de ese desacatamiento hubo alguna razón de fondo más importante para ello, pero el resultado de ello será seguramenteuna represión que busca la observancia de una norma. En otro --

caso, sería la misma voluntad de la persona lo cue le llevaría a buscar una ventaja que le fuera proporcionada al llevar a efec - tos reales un dispositivo jurídico determinado, con lo cual también se estaría instando al sujeto de que se trate a la observancia.

Así consideramos, que buscar por este último medio la eficacia de una norma no es ni mucho menos contrario a lo que se busca por medio de lo represivo, pero si sobre todo puede ser muy estímulante para el sujeto que recibirá el beneficio, y ante todo porque de hecho será como puede verse, propiamente la volum—tad de éste lo que le llevará a buscar el cumplimiento lo que da una garantía de que el mismo será más efectivo y substancioso.

Lo anterior parece loable, ya que generalmente cuando hay — un estímulo gratificante de por medio se tiende a responder más—positivamente que cuando no lo tenemos, o por el contrario, cuan do se amenaza con un castigo se puede reaccionar de manera con — traria a lo que realmente se busca o se pretende. Es por ejemplo el caso de un niño que se niega a hacer su tarea escolar, pero — cuando se le dice que si cumple con la misma tendrá derecho a — ver su programa favorito de televisión, su reacción va a ser más positiva que cuando se le amenace con golpes. Son dos estímulos—distintos, en el que se busca el mismo fin, pero se pueden obtener mejores resultados en el primer caso que en el segundo.

Sin embargo, no son éstos los únicos argumentos que al respecto podríamos concebir para proponer una sanción premial, ---porque si bien es cierto que ya existe una sanción represiva, --creemos que no está de más establecer una de este tipo ni muchomenos descabellado el que conjuntamente están ambas sancionando

a la obligación solidaria, ya que ello sin duda alguna podría re forzar a las actualmente establecidas lo cual creemos es realmente necesario, si tenemos en consideración ciertas cuestiones dehecho que actualmente se configuran como un reto a superar por nosotros. Empecemos pues a hablar a acerca de ellas.

En primer lugar es pertinente señalar algo que comunmente siempre nos ha caracterizado y a la vez perjudicado constantemen te, aflorando como un monstruo dentro de nuestra sociedad, estoes la corrupción. El actual presidente de la República, Miguel de la Madrid, consciente de ella la reconocido y a la vez inter pretado como una forma de ineficiencia, concluyendo de ello Eduardo Ruíz Healy y Rodolfo Padilla, que desde este punto de --vista nuestro país es por ende, uno de los más corruptos del mun do. "... ya que la ineficiencia caracteriza virtualmente a todaslas actividades que realizan los mexicanos". (1). Y precisamente de este vicio del cual padecemos, no se ha visto salva nuestra materia en estudio porque ésta ya ha llegado a trastocar los pro gramas de capacitación y adiestramiento. Este hecho ya fue señalado por Abelardo Carrillo, quien en su carácter de diputado, -afirmó en 1984, que tales programas fracasaron rotundamente --"...debido a que en los dos últimos sexenios la Ley que garantizó ese derecho se vió obstaculizado por los vicios, corruptelas y desviaciones de las empresas, autoridades laborales y sindica -tos". (2).

Así, tal fenómeno sin duda alguma influye de manera muy ne gativa porque éste es un impedimento que puede destruir todo in tento de superación, hasta poder convertirse en un cáncer mor tal. Esto último nos hace entonces meditar que de nada valen -

las sanciones impuestas, porque pueden quedar sin efectos al ser tocadas por la corrupción. A ésto es de cuestionarse: ¿podría su cederse igualmente este fenómeno dentro de una sanción premial - de un dispositivo legal establecido por el legislador? Creemos - que no del todo, porque el hecho de otorgar una recompensa con - lleva ya de alguna manera el cumplimiento, y el sujeto que se ha ga acreedor a ella tendrá necesariamente antes de que se de la - misma, demostrar que ha satisfecho ya ciertos requisitos. Sin em bargo, estamos conscientes de que en un momento dado pueda dar-se la misma, como ya explicamos, aunque consideramos que aquí -- las posiblidades serían en todo caso, menores.

Otro hecho que consideramos también como muy importante, yque nos induce de igual manera a buscar el que se den estímulosa fin de que se capaciten a mexicanos en forma más efectiva y —
franca, es el referente a que en México no se ha logrado una independencia tecnológica, sino que por el contrario estamos casitotalmente carentes de ella. Al respecto Guillermo Funes, director del organismo denominado Inversiones Extranjeras y Transfe —
rencia de Tecnología dependiente de la Secretaría del Comercio —
y Fomento Industrial, señaló que "...del total de la demanda tec
nológica del país el 75 por ciento proviene del exterior y sóloel 25 por ciento restante se canaliza a través de empresas mexicanas ya establecidas.

*Del 75 por ciento mencionado -explicó- que el 60 por ciento proviene de los Estados Unidos. Mensualmente, la dirección a sucargo recibe 600 contratos mensuales para importar tecnología.

*De-ese universo el 60 por ciento corresponde a elevada tec nología, el 30 por ciento a la que está en crecimiento y el 10 -

por ciento a la madura.

'En 1981 se importaron 24 mil millones de dólares por esteconcepto, cifra que se redujo a 6 mil millones en 1983, debido a la ineficiencia de recursos.

"La dependencia se dá, continuó, por la falta de recursos - humanos. Sólo podemos importar en la medida en que sepamos exportar, dijo". (3).

De los anteriores párrafos que acabamos de transcribir queremos hacer referencia particular a 3 cosas que para nosotros re sulta bastante interesante hablar:

En primer lugar es de verse, y como es manifiesto, que de -acuerdo a las estadísticas indicadas, no hemos sido capaces de suministrarnos ni siquiera algo más del 50 por ciento de ella va que el exportar el 75 por ciento del total de tecnología que poseemos, nos señala que en este renglón estamos completamente -atrazados, y ésto por supuesto trae consecuencias no muy gratas. Una de ellas, como ya han esgrimido algunos autores es que al ha cerlo, perdemos cierta autonomía e independencia a la hora de to mar ciertas decisiones, lo que nos hace pues, estar supeditadosa la voluntad de quienes nos proporcionan los elementos requeridos para satistacer nuestras necesidades. Al respecto, cabe mencionar lo que dice Eduardo Galeano al hacer alusión a dicha problemática, ya que al referirse a los problemas que padece la Amé rica Latina, señala precisamente que la carencia de tecnología es uno de los más graves y fuertes que padece ella, y en la misma. claro, está incluido México. En esa virtud el autor de referencia concretamente expresa lo siguiente: "América Latina no -aplica en su propio beneficio los resultados de la investigación

científica, por la sencilla razón de que no tiene ninguna, y enconsecuencia se condena a padecer lo tecnología de los poderosos que castiga y desplaza a las materias primas naturales, pero noes capaz de crear una tecnología propia para sostener y defender su propio desarrollo. El mero transplante de la tecnología de — los países adelantados no sólo implica la subordinación cultural y en definitiva también la subordinación económica..." (4).

Es pues manifiesto ver la dura situación que ello acarrea y que aún quedá mucho por hacer para salir de esa pendiente; y cuam to antes mejor, ya que no podemos quedarnos cruzados de brazos y sentirnos satisfechos cuando sabemos que en realidad tenemos deque preocuparnos. No obstante, y desgraciadamente, perece que — nos hallamos en un callejón sin salida porque aún cuando es visible que el exportar tecnología extranjera nos resulta perjudi — cial, no tenemos por ahora otra alternativa que seguirlo haciendo porque al prescindir de ella, ésto traería como consecuencia— "...que México pudiera sufrir un grave retroceso en su fase de — modernización tecnológica" (5), ya que siendo las empresas trans nacionales las que regularmente traen consigo una gran parte dedicha tecnología, al no poderlo hacer ya, cerrarían sus puertas— y los resultados de ese hecho definitivamente si nos perjudica — rían como ha quedado señalado.

Así pues, hallamos que esta situación es verdederamente dra mática para nosostros, porque si dejamos de importar la maquinaria que requerimos lógicamente sufriríamos un grave revés, y como decimos aquí en Néxico, "en lugar ce ir para adelante, iría mos como los cangrejos, es decir para atrás". Y contrariamente a ésto, si seguimos introduciendo las técnicas de producción ex --

tranjeras, ello traería aparejado consecuentemente serios pro -problemas, cuyos efectos nos pueden dafiar tento social, como cul turalmente, e inclusive alcanzar problemas relacionados con nues tra soberanía nacional (6), porque hablando económicamente yalos tenemos presentes, y este aspecto sería el segundo punto o cuestión de trascendencia que trae consigo la introducción de arte factos mecanizados traídos del exterior. Y veáse si no es ésto verdad, cuando indicamos con anterioridad que "En 1981 se importaron 24 mil millones de dólares nor ese concepto...". lo cual sin duda alguna implica graves derognoiones al presupuesto nacio nal. Nosotros tenemos conocimiento que ya desde una década antes ya se había vislumbrado esas fuertes salidas de capital, ya queen 1971 se mencionaba que cada año salían del país alrrededor de 180 millones de dólares por concento de importación tecnológica-(7). Esto no es nuevo, y ello indica además que en este aspectoestamos totalmente carentes de una infraestructura tecnológica. Ello por supuesto, beneficia a nuestros vendedores, como lo sonprincipalmente los Estados Unidos, Alemania y Japón y los cuales muchas de las veces nos proporcionan productos obseletos que novan dirigidos propiamente a aliviar nuestras deficiencias, peroeso sí, el rrecio al que nos la mercan sala a precio de oro. (8).

De esta manera, salimos apalendos por dos lados, ya que sde más de gastar un dineral por importar tal tecnología, a la vez - muchas de las veces no va a llegar a satisfacornos plenamente, - porque adquirimos instrumentos que además de caros van a ser ine ficientes. Esto, consideramos, se debe y en mucho precisamente a nuestra falta de visión en ese campo al adolecer prácticamente - de una orientación y de una planeación eficaces, y al no haber -

las, vamos dendo palos a ciegas. Así habrá veces que acertemos a los objetivos, pero también habrá ocaciones en que erremos en el tino y es precisamente ahí cuando los golpes duelen y lastiman. Este acontecimiento es sin duda alguna entonces, el reflejo de la falta de recursos humanos capaces, que no obstante conscien tes de la intrínseca miseria que nos agobia, se hallan impoten tes los mismos al no tener en sus manos como los prestidigitadores el conejo en la chistera, y al no poderse sacar "las soluciones de la manga", habrán de cometer barbarismos y torpezes al improvisar éstas. Así, las cosas que son importantes si no son deantemano premeditadas, errático será por lo mismo el camino a tomar y los resultados a que se lleguen.

Este aspecto es pues el último y tercero de los aludidos ydel que pasaremos a hablar enseguida.

En México, como sabemos quienes vivimos en él nos dimos — cuenta de que nuestro país tiene una gran magnitud territorial y grandes riquezas naturales que representan y significan un ina — preciable patrimonio nacional. Los que hemos tenido la oportunidad de viajar a través de él nos hemos llegado a sorprender e in clusive a impresionar de sus recursos. Recorrer simplemente suscarreteras nos da la sensación de grandeza; ver sus extensas pla yas nos hace sentir pequeños. Saber que la naturaleza nos ha favorecido con el oro negro es para nosotros una suerte y un privilegio. Y sin embargo, ¿qué hemos hecho nosotros para poder dis frutarlos y aprovecharlos? Realmente muy poco, o casi nada. Y — nuestro infortunio es la escaces de recursos humanos. Sí, el factor humano tan vital y necesario para alcanzar el progreso y que no obstante nosotros carecemos de él. Y más concretamente de gen

te capacitada e inteligente, con iniciativa y cuya ausencia es tan manifiesta, que actualmente como vimos, hay que exportar loque en el exterior se hace, sea el producto de que se trate de primera o de segunda mano, porque nosotros somos incapaces de -ser autosuficientes. Este absurdo es ya insoportable y cada vezmás parece que caemos en un conformismo, porque es muy fácil decir que nos encontramos entre los 50 países más industrializados del mundo (9), cuando realmente sebemos que tenemos "el cerebroprestado". Y desgraciadamente, a decir verdad, ésto seguirá asípor mucho tiempo más. La tecnología que actualmente poseemos pro viene como ya dijimos del exterior, y el panorama actual no es muy halagador. Mauricio Russek, un investigador científico cuyos conocimientos en este campo son muy amplios, hace alusión en este aspecto, a la ciencia básica y a la ciencia aplicada, renglón que hasta cierto punto ya habíamos tocado anteriormente al ha -blar acerca de la distinción entre los profesionistas y los técnicos en el primer capítulo. Pues bien, a este respecto, el tratadista aludido explica lo siguiente: "...desde hace algunos -arios existe la corriente de querer ayudar solamente a lo que lla man ciencia aplicada. Esto es un gravísimo error. La ciencia apli cada es muy cara y en ella existen muchas posibilidades de fraca so por completo ... "

'Esta corriente pretende fomentar la ciencia o la tecnolo - gía. Lo que ellos llaman ciencia aplicada yo lo considero tecno- logía, porque la ciencia busca lo nuevo; y no se puede dar aplicación a algo que todavía no se conoce. La aplicación de asuntos conocidos es tecnología. Obviamente es importante fomentarla, pero hay que entender que es otra rama muy distinta de la investigación científica..." —y más adelente argumenta— "...los cientí-

ficos cue están investigando, impartiendo clases y publicando, - ya están cumpliendo con la única función que se les puede pedira los investigadores básicos". (Esto es, los que se dedican a la investigación científica teórica). Igualmente, continúa diciendo el mismo, "En cambio los tecnólogos, a ellos si hay que pedir les que encuentren lo que están buscando; su labor no es la investigación científica, sino la aplicación de conocimientos que-existen a un problema determinado..." (10).

Sin embargo, el meollo del problema es justamente este, --porque si se importa tecnología es debido a que nosotros carecemos de gente informada que pueda darle al país la instrumenta -ción adecuada para satisfacer sus requerimientos esenciales. Elfomentar una ciencia básica como lo propone el científico de referencia (11) nos puede ayudar en parte a resolver esa cuestión, pero lo que verdaderamente necesitamos para dar al traste con ello es de tecnólogos, lo que acarrea gente especialista. La aplicación de la ciencia al servicio de la producción y el desarrollo de las diferentes industrias en nuestro país es lo que --realmente nos hace falta. En este sentido la capacitación extran jera juega un papel primordial, pues a largo plazo consideramos, ello redituará en la creación de recursos humanos capacitados pa ra tales efectos. El invertir fuertes sumas de dinero para se -guir trayendo productos extranjeros no va a remediar dicha cri sis, no obstante en parte, consideramos, es necesario hacerlo ac tualmente, porque ello implica hasta cierto punto la venida de instructores extranjeros y por ello el de la transmisión de cono cimientos a mexicanos, y si logramos que los mismos lo hagan enforma plena y eficaz. estamos seguros que poco a poco podremos irnos haciendo autosuficientes, o lo menos posibles dependientes, cimientos sean obtenidos de manos ajenas. Saldríamos un poco — fuera de la realidad si dijiéramos que lo que se pretende es ser independientes en este campo, porque de hecho ningún país lo es. Es necesario pues, como dice Mauricio Russek, que hay que "expro piar" la tecnología extranjera, pero para ello es cuestión de — terminante, repetimos nuevamente, preparar gente. Dar estímulos—para lograr ésto resulta indispensable, y los inmigrantes contra tados para capacitar a mexicanos se verían motivados para hacer—lo, de tal manera, que a la larga esa instrucción diera por re—sultado grandes beneficios.

No cabe duda que hoy en día los diferentes sistemas de producción son muy dinámicos, y constantemente están cambiando, que lo que hace apenas unos años era toda una innovación y novedad, hoy resulta anticuado y obsoleto. Nosotros debemos de estar asimismo, preparados para tales cambios y la única manera de hacerlo es contar con los recursos humanos necesarios para ello. Y en nuestro país, creemos, contamos con las personas que si se les menseña adecuadamente podrían darnos grandes satisfacciones. Asímesulta interesante ver notas como las siguientes:

"ENVIDIAN TECNICOS DE DIVERSAS NACIONES NUESTRO SISTEMA DETRANSPORTE COLECTIVO".

*...el administrador del metro de París Robert Batielle, -elogió en nombre de las siete delegaciones la creatividad y capa
cidad de los técnicos mexicanos que han logrado establecer tec nologías nuevas para perfeccionar la operación del sistema.

'Son recalcó, la envidia de los técnicos de todo el mundo". (12).

Asimismo, otro ejemplo importante lo podemos hallar en la-siguiente transcripción:

"DESARROLLO MEXICO TECNOLOGIA PARA SU SISTEMA ELECTRICO".

'Investigadores mexicanos descrrollaron una técnica para fa bricar bienes de capital y equipos para el sistema eléctrico nacional...Con es tecnología, la nación se colocó a la par de los únicos 4 países que poseen tecnologías semejantes y dejará de importar bienes de capital por casi 4000 millones de pesos". (13).

Finalmente, podemos comprobar esa creatividad y capacidad — del mexicano para no solamente mejorar lo ya conocido, sino toda vía más, para innovar cuando lo requiera la situación. Tal es el caso del siguiente ejemplo:

"CON TECNICAS MEXICANAS SE LIMPIARON LAS ZONAS PANTANOSAS — DAÑADAS POR DERRAMES DE CRUDO".

'Alemanes y españoles consideraron en 1978 que era imposi - ble regenerarlas. Poco a poco renace la vida. Han logrado desa - rrollar inapreciable tecnología.

Pantano de sta. Alejandrina, Ver. 30 de mayo de 1964. Técnicos alemanes y españoles representantes de las firmas europeas que poseen las tecnologías más avanzadas para restaurar aguas ytierras dañadas por desechos o derrames netróleros llegaron a este pantano en 1978 y vieron los efectos producidos por descargas-efectuadas: En varias hectáreas a la redonda hasta donde la vista elcanzaba las aguas que formaban parte de un importante vaso-hidrológico que finalmente descarga en Río Coatzacoalcos, esta ban cubiertos por espesa nata formada por residuos de petróleo crudo anegado de la refinería de Minatitlán desde 1910, y en las márgenes del mangle, los arbustos, el pasto y las palmillas esta

ban muertas por el efecto corrosivo que le produjo el aceite. To maron muestras; unalizaron las aguas y movieron la cabeza, -y su respuesta fue la siguiente- 'Imposible regenerer ésto. ¡Cómo pudieron causar tanto daño; No podemos aceptar el contrato porquenada se puede hacer...'

'Ahora a siete años de distancia uno de los principales téc nicos mexicanos encargado de restaurar la zona recuerda con tris teza lo que escuchó decir a uno de los técnicos alemanes: 'Son - unos cohinos los mexicanos ¿cómo es posible que dañen tanto su - medio? El pantano no vuelve a tener vida. -Sin embargo otro de - los técnicos mexicanos apunto lo siguiente: 'Hemos demostrado - que con esfuerzos propios, recurriendo a medidas y materiales - que Dios nos ha dado a entender se puede desarrollar lo que en-el futuro será inapreciable tecnología para restaurar lo que el-hombre daña irreflexivamente. . ." (14).

Como vemos, los ejemplos expuestos hablan por si mismos, ynos dejan claro, que además de los beneficios que se pueden obte
ner, si nosotros oueremos, podemos salir del subdesarrollo tec nológico, sea mejorando los técnicas actuales o eloborando otras
nuevas, pero lo importante es sobre todo que ello lo llevemos aefecto. En este caso, las necesidades de que hoy padecemos serán
entonces seguramente las impulsoras que nos lleven a edificar todo un sistema tecnológico apropiado de acuerdo a nuestro reque
rimientos esenciales. Pero para lograr éste, será menester crear
los caminos, abrir las brechas, empezando a formular objetivos,a plantearlos y tomar así las medidas sobre los cuales habremosde construir las mismas. Por lo que a nuestra parte toca, desdeel punto de vista jurídico, consideramos que sobre ciertos estí-

mulos dodos, será posible alcanzar las metas las trozades, y sólo el transcurrir del tiempo y la realidad nos informarán de los — éxitos o fracasos obtenidos. De esta manera y tomando como baselo que con antelación expusimos, pasaremos finalmente a desarrollar el último apartado de esta tesis, en el que propondremos — como se verá, una sanción de carácter premial.

5.3 LA PROPOSICION DE UNA SANCION PREMIAL DIRIGIDA TANTO
A LOS PATRONES COMO TRABAJADORES EXTRANJEROS, PA
RA OBTENER LOS MEJORES RESHLTADOS DE LA OBLI
GACION SOLIDARIA IMPUESTA A LOS MISMOS.

Tomar el papel del legislador y el proponer adiciones o modificaciones a una determinada Ley es algo que realmente resulta difícil de hacer, además de que ello implica también una gran — responsabilidad, porque muchas de las veces el llevar a efecto — un encargo de éstos puede resultar ecuívoco en su desarrollo, en el sentido de que se puede errar en la actitud o medidas tomadas para resolver la cuestión de que se trate. Así, muchas de las veces el criterio seguido a fin de mejorar sobre un caso particu — lar puede dar como resultado todo lo contrario de lo que él se — esperaba con la medida tomada.

Al respecto consideramos, que por lo entes dicho, tenemos—nosotros un duro compromiso al hacer una proposición legislativa a fin de que se mejore la obligación solidaria de referencia. En este caso ya llevamos una dirección determinada al pretender que se fije en ella una sanción de carácter premial a quienes tienen el deber jurídico de capacitar a mexicanos y a fin de lograr el-cumplimiento de ella. La consideración de establecer una figura-

jurídica de este tipo, se basa en todo lo que ya expusimos anteriormente a lo largo de toda nuestra tesis y lo qual sería redum
dente repetir ahora. Así y basándonos en los argumentos esgrimi
dos, pensamos que los siguientes estímulos propuestos por noso tros podrían coadyuvar a la mejor eficacia de la obligación multicitada a que se refiere el artículo 70. de la Ley Federal delTrabajo, y los cuales son los que a continuación se detallan:

- 1.- A efecto de que los patrones que contrataran a laborardentro de sus empresas a técnicos y científicos extranjeros, sería pertinente darles a los-mismos, estímulos de carácter fis -çal, ya sea devolviéndoles los impuestos que la contratación deaquéllos causen, reducirlos, o derles una compensación económica
 similar, siempre y cuando demostraran después de un lapso considerable de tiempo, que los extranjeros por ellos contratados han
 llenado y cumplido plenamente su instrucción sobre mexicanos loque ha de demostrarse a través de resultados tangibles y palpa bles, y tomando como base para ello los planes y programas de ca
 pacitación y adiestramiento, y los objetivos en ellos establecidos.
- 2.- Con respecto a los extranjeros contratacos podrían darseles una especie de gratificación económica por cada trabajador
 capacitado, una vez que hubieran instruido primero, como lo seña
 la la Ley General de Población por lo menos a 3 mexicanos. En -este caso tal retribución operaría solamente cuando hubieran capacitado al número de trabajadores indicado, y después de hacerlo anterior podrían recibir un, suma adicional, si transmitieran
 sus conocimientos a más de ellos y teniendo como límite o dura ción ese premio, en tanto-residan en nuestro país en su calidad-

de inmigrantes, pues adquirida la calidad de inmigrados, tal retribución dejaría de operar.

3.- Asimismo, podría estimulárseles a los mismos, cuando -capacitaran a más de tres trabajadores mexicanos, hasta llegar a
alcanzar un número determinado de éstos, reduciéndoles el número
de años para conseguir la categoría de inmigrados, ya que en lugar de obtener la misma en cinco años, podrían recibirla a los tres o cuatro años de estadía en nuestra República, lo cual de alguna manera implica una recompensa y sus metas son las de radi
car en nuestro país, sin duda alguna les convendrá hacerlo en el
tiempo menos posible.

De esta manera, y con las proposiciones expuestas damos broche final a este quinto y último capítulo de nuestra tesis, es perando que las mismas se tomen en cuenta para posibles discuciones al respecto, y puedan ser llevadas las mismas a la práctica, porque después de todo, nuestras hipótesis han de comprobarse ala luz de los hechos y no de las especulaciones, porque sólo así podremos estar ciertos de la realidad de nuestros pensamientos, y de la eficacia de las recompensas.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- Eduardo Ruiz Healy y Rodolfo Padilla, "La ineficiencia causa de nuestro subdesarrollo ancestral: urge cambiar mentalidades", en El Universal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 18 de marzo, 1984) p. 8-A.
- 2.- Manuel Ponce, "Por vicios y corruptelas fracasaron los programas para capacitar a trabajadores", en El Universal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 15 de enero, 1984) p. 21, 2da. parte, lra. sección.
- 3.- Renato Dávalos, "Saldremos de la dependencia tecnológica, -- afirma secofi", en El Nacional: "55 años al servicio de México" (México, D.F.: 23 de mayo, 1985) p. 1, 3ra. sección.
- 4.- Galeano, Eduardo, Las venes abiertas de América Latina, 26-ed.; Siglo XXI, México, 1979. p. 383.
- 5.- Adolfo Sánchez Venegas, "Daŭará al proceso tecnológico el -- cierre de transnacionales: Leff", en El Universal: "El -- gran diario de México" (México, D.P.: 30 de julio, 1985) -- p. 21, 2da parte, 1ra. sección.
- 6.- Cfr. Idem. p. 21.
- 7.- Pablo Latapi, "Desarrollo económico con cerebro prestado", en El Excelsior: "El periódico de la vida nacional" (México,
 D.F.: 10 de abril, 1971) p. 7-A y 8.
- 8.- Guillermo Funes al respecto menciona que la tecnología que se importa, no es propiamente la que pudiera considerarse como "chatarra", no obstante reconoce que hay ciertos casos en que ella si pudiera considerarse como obsoleta. Cfr. Renato Dávalos, art. cit., p.1, 3ra. sección. Asimismo, Eduar do Galeano afirma que la tecnología que se importa es de se gunda mano, pero que el país la paga como de primerísima. Cfr. ob. cit., p. 386.
- 9.- Cfr. Renato Dávalos, art. cit., p. 1, 3ra. sección.

- 10.- Elvira García, "Mauricio Russek: triste panorama para el investigador científico", en Proceso, 28 (mayo 16, 1977) p.41.
- 11.- Cfr. Idem. p. 41.
- 12.- José Ureña, "Envidian técnicos de diversas naciones, nues tro sistema de transporte colectivo", en El Universal: "El-gran diario de México" (México, D.F.: 29-de marzo, 1984) -- p. 21. 2da. sección.
- 13.- Mario Cedeño, "Desarrollo México tecnología para su sistema electrónico", en El Universal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 12 de junio, 1984) p. 1-A.
- 14.- Mario Cedeño, "Con técnicas mexicanas se limpiaron las zo -- nas pantanosas dañadas por derrames de crudo", en El Univer sal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 31 de mayo, -- 1984) p. 1 y δ-A.

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERA. - La realización y fomento de la capacitación ex -tranjera tiene un carácter de interés público, en el sentido deque la creación de recursos humanos favorece sin duda alguna alprogreso de un país y de lo que se desprende decir, que ello beneficiará a la colectividad, y que por lo mismo es trascendentesu establecimiento y promoción.

SEGUNDA.— Así, el progreso o estacamiento de una asción depende en muchos de los casos, no sólo de los recursos naturales que pueda poseer la misma, sino que también influirá en una am plia medida el factor humano capacitado, que sepa y pueda aprove char y explotar al máximo y a su beneficio lo que gratituamente da la naturaleza.

TERCERA. - En nuestro caso particular lo que ocurre es paradójico, porque teniendo las condiciones necesarias materiales para situarnos como un país a la vanguardia, nos hallamos coloca dos como una nación subdesarrollada que para satisfacer actual - mente nuestras diferentes necesidades tenemos que recurrir a Estados extranjeros.

CUARTO. - En este caso, la dependencia extranjera resulta -verdaderamente perjudicial influyenco en varios aspectos de la -vida nacional, y sin embargo, les empresas transnacionales encla
vadas en nuestra República nos resultan actualmente necesarias,
porque su salida dejaría un gran hueco difícil de llenar sufrien
do además con ese hecho graves problemas económicos y un retraso
y paralización tecnológicos.

CUINTA.- Es de sedalarse también, que la ineficiencia to -mando la forma de una corrupción agrava al anterior problema y deja sin efectos todo intento de superación incluyendo en este caso también a los objetivos perseguidos por la capacitación y adjestromiento.

SEXTA. Los dos anteriores factores son en suma un obstáculo que nos impide salir del subdesarrollo, y si a ello le auna mos la carencia de recursos humanos antes aludida, podríamos decir entonces que nos hallamos verdaderamente ante una crisis que
nos peraliza, y que los remedios a buscar para poder calir de -ellas deberán ser por tanto a largo plazo.

SEPTIMA. - Así, una de las soluciones para poder salir del paso lo es la capacitación extranjera que eficientemente imparti
da se constituiría como un factor esencial que podrá ayudarnos a
la larga a combatir en parte los desaguidos mencionados, pero -más concretamente crear con ello recursos humanos, es decir personas cuyas habilidades y destrezas desarrolladas, sean una fuen
te inapreciable de conocimientos a la aplicación y solución de -problemas determinados.

OCTAVA. - En nuestra legislación se han empezado a abrir las vías para fomentar la actividad aludida, muestra de ello son los diversos ejemplos referidos en el capítulo tercero, no obstante-consideramos que las disposiciones relativas a la misma pueden - mejorarse a fin de obtener un mayor éxito en ella.

NOVENA. - Las medidas a tomar en este aspecto pueden cer diversas, sin embargo, nosotros pensamos como una posible solución el que se proporcione estímulos tanto a los patrones, como ex -tranjeros que cumplan en forma eficaz y real con su obligaciónsolidaria. De hecho, puede decirse que existe ya esta probabilidad y concretamente en la Ley General de Población, ya que en este aspecto como lo vimos en su oportunidad, la Secreturía de Gobernación puede ofrecer las condiciones pertinentes a los extranjeros que nos beneficien y asimilarlos al país. Esto ya implicade alguna manera un estímulo y de ahí que nosotros hemos considerado factible el proponer una recompensa a quien cumpla debida mente con su obligación solidaria.

DECIMA. - Finalmente y para concluir, podríamos decir que la capacitación extranjera impartida a mexicanos es en este momento un factor esencial para nuestro progreso y desarrollo, no sola - mente porque ayudará al trabajador individualmente a su supera - ción personal, sino que a la vez ello conlleva beneficios a la - colectividad, de carácter económico, social y cultural y que por lo mismo su realización nos llevará en parte a la consumación de nuestros sueños que se pueden traducir en una autosuficiencia -- tecnológica y económica del país.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

LIBROS Y ARTICULOS.

- Anaya Sánchez, Federico, <u>Derecho Ocupacional</u>. Editorial Nueva, México, 1956.
- Anguiano, Arturo. El estado y la política obrera del cardenismo. Cva. ed.; Era, México, 1984. (Colección: Problemas de México).
- Arellano García, Carlos. <u>Derecho internacional privado</u>. 4ta. ed.; Porrúa, México, 1980.
- Aristóteles, La política. 9na. ed.; Porrúa, México, 1981. (Colección: "Sepan cuantos...").
- Briceño Ruiz, Alberto. <u>Derecho individual del trabajo</u>. Harla, Mé xico, 1965. (Colección: Textos Jurídicos Universitarios).
- Buen, Nestor de. <u>Derecho del trabajo</u>, <u>I</u> y <u>II</u>. 5ta. ed.; Porrúa, México, 1983.
- Calderón R. Francisco. "Los ferrocarriles", dentro de la <u>Histo-ria moderna de México: el porfiriato en la vida económica, VI</u>. Director: Daniel Cossío Villegas, Hermes, México, 1965.
- Cardoso, Ciro F.S., Hermosillo, Francisco G., "Las clases sociales durante el estado liberal de transición y la dictaduraporfirista (1867-1910)", dentro de <u>La clase obrera en lahis</u> toria de <u>México</u>: <u>de la dictadura porfirista a los tiempos -</u> <u>libertarios</u>, <u>3</u>. Coordinador: Pablo González Casanova, 2da. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1982.
- Castaño, Luis, et. al. Estudios sobre el decreto constitucionalce Apatzingán. UNAM, México, 1969.
- Cavazos Flores, Baltazar. 35 Lecciones de derecho laboral. 3ra. ed.; Trillas, México, 1983.

- Comisión Economica Para América Latina. Conferencia mundial de población. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- Cueva, Mario de la <u>Derecho mexicano del trabajo</u>, <u>I</u>. Porrúa, Mé xico, 1938.
- Cueva, Mario de la. El nuevo derecho mexicano del trabajo, I y II. 3ra. ed.; Porrúa, México, 1984.
- Dávalos, José. "Objetivos de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores", dentro de <u>El derecho laboral en Ibcroamé rica</u>. Recopilador: Baltazar Cavazos Flores; Trillas, Méxi co, 1983.
- Ferrer Gamboa, Jesús. <u>Derecho internacional privado</u>. Limusa, México, 1977.
- Galeano, Eduardo. <u>Las venas abiertas de América Latina</u>. 26 ed.; Siglo XXI, México, 1979.
- García Maynes, Eduardo. <u>Filosofía</u> <u>del</u> <u>derecho</u>. 4ta. ed; revisada; Porrúa, México, 1974.
- Giorgio, Jorge. <u>Teoría de las obligaciones en el derecho moder no, I. Tr. Revista General de Legislación y Jurispruden -- cia; 7ma. ed.; Imprenta de la Legislación, Madrid, 1909.</u>
- González Angulo, Jorge, Sandoval Zaraus, Roberto. "Los trabajado res industriales en la Nueva España, 1750-1810", dentro de-<u>La clase obrera en la historia de México: de la colonia alimperio</u>, l. Coordinador: Pablo González Casanova; 4ta. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.Siglo XXI, México, 1984.
- Gutiérrez y González, Ernesto. Derecho de las obligaciones. 5ta. ed.; Cajica, Puebla, 1981.

- Hernández Gil, Antonio. El concepto de derecho civil. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1943.
- Hernández, Salvador. "Tiempos libertarios. El magonismo en Méxixico: Cananea, Río Blanco y Baja California", dentro de <u>La</u> <u>clase obrera en la historia de México: de la dictadura por firista a los tiempos libertarios, 3. Coordinador: Pablo Gon
 zález Casanova; 2da ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, 1982.</u>
- Kelsen, Hans. <u>Teoría general del derecho y del estado</u>. Tr. Eduardo García Maynes; 2da. ed. y reimpresión; UNAM, México, 1979. (Colección: Textos Universitarios).
- Larroyo, Francisco. La ciencia de la educación. 18. ed.; Porrúa, México, 1980.
- Leal, Juan Felipe, Woldenberg, José. "La situación de la clase obrera", dentro de <u>La clase obrera en la historia de México: del estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista, 2. Coordinador: Pablo Gónzález Casanova; 3ra. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1980.</u>
- Lemaine Villicaña, Ernesto. Morelos su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época. UNAM, Mé xico, 1965.
- Mazeaud, Henri León, Mazeaud, Jean. <u>Lecciones de derecho civil,</u>
 <u>I</u>. Tr. Luis Alcalá-Zamora y Castillo; EJEA, Buenos Aires,
 1968.
- Messineo, Francisco. Manual de derecho civil y comercial: derecho de las obligaciones (parte general), IV. Tr. Santiago Sentis Melendo; EJEA, Buenos Aires, 1967.
- Moreno Toscano, Alejandra. "Los trabejadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867", dentro de <u>La clase obrera en la</u> <u>historia de México: de la colonia al imperio, l</u>. Coordinador: Pablo González Casanova; 4ta. ed.; Instituto de Investigacio nes Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1984.

- Muga, José Antonio, Walker, Francisco. "Normas sobre capacita -ción y empleo en la legislación chilena", dentro de <u>El de</u>
 recho laboral en <u>Iberoamérica</u>. Recopilador: Baltazar Cava zos Flores; Trillas, México, 1981.
- Muñoz Ramón, Roberto. <u>Derecho del trabajo</u>, <u>II</u>. Porrúa, México, 1983.
- Ramírez Sánchez, Jacobo. <u>Introducción al estudio del derecho y</u> nociones de derecho civil. UNAM, México, 1967.
- Recasens Siches, Luis. Sociología. 18. ed.; Porrúa, México, 1980.
- Reyes Tayabas, Jorge. (Miembro de la Barra de Abogados). El ejer cicio profesional por extranjeros en México: urgencia de im poner el régimen de reciprocidad. s.e., México, 1972.
- Rojina Villegas, Rafael. <u>Derecho civil V (obligaciones 1</u>). 4ta. ed.; Porrúa, México, 1981.
- Rosenzweig, Fernando. "La industria: la mano de obra", dentro de la <u>Historia moderna de México: el porfiriato en la Vida</u> eco nómica, <u>IV</u>. Director: Daniel Cossío Villegas; Hermes, México, 1965.
- Skula, Andrew. Administración de personal. Limusa, México, 1979.
- Vallado Berrón, Fausto. <u>Teoría general del derecho</u>. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1979. (Colección; Textos Universitarios).
- Velasco A., Cuauhtémoc. "Los trabajadores mineros de la Nueva Es paña, 1750-1810", dentro de <u>La clase obrera en la historia-de México</u>: <u>de la colonia al imperio</u>, <u>l.</u> Coordinador: Pablo-González Casanova; 4ta. ed.; Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM-Siglo XXI, México, 1984.
- Villoro Toranzo, Miguel. <u>Lecciones de filosofía del derecho</u>. Porrúa, México, 1973.

ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS.

- Enciclopedia internacional de las ciencias sociales. Editada por David L. Sills. Vol. II. Aguilar, Madrid, 1979.
- Enciclopedia jurídica omeba. Vol. XXV. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1980.
- Instituto de Estudios Políticos. Diccionario de las ciencias sociales. UNESCO, Madrid, 1975.
- Katz, Chaim, et. al. <u>Diccionario básico de las ciencias de la comunicación</u>. Nueva Imagen, México, 1980.
- Real Academia Española. <u>Diccionario de la lengua española</u>. 19 ed.; Espasa-calpe, Madrid. 1970.

LEGISLACION.

- México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Edición de la Secretaría de Gobernación (México, Talleres Gráficos de la Nación, 1983).
- México, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento: edición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México, Subsecretaría de Ingresos por la Dirección de Asistencia al Contribuyente y supervisada editorialmente por la Dirección General de Comunicación, 1983).
- México, "Criterios para la formulación y presentación de planes y programas de capacitación y adiestramiento", Diario Oficial (México, D.F.: 24 de agosto de 1984).
- México, "Definiciones de capacitación y adiestramiento por la -Secretaría del Trabajo y Previsión Social", Diario Oficial (México, D.F.: 8 de agosto de 1979).

- México, Guía del Extranjero; internación y estancia en el país, Ley General de Población, disposiciones aplicables de la --Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (ed. por) Rodolfo Bravo Caro (9na. ed.; México, D.F.; Porrúa, --1983).
- México, Leyes y Códigos de México, Legislación sobre Propiedad Industrial, Transferencia de Tecnología e Inversiones Ex -- tranjeras (9na. ed.; México, D.F.; Porrúa, 1985).
- México, Ley de Profesiones y disposiciones conexas: Editada porla Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Edu cación Pública. (México, talleres de forma Rasa, S.A. 1976).
- México, Leyes y Códigos de México, Ley de Vías Generales de Comunicación (14 ed.; México, D.F.: Porrúa, 1985).
- México, Ley Federal del Trabajo: edición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; incluye: Texto integro del artículo 123 adicionado con el Derecho al Trabajo; un apéndicecon un prontuario, el directorio de autoridades federales del trabajo en el interior de la República Mexicana, y un findice temático (6a. ed.; Actualizada, México: Talleres Gráficos de la Nación, 1984).
- México, Leyes y Códigos de México, Ley Orgánica de la Administra ción Pública Federal (15 ed.; México, D.F.; Porrúa, 1985).
- México, Normas Fundamentales: Editada por la Secretaría de Educación Pública. (2da. ed.; México, D.F.; Talleres Gráficos de la Nación, 1978).

OTRAS FUENTES.

- Cedeño, Mario. "Desarrollo México tecnología para su sistema -- electrónico", en EL Universal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 12 de junio, 1984).
- Cedeño, Mario. "Con técnicas mexicanas se limpiaron las zonas -nantanosas danadas por derrames de crudo", en El Universal:
 "El gran Diario de México" (México, D.F.: 31 de mayo, 1984).

- Dávalos, Renato. "Saldremos de la dependencia tecnológica, afirma EECOFI", en El Macional: "55 ados al servicio de México" (México, D.F.: 23 de mayo, 1985).
- García, Elvira. "Mauricio Russek: Triste panorama para el investigador científico" en Proceso, 28 (mayo 16 de 1977).
- Latapi, Pablo. "Desarrollo económico con cerebro prestado", en -El Excelsior: "El periódico de la vida nacional" (México, -D.F.: 10 de abril, 1971).
- Ponce, Manuel. "Por vicios y corruptelas fracasaron los progra mas para capacitar a trabajadores", en El Universal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 13 de enero, 1984).
- Ruiz Healy, Eduardo, Padilla, Rodolfo. "La ineficiencia causa de nuestro subdesarrollo ancestral: urge cambiar mentalidades", en El Universal: "El Gran diario de México" (México, D.F.: 18 de marzo, 1984).
- Sánchez Venegas, Adolfo. "Dañará al proceso tecnológico el cie rre de transnacionales: Leff", en El Universal: "El gran -- diario de México" (México, D.F.: 30 de julio, 1985).
- Ureña, José. "Envidian técnicos de diversas naciones, nuestro -sistema de transporte colectivo", en El Universal: "El gran diario de México" (México, D.F.: 29 de marzo, 1984).